



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **Décimo Sexta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura**

**14 de Junio del Año 2005**

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Vamos a dar inicio a la Décimo Sexta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a las Diputadas, a la Diputada Latiffe Burciaga Neme y al Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, para que funjan como Secretarios de esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar lista de los integrantes de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, por lo que se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de esta sesión. Voy a solicitar orden por favor.

Antes de que la Diputada Latiffe Burciaga Neme, antes de que la Diputada Latiffe nos dé a conocer el resultado, quiero hacer de su conocimiento que se ha dirigido un escrito por parte de la Diputada Beatriz Granillo Vázquez, Diputado Tereso Medina Ramírez y Fernando de la Fuente Villarreal, quien además es el Presidente de esta directiva, quienes solicitan que por la sesión de hoy por razones justificadas no asistirán a esta sesión, para que sea del pleno conocimiento de este Pleno.

#### **Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

Diputado Presidente están presentes 26 Diputadas y Diputados que son la totalidad, la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Constitución Política Local y los Artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

#### **Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Orden del Día de la Décimo Sexta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.**

**14 de Junio de 2005.**

**Presidente: Dip. Fernando de la Fuente Villarreal.**

**1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.**

**2.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**3.-** Lectura de la Minuta de la sesión anterior.

**4.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**5.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y las Proposiciones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior.

**6.-** Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Primera lectura de una Iniciativa de reforma a los artículos 158-P y 158-U, de la Constitución Política del Estado, planteada por el Diputado José Andrés García Villa y las Diputadas María Eugenia Cázarez Martínez y Karla Samperio Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**B.-** Primera lectura de una Iniciativa de reforma al artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**C.-** Segunda lectura de una Iniciativa de Ley para la Prestación de los Servicios de Prevención y Tratamiento de las Adicciones en el Estado de Coahuila, planteada por las Diputadas Latiffe Eloísa Burciaga Neme, Hilda Esthela Flores Escalera y Martha Loera Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**D.-** Segunda lectura de una Iniciativa de reforma a la Ley sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**E.-** Segunda lectura de una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de transparencia educativa y de acceso a la información pública, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

**7.-** Primera lectura del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Iniciativa de reforma a los artículos 7º, 8º, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños.

**8.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos respecto a la reforma de la Constitución Política del Estado, en materia de acceso a la justicia.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Coahuila en materia de entrega-recepción de la administración pública municipal, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito un lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el Parque las Maravillas de esta ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada "Un Regalo que da Vida", con el fin de que se construya un centro de trasplantes de córneas y banco de ojos.

**D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del señor José Barraza de la Cruz.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Piedras Negras, mediante el cual se solicita que se autorice la desincorporación de un predio municipal, a efecto de celebrar un contrato de donación con el gobierno federal.

**F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un escrito del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual solicita que se declare la validez o invalidez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de donación a favor del Gobierno del Estado y compensarlo por la superficie de terreno que el propio Gobierno del Estado donó al citado municipio y que será destinado a la construcción del gran bosque urbano.

**G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una denuncia presentada por el ciudadano Jesús Rocha Pecina, a efecto de que se preparara un juicio político en contra de la Subprocuradora de Control de Legalidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de Responsabilidad a Servidores Públicos.

**H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa de reforma y adición al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco.

**I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una Iniciativa de Decreto para abrogar la Ley para la Integración y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre publicación de las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado.

**K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre Control de la Constitucionalidad y la Postura Política de nuestro Estado al respecto.

**L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre Comisión Especial para Atender el Acceso a la Información Pública del Congreso.

**M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Francisco Ortiz del Campo y Ramón Díaz Avila, sobre exhorto al Ejecutivo Federal para que el Secretario de Relaciones Exteriores se abstenga de tratar en el exterior asuntos que solo competen a los mexicanos.

**N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, presentada por los Diputados Luis Fernando Salazar Fernández y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**9.-** Informes de comisiones:

**A.-** Informe de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre designación del Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Torreón, presentada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**10.-** Proposiciones de Diputadas y Diputados:

**A.-** Intervención de la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Información relativa a la cesión de derechos a la Secretaría de Educación Pública, para utilizar una alberca ubicada en una unidad deportiva del Municipio de Saltillo”.

**B.-** Intervención del Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, sobre “Establecimiento del Servicio Civil de Carrera”.

**C.-** Intervención del Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Ley de Protección a la Intimidad de las Personas”.

**D.-** Intervención de la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Contribuciones especiales para Cruz Roja y Bomberos”.

**E.-** Intervención del Diputado Ramón Díaz Avila, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Francisco Ortiz del Campo, sobre “Instalación de un Cimari en el Estado de Coahuila”.

**11.-** Agenda Política:

**A.-** Intervención del Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer un Pronunciamiento sobre “Violencia en Contra de la Mujer”.

**12.-** Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputada.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día propuesto, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación. El Diputado Guadalupe Saldaña. Adelante Diputado.

**Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla:**

Con su permiso, señor Presidente.

Se habrán dado cuenta que la semana pasada, la próxima semana pasada hubo un motín en Monclova, los familiares de los reos están bastante preocupados, no saben en que condiciones están, me han solicitado que pida aquí en esta tribuna a todos ustedes y a todas ustedes, que de ser necesario, yo también solicito, una Comisión de Diputado y que sea agregado este punto estoy solicitando señor Presidente que sea agregado para darle algo de debate y haber si el día mismo de hoy se nombra una Comisión o se mande a justicia, pero que sea el día de hoy cuando se dé una respuesta a esto y estar presentes el grupo de Diputados que seamos seleccionados. Gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Entonces, la verdad es que si el Diputado no presentó y registró en tiempo un Punto de Acuerdo, yo consideraría si el Pleno lo autoriza podríamos en un momento dado agregarlo a la Orden del Día, entonces solicito al Pleno emitan su voto a fin de acreditar en el Orden del Día el Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Saldaña. Bien, asimismo solicito al Diputado Gabriel Calvillo nos dé a conocer el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

El resultado de la votación es el siguiente, son: 14 votos a favor; 7 en contra; no hay abstenciones y 13 no votaron. Rectifico, 15 a favor; 7 en contra; 0 abstenciones y 13 no votaron.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

En base al resultado de la votación, queda registrado como punto a tratarse en la Orden del Día el punto propuesto por el Diputado Guadalupe Saldaña Padilla.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Latiffe Burciaga, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

Son 17 votos, 18 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones. 20 votos a favor, rectifico, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad, por mayoría el Orden del Día propuesto, por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado y con la modificación que el Diputado Saldaña ha propuesto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

**MINUTA DE LA DECIMO QUINTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMO SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:07 horas, del día 7 junio de 2005, dio inicio la Sesión Plenaria, con la asistencia, al momento de pasar lista, de 28 de los 35 Diputadas y Diputados que integran la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con la aclaración del Presidente en el sentido de informar al Pleno que el Dip. Hugo Héctor Martínez González no asistiría a esta sesión por causa justificada. Asimismo, el Dip. José Andrés García Villa, informó que el Dip. Manuel Cutberto Solís Oyervides no asistiría a la sesión, en virtud de que se encontraba en un evento de salud pública en la Cd. de México.

1.- Se dio lectura al orden del día, aprobándose por unanimidad, con el agregado de la solicitud del Dip. José Andrés García Villa, para presentar un pronunciamiento sobre "Aniversario de Derechos Humanos a nivel nacional", donde solicitó que fuera apoyado por todos los Grupos Parlamentarios.

2.- Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.

3.- Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 15 piezas, de las cuales 13 se turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas y 2 se signaron de enterado.

4.- Se dio lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2005.

5.- El Dip. Ramón Díaz Ávila dio primera lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de procuración de justicia, planteada conjuntamente con los Diputados Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le deba dar segunda lectura en un intervalo de 10 días, por lo que se agendará en su oportunidad.

6.- Las Diputadas Latiffe Burciaga Neme, Hilda Estela Flores Escalera y Martha Loera Arámbula dieron primera lectura de la Iniciativa de Ley para la Prestación de los Servicios de Prevención y Tratamiento de las Adicciones en el Estado de Coahuila, planteada por ellas mismas. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le deba dar segunda lectura en una próxima sesión.

7.- El Dip. José Andrés García Villa dio primera lectura de la Iniciativa de Reforma a la Ley sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, planteada por él mismo. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le deba dar segunda lectura en una próxima sesión.

8.- El Dip. Francisco Ortiz del Campo dio primera lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de transparencia educativa y de acceso a la información pública, que planteó conjuntamente con el Dip. Ramón Díaz Ávila. Al término de la lectura el Presidente ordenó que a ésta iniciativa se le deba dar segunda lectura en una próxima sesión.

9.- El Dip. Francisco Ortiz del Campo dio segunda lectura de la Iniciativa de Decreto que adiciona diversos artículos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Al Término de la lectura el Presidente puso a consideración del Pleno dicha iniciativa, participando a favor el Dip. Jesús Mario Flores Garza, la Dip. Maria Eugenia Cázares Martínez, el Dip. Ramiro Flores Morales, el Dip. Jesús Alfonso Arreola Pérez, el Dip. J. Fernando Castañeda Limones y el Dip. Rubén Francisco Rentería Rodríguez, y no habiendo intervenciones en contra, el Presidente ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen, así como que sea enviada a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que emitan opinión sobre la misma, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política local y en el artículo 187 de la Ley Orgánica de este Congreso.

10.- Se aprobó por mayoría de votos la propuesta presentada por los integrantes de la Comisión de Fomento Agropecuario y el Coordinador de la Comisión de Ecología, con relación al Presupuesto Rural aprobado por la Quincuagésimo Novena Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la siguiente manera:

- ❖ **PRIMERO.-** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, muestra su solidaridad y reconocimiento a la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, por la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- ❖ **SEGUNDO.-** Exhórtese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que a la brevedad regrese el presupuesto motivo de la controversia, a la Honorable Cámara de Diputados, para su discusión y, en su caso, aprobación.
- ❖ **TERCERO.-** Envíese y hágase del conocimiento del Poder Ejecutivo Federal; de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; de las Comisiones Unidas del sector rural y la Comisión de Presupuesto y Obra Pública de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, así como de las Legislaturas de los estados.

11.- De las 8 proposiciones con punto de acuerdo señaladas en el orden del día aprobado, se

presentaron 6 y 2 pronunciamientos, ya que se retiraron dos puntos de acuerdo, en su oportunidad, siendo el desarrollo de la siguiente manera:

- Intervención del Dip. Carlos Tamez Cuéllar, sobre “Pensiones a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social”. Al término de la lectura, el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, este punto de acuerdo se turne a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y a la Comisión para la Atención de Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y de Pensionados y Jubilados, para que emitan el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, así como que sea incluido en el Diario de los Debates.
- Intervención de la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, sobre “Investigación de diversos actos del Alcalde de Torreón, que posiblemente perjudican las finanzas públicas municipales”. Al término de la lectura, el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el Artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por la ponente, este punto de acuerdo se turne a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de Justicia para que emitan el dictamen correspondiente, con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose, así mismo, que dicha Proposición sea incluida en el Diario de los Debates.
- Intervención de la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, sobre “Investigación de hechos cometidos por el Alcalde de Torreón y por precandidatos a la Presidencia Municipal de Torreón y a la Gobernatura del Estado de Coahuila”. En virtud de que la Diputada ponente solicitó se abriera la discusión del punto de acuerdo por considerarlo de urgente y obvia resolución, basándose en el artículo 198 de la Ley Orgánica, por lo que el Presidente puso a consideración del Pleno la solicitud, desechándose por mayoría. Acto seguido el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica, este punto de acuerdo se turne a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de Justicia, para que emitan el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, así como que sea incluido en el Diario de los Debates.
- Intervención del Dip. José Ángel Pérez Hernández, para dar lectura a una Proposición con Punto de Acuerdo que presentan los Grupos Parlamentarios del Congreso, sobre “Caso del Profesor Roberto Valero Ríos”. Aprobándose por unanimidad de votos lo siguiente:

**PRIMERO:** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, hace un atento y respetuoso llamado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que, a través de sus diferentes estructuras administrativas, tanto en materia jurídica como en materia psicológica, ofrezca el respaldo a los padres de familia en las acciones de demanda que se interpongan ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra del Profr. Roberto Valero Ríos, así como en la atención al estado emocional de los alumnos afectados y sus familias.

**SEGUNDO:** De la misma manera, se hace un exhorto a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que se instrumente un programa permanente de capacitación, información y formación, dirigido a todos los actores del proceso educativo: Directivos, Maestros, Alumnos y Padres de Familia, donde se les ponga en constante alerta en actividades de identificación, prevención y denuncia de cualquier acción que ponga en riesgo la integridad de las y los alumnos de todo tipo de escuelas de educación básica, tanto oficiales como particulares.

- Intervención de la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, en representación de la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal, sobre “Publicación de evaluaciones educativas”. En virtud de que la Diputada ponente solicitó se abriera la discusión del punto de acuerdo por considerarlo de urgente y obvia resolución, basándose en el artículo 198 de la Ley Orgánica, por lo que el Presidente puso a consideración del Pleno la solicitud, desechándose por mayoría. Acto seguido el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica, este punto de

acuerdo se turne a la Comisión de Educación, para que emita el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, así como que sea incluido en el Diario de los Debates.

- Intervención del Dip. José Ángel Pérez Hernández a nombre de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños, sobre “Aniversario de Derechos Humanos a nivel nacional”, aprobándose por unanimidad lo siguiente:

**UNICO.-** Que este Congreso del Estado envíe una cordial felicitación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por la celebración de su Décimo Quinto Aniversario de su creación.

- Intervención del Diputado José Andrés García Villa, para exponer un Pronunciamiento sobre “Reformas en materia de hacienda pública municipal”.
- Intervención del Diputado José Luis Triana Sosa, para dar lectura a un pronunciamiento sobre “El Día de la Libertad de Expresión” a nombre de los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado, y del Diputado representante del Partido del Trabajo.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas, del mismo día.

**Saltillo, Coahuila, a 14 de junio de 2005**

**Dip. José Luis Triana Sosa**  
Presidente en Funciones

**Dip. Latiffe Burciaga Neme**  
Secretaria

**Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros**  
Secretario

Leída la Minuta, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Gracias Diputado.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, por lo que les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Gabriel Calvillo que tome nota e informe del resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:**  
***El resultado de la votación es el siguiente, son: 21, son 24 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y 11 no votaron.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumpliendo con lo anterior, a continuación solicito a los Diputados al Diputado Gabriel Calvillo y a la Diputada Latiffe, que interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.**

**14 de junio del año 2005.**

1.- Se recibió una iniciativa de decreto enviada por el ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la señora Juana María Elizalde García viuda de Nava.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

2.- Se recibió un oficio del presidente municipal de Arteaga, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para llevar a cabo las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno de propiedad municipal, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado Huachichil, a favor de sus actuales poseedores.

**Se turna a la Comisión de Finanzas**

3.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Juárez, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

4.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Progreso, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

5.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Sabinas, Coahuila, correspondiente al primer trimestre del año 2005.

**Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda**

6.- Se recibió un escrito que suscriben los ciudadanos Eleasar Flores Rodríguez y Mario Gutiérrez Martínez, primero y cuarto regidor del ayuntamiento del municipio de San Juan de Sabinas, mediante el cual se promueve una demanda de juicio político en contra de Jorge Alberto Guajardo Garza, presidente de dicho municipio, solicitándose, asimismo, la declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal y administrativa, así como la destitución del mencionado funcionario, vía la revocación de su mandato, por la ingobernabilidad que ha provocado y mantiene en el municipio; acompañándose doce anexos documentales, para respaldar su denuncia.

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

7.- Se recibió un escrito que suscriben los ciudadanos Eleasar Flores Rodríguez y Mario Gutiérrez Martínez, primero y cuarto regidor del ayuntamiento del municipio de San Juan de Sabinas, mediante el cual se ratifica la demanda de juicio político presentada en contra de Jorge Alberto Guajardo Garza, presidente de dicho municipio,

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

8.- Se recibió copia de un escrito de la Comisión de los Ejidos Organizados del Municipio de Matamoros, Coahuila, que suscriben los representantes de los ejidos Solís, Benito Juárez y Vicente Guerrero del mismo municipio, mediante el cual se dirigen al Secretario de Gobierno del Estado, para solicitar su intervención ante quien corresponda, con el fin de que se lleve a cabo la repavimentación de la carretera

que va del ejido Vizcaya al ejido Vicente Guerrero y de que se proporcione el servicio de agua potable al ejido Vicente Guerrero de dicho municipio.

**De enterado**

9.- Se recibió copia de un escrito que suscriben miembros del ayuntamiento del municipio de Matamoros, expresidentes municipales y representantes de diversas organizaciones del Partido Revolucionario Institucional y de otras organizaciones sociales del mismo municipio, mediante el cual se dirigen al gobernador del estado, así como al delegado especial del Comité Ejecutivo Nacional y a los Presidentes de los comités estatal y municipal del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar su intervención con motivo de la situación de intranquilidad política y social que se vive en dicho municipio por el mal desempeño del presidente municipal, ya que, según lo manifiestan, lo anterior perjudica a su instituto político y al pueblo de matamoros.

**De enterado**

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, le solicito al Diputado Secretario Gabriel Calvillo, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto al Punto de Acuerdo y a las Proposiciones con Punto de Acuerdo que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LOS PUNTOS DE ACUERDO Y A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO, QUE SE APROBARON Y PRESENTARON EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DE 2005.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LVI LEGISLATURA:**

Sobre el trámite realizado respecto a los Puntos de Acuerdo y a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a las Comisiones de Desarrollo Rural, de Agricultura y Ganadería, Especial para el Campo, Especial de Ganadería y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado conforme a la propuesta presentada por integrantes de las Comisiones de Fomento Agropecuario y de Ecología de este Congreso, mediante el cual se determinó lo siguiente:

**PRIMERO:** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, manifiesta su solidaridad y reconocimiento a la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, por la aprobación del presupuesto.

**SEGUNDO:** Exhórtese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que a la brevedad regrese el presupuesto motivo de la controversia a la H. Cámara de Diputados, para su discusión y/o aprobación en su caso.

**TERCERO:** Envíese y hágase del conocimiento del Poder Ejecutivo Federal, la H. Cámara de Senadores, las Comisiones Unidas del Sector Rural y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de las Legislaturas de los Estados.

2.- Se formuló una comunicación dirigida a la Secretaria de Educación Pública del Estado, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado conforme a la proposición presentada por los

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Congreso, sobre “Caso del Profesor Roberto Valero Ríos”, mediante el cual se determinó lo siguiente:

**PRIMERO:** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, hace un atento y respetuoso llamado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que, a través de sus diferentes estructuras administrativas, tanto en materia jurídica como en materia psicológica, ofrezca el respaldo a los padres de familia en las acciones de demanda que se interpongan ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra del Profesor Roberto Valero Ríos, así como en el estado emocional de los alumnos afectados y sus familias.

**SEGUNDO:** De la misma manera se hace un exhorto a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que se instrumente un programa permanente de capacitación, información, y formación, dirigido a todos los actores del proceso educativo: Directivos, Maestros, Alumnos y Padres de Familia, donde se les ponga en constante alerta en actividades de identificación, prevención y denuncia de cualquier acción que ponga en riesgo la integridad de las y los alumnos de todo tipo de escuelas de educación básica, tanto oficiales como particulares.

**3.-** Se formuló una comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado conforme a la proposición presentada por los integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños, sobre “Aniversario de la Comisión Nacional de Derechos Humanos”, mediante el cual se determinó lo siguiente:

**ÚNICO.** Que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, envíe una cordial felicitación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la celebración del XV Aniversario de su creación.

**4.-** Se formularon comunicaciones dirigidas a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y para la Atención de Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, para turnarles la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Carlos Tamez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Pensiones a los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social”, a efecto de que se emita dictamen respecto a la misma, observando el plazo establecido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso; ordenándose, asimismo, su inclusión en el Diario de los Debates.

**5.-** Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Educación, para turnarle la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre “Publicación de Evaluaciones Educativas”, a efecto de que se emita dictamen respecto a la misma, observando el plazo establecido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso; ordenándose, asimismo, su inclusión en el Diario de los Debates.

**6.-** Se formularon comunicaciones dirigidas a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de Justicia, para turnarles la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre “Investigación de diversos actos del Alcalde de Torreón, que posiblemente perjudican las finanzas públicas municipales”, a efecto de que se emita dictamen respecto a la misma, observando el plazo establecido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso; ordenándose, asimismo, su inclusión en el Diario de los Debates.

**7.-** Se formularon comunicaciones dirigidas a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de Justicia, para turnarles la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre “Investigación de hechos cometidos por el Alcalde de Torreón y por Precandidatos a la Presidencia Municipal de Torreón y a la Gubernatura del Estado de Coahuila”, a efecto de que se emita dictamen respecto a la misma, observando el plazo establecido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso; ordenándose, asimismo, su inclusión en el Diario de los Debates.

**ATENTAMENTE.  
SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE JUNIO DE 2005.  
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.**

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL**

Leída la lectura, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Gracias Diputado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a Iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se le concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, para dar a conocer, para dar primera lectura de una Iniciativa de reforma a los artículos 158-P y 158-U, de la Constitución Política del Estado, planteada por el Diputado José Andrés García Villa y las Diputadas María Eugenia Cázares Martínez y Karla Samperio Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Diputado José Andrés García Villa:**  
Con su permiso, señor Presidente:

**C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Luis H, Alvarez Alvarez" del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 49 fracción IV, 245 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ocurrimos presentando Iniciativa de Reforma al artículo 158-P, por derogación del último párrafo de la fracción V y el 158-U fracción V, por modificación del numeral 10 de la Constitución Política del Estado, conforme a la siguiente :

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dejar de tratar a los municipios como menores de edad ha sido una constante desde las reformas al artículo 115 de la Constitución Federal publicadas en diciembre de 1999.

Uno de los puntos principales establecidos conforme a estas modificaciones, es el relativo a la hacienda pública municipal, en el que se elimina la participación de las Legislaturas Estatales en la disposición de los recursos, estableciendo únicamente limitantes de porcentaje de votos al interior del cabildo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Los artículos transitorios de estas modificaciones federales dieron un plazo de un año para adecuar la normatividad estatal a las legislaturas locales, estableciéndose que mientras tanto, se continuarían aplicando las disposiciones vigentes.

Ahora bien, encontramos preceptos constitucionales que aún no se encuentran acordes con la que consideramos la intención del legislador federal, por lo que se proponen reformas a los artículos: 158-P fracción V último párrafo (derogación) y 158-U fracción V numeral 10 (modificado) de la Constitución Política del Estado, por las razones que se explican a continuación:

1. En relación al artículo 158 P, la fracción V último párrafo determina que el Ayuntamiento manejará prudentemente el patrimonio municipal conforme a la ley, y en un segundo párrafo reitera el texto de la constitución federal estableciendo: "La ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso."

Sin embargo, el último párrafo de esta fracción establece "En ambos casos, el Congreso del Estado podrá invalidar las resoluciones de los Ayuntamientos cuando contravengan el interés público y social. La ley de la materia establecerá el procedimiento a que deberá sujetarse la invalidez de las resoluciones de los Ayuntamientos;"

Este último párrafo no tiene apoyo de la constitución federal, el único requisito impuesto es la aprobación de dos terceras partes del Cabildo y no sujeta el procedimiento a la "validación" del Congreso, por lo que también se propone su derogación.

2. Finalmente el en el artículo 158-U fracción V numeral 10, actualmente se establece que la aceptación de herencias, legados o donaciones necesitarán la autorización del Congreso para aceptarlas cuando sean onerosas, cuestión que consideramos es contraria al espíritu de las reformas de la constitución federal pues se trata de una invasión de competencias, ya que la administración de la hacienda es libre. Es mas, la facultad que se puede interpretar del texto de la Constitución Federal, es que este Congreso pudiera circunscribir este hecho a la participación de una mayoría calificada, pero no así de la autorización de esta Representación, por lo que se propone su modificación.

En un Estado en el que nos jactamos del pleno respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creemos resultan necesarias las reformas que se proponen, las cuales, conjuntamente con

las modificaciones de la normatividad secundaria apegarán al marco legal coahuilense al texto constitucional federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo el siguiente proyecto de:

**Decreto No.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 158-P por derogación del último párrafo de la fracción V y el 158-U fracción V por modificación del numeral 10 ambos de la Constitución Política de Estado para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 158-P.....**

I a IV.....

V.....

VI a VII.....

**Artículo 158-U. ....**

I a IV.....

V.....

**10.** Aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los trámites que los municipios hubieren presentado ante el Congreso del Estado al amparo de las disposiciones anteriores, continuarán hasta su conclusión conforme a éstas.

**ATENTAMENTE**

SALTILLO, COAH., A 14 DE JUNIO DE 2005.

**DIP. JOSE ANDRES GARCIA VILLA**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ**

**DIP. KARLA SAMPERIO FLORES**

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

Antes de continuar con el desarrollo de la Orden del Día, hago del conocimiento de este Pleno que se encuentra en este recinto un grupo de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Primaria Miguel Ramos Arizpe de esta ciudad de Saltillo, desean ser atendidos por la Comisión de Educación, por tal motivo solicito a los Diputados Alfonso Arreola, al Diputado Ramón Díaz, a la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal y al Diputado Rubén Rentería, hagan el favor de atender este grupo de padres de familia en la Sala Luis Donaldo Colosio.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar primera lectura a su Iniciativa de reforma al artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

**C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario "Luis H. Alvarez Álvarez" del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado; así como en los diversos 49 fracción IV, 183 fracción I, 184 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ocurro presentado Iniciativa de reforma al Código Financiero y al Código Municipal ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Congruente con la modificación constitucional que se acaba de presentar, se proponen estas reformas de modificación a los Códigos Municipal y Financiero para los Municipios del Estado, a fin de hacer manifiesta la congruencia entre la normatividad estatal y lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política Federal.

Como se señaló en aquella iniciativa, el objetivo es que los municipios se circunscriban a los señalamientos constitucionales únicamente y que la normatividad estatal no imponga competencia al Congreso del Estado para restringir la libertad en la administración de la hacienda pública.

La reforma consiste en adecuar el texto del artículo 102 fracción V numeral 10 del Código Municipal, del capítulo VI de facultades y competencias del Ayuntamiento en materia de hacienda pública municipal, al ya propuesto en el diverso 158-U de la Constitución Estatal.

Por su parte, respecto al Código Financiero se propone eliminar en el artículo 273 la facultad del Congreso para invalidar las resoluciones de los ayuntamientos en los casos en los que se afecte el patrimonio inmobiliario municipal, pues el texto de la Constitución Federal no circunscribe este acto mas que a la aprobación de las dos terceras partes del cabildo.

Respecto al artículo 276, se elimina igualmente la participación del Congreso respecto a la desincorporación de los bienes de dominio público.

En el artículo 282, en congruencia con la reforma al artículo 276 se elimina la mención de participación del Congreso en la desincorporación de bienes de dominio público y de los demás que se dicten sobre el patrimonio municipal del registro de la propiedad municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo el siguiente proyecto de:

**Decreto No.**

**Artículo Primero.-** Se modifica el artículo 102 del Código Municipal del Estado para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 102.** .....

.....

.....

.....

**V.** .....

10. Aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio.

**Artículo Segundo.-** Se reforman los artículos 273, 276 y 282 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 273.** .....

.....

El Congreso del Estad podrá invalidar las resoluciones de los Ayuntamientos en el caso de celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, cuando dejen de observar o contravengan las disposiciones aplicables.

.....  
.....

**ARTÍCULO 276.** .....

Los bienes inmuebles de dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento conforme a las disposiciones aplicables.

.....

I. a III. ....

Los ayuntamientos, en los supuestos señalados, acordarán las formalidades que deberán satisfacerse para la enajenación correspondiente; en todo caso, deberán prever siempre un plazo cierto y determinado para su formalización. La resolución deberá insertarse en el instrumento público mediante el cual se formalice la operación respectiva.

**ARTÍCULO 282.** Se inscribirán en el registro de la propiedad municipal:

I a V.....

VI. Los acuerdos municipales que incorporen bienes del dominio privado al dominio público.

VII y VIII.....

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los trámites que los municipios hubieren presentado ante el Congreso del Estado al amparo de las disposiciones anteriores, continuarán hasta su conclusión conforme a éstas.

**ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAH., A 14 DE JUNIO DE 2005**

**DIP. JOSE ANDRES GARCIA VILLA**

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto.

A continuación, se concederá la palabra a las Diputadas Martha Loera Arámbula, Hilda Esthela Flores Escalera y Latiffe Burciaga Neme, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar segunda lectura a su Iniciativa de Ley para la Prestación de los Servicios de Prevención y Tratamiento de las Adicciones en el Estado de Coahuila.

**Diputada Martha Loera Arámbula:**

Diputado José Luis Triana Sosa.  
Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicitamos a usted la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Ley para la Prestación de los Servicios de Prevención y Tratamiento de las Adicciones en el Estado de Coahuila, ya que en la pasada sesión se le dio la primera lectura y se les otorgó un ejemplar a todos y cada uno de los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Solicito a este Pleno que mediante el sistema electrónico emitan su voto para dar a conocer el resultado de si se aprueba o se desecha la misma y solicito asimismo a la Diputada Latiffe Burciaga nos dé a conocer el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

Señor Presidente el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Se declara aprobada la petición de las Diputadas.

En atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, que fue dispensada la lectura, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico. Ha solicitado la palabra la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera.

**Diputada Hilda Esthela Flores Escalera:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

El uso, abuso y dependencia al tabaco, a las bebidas alcohólicas y a otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas de empleo lícito o ilícito, constituyen un grave problema de salud pública y tienen además importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten por supuesto también en el ámbito familiar en el escolar, en el laboral y por supuesto en la sociedad.

El uso y el abuso de estas sustancias nocivas representan una preocupación creciente para el gobierno y la sociedad en general, esta problemática exige contar con una variedad de recursos humanos y técnicos, así como la coordinación de las instituciones y programas disponibles, de tal modo que permita implantar estrategias y acciones de investigación, prevención, tratamiento, normatividad y legislación, así como de sensibilización y capacitación para garantizar que las acciones benefician a la población.

Por ello y para asegurar un nivel de calidad de vida adecuado en la prestación de los servicios que permita finalmente, reducir la incidencia y la prevalencia del uso y abuso de sustancias adictivas, así

como la morbilidad asociadas, se requiere establecer las condiciones y requisitos mínimos indispensables que regulen la prestación de los mismos.

Por eso, quienes presentamos la presente iniciativa sentimos la necesidad impostergable de que se regule en Coahuila la prestación de los servicios de prevención y tratamiento de las adicciones en un marco jurídico preciso que cumpla con la normatividad federal y que haga corresponsable al gobierno estatal en el apoyo directo e indirecto en las acciones que permitan no solo brindar atención para el tratamiento, sino encaminarlo de manera prioritaria a la prevención de las adicciones.

Por ello, nos pronunciamos a favor de esta iniciativa y solicitamos a nuestros compañeros y compañeras, nos respalden en la Comisión dictaminadora con la presente proposición legislativa. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputada. Ha solicitado también la palabra la Diputada Martha Loera, pase.

**Diputada Martha Loera Arámbula:**

Gracias.

Compañeras y compañeros Legisladores.

Uno de los retos que enfrentamos actualmente es la prevención y tratamiento de las adicciones, la dimensión global que ha alcanzado el problema de las adicciones las ha convertido en un desafío creciente para la mayoría de las sociedades contemporáneas, por lo que enfrentamos un gran reto, el como prevenir y tratar el problema de las adicciones.

Cada uno de los eslabones de este complejo fenómeno, la producción, el tráfico, la distribución y el consumo de drogas afecta de manera sensible a todos los sectores de la sociedad, y conforma una amenaza a la salud pública la seguridad, el desarrollo y el bienestar general de la población, el consumo de drogas ilícitas deja secuelas de enfermedad, desintegración familiar, violencia, accidentes, delincuencia y muerte, lesionando el tejido social con el consecuente deterioro de la calidad de vida.

Ante este reto creciente, reiteramos hoy la inquebrantable voluntad para combatir el problema de las drogas con acciones enérgicas e integradas mediante una amplia participación de la sociedad, sabemos que la oferta florece solamente ahí donde hay una demanda y que el tráfico de drogas es un factor que estimula algunos sectores de la población, desgraciadamente en especial a los niños y jóvenes.

Coahuila asume hoy una posición de vanguardia al plantear esta importante iniciativa que garantice la prestación de los servicios de prevención y tratamiento de adicciones en el estado de Coahuila, en la que se resalta la importancia de otorgar prioridad a estas acciones.

Queremos un estado donde cada uno pueda alcanzar su proyecto de vida a través del estudio, el trabajo, la práctica del deporte y el arte, mediante la convivencia familiar y la participación social, un estado donde todas y todos podamos desarrollar plenamente nuestras potencialidades.

Si los Diputados y las Diputadas enfrentamos este reto con decisión, heredaremos a las futuras generaciones un Coahuila más sano, verdaderamente libre de drogas, ese es el compromiso que hoy las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario Luis Donald Colosio Murrieta del Partido Revolucionario Institucional, les invitamos a ratificar al aprobar la iniciativa de Ley para la Prestación de los Servicios de Prevención y Tratamiento de las Adicciones del Estado de Coahuila. Por su atención, muchas gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Por ser ponentes de la iniciativa las Diputadas Martha Loera e Hilda Esthela Flores, es de suponerse que su intervención es a favor, sin embargo, el Diputado García Villa quiere intervenir y le pregunto si su intervención es a favor o en contra. Tiene la palabra Diputado.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

El abuso de alcohol y drogas ilícitas y lícitas entre la población de nuestro país se incrementa día con día, porcentajes del incremento en el consumo de sustancias variadas en el país, oscilan al rededor del 2000% en incremento con incremento de hace 2 años, según una encuesta nacional sobre adicciones hecha por la Secretaría de Salubridad Nacional, informes preliminares manifiestan que este porcentaje seguirá incrementándose, siendo así que el consumo de alcohol y otras sustancias representan un problema real y devastador en salud conductual y social.

Quiero manifestar que en el año 2003, propuse un Punto de Acuerdo precisamente el 12 de agosto del año 2003, en relación a la aplicación exacta de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, en la cual solicitaba precisamente a la Secretaría de Salud Estatal par una verdadera verificación de todos los centros de atención de adictos incluyendo Alcohólicos Anónimos y responde precisamente la Secretaría de Salud del Estado con fecha del 10 de septiembre del año 2003 en los siguientes términos de como está vigilando a todos los centros que rehabilitan a adictos para que no se aparten de la norma. Voy a leer lo que me contesta la Secretaría de Salud.

Por lo que respecto a su proceso y aplicación, se han desarrollado las actividades siguientes:

De septiembre el año 2000 a mayo del 2001, se capacitó al personal de salud con respecto a la norma.

Del año de septiembre 2001 se capacitó a 5 centros de autoayuda en las regiones norte, centro y sureste con la aplicación a la norma.

De enero del 2002, se capacitó a 40 centros de la región laguna, se integró un directorio de los centros establecidos permanentemente, se tienen registrados 17 centros de los cuales 11 han proporcionado los datos completos de su metodología y 6 más se encuentran en proceso de revisión y visita.

Prácticamente lo que propone esta nueva ley es la aplicación correcta de la Norma Oficial Mexicana en cuanto al tratamiento de los adictos.

He revisado precisamente escrupulosamente la iniciativa que está en comento y he revisado también escrupulosamente lo que es la Norma Oficial Mexicana y he encontrado detalles que es necesario corregir en la propia ley en comento para que sea una ley perfecta y aplicable con respecto a la Norma Oficial Mexicana.

Yo creo que estas revisiones se harán ya en el seno de la Comisión pero si propongo el apoyo de esta ley para combatir sobre todo las adicciones legales e ilegales. Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, para dar segunda lectura a su Iniciativa de reforma a la Ley sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura a la iniciativa de reforma a la Ley sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, ya que en la pasada sesión se le dio la primera lectura y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Atentamente.  
Diputado José Andrés García Villa.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Solicito a este Pleno que mediante el sistema electrónico emitan su voto para el efecto de la dispensa de la lectura, asimismo le solicito a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, nos dé el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

Señor Presidente, son: 23 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Se declara aprobada la dispensa de la lectura.

En atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico. Ha solicitado intervenir para hacer comentarios el Diputado José Andrés García Villa.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

La iniciativa a la que acabo de dar segunda lectura según el trámite Legislativo ordenado en la ley, es sencilla y propone agregar en la legislación sobre el Escudo y el Himno Coahuilense, un mecanismo de difusión ya establecido a nivel federal consistente en la inclusión de un concurso anual de interpretación del himno estatal entre los alumnos de los distintos niveles de educación obligatoria.

Tal y como se expresa en la exposición de motivos, el Himno Coahuilense es un símbolo de unión entre los que habitamos esta entidad federativa y estoy seguro que la aprobación de la presente iniciativa hará un medio para que se desencadenen procesos de conciencia en torno a valores importantes que conllevan a mantener vivo el respeto de los símbolos de nuestro estado entre la comunidad escolar y a fomentar entre los estudiantes elementos fundamentales de la entidad estatal y de alto valor cívico como es el conocimiento, ejecución y difusión de esta composición musicada.

Por lo anterior, espero el apoyo de los integrantes de esta Legislatura a fin de incluir en la normatividad local la realización de una fiesta cívica sobre la interpretación del Himno Coahuilense por el alumnado del estado en el que se exaltan los valores comunes, nos hagan partícipes en la unidad necesaria para continuar progresando.

Quiero manifestar precisamente mi petición en modificación a la Ley del Escudo del Estado y al Himno Coahuilense que precisamente, existen concursos a nivel nacional sobre el Himno Nacional y en este caso podríamos también modificar esta ley con la inclusión de este artículo para que también el Himno Coahuilense participe en eventos de concursos entre todos los alumnos de edad escolar, preescolar y secundaria, porque precisamente quiero leer la primer estrofa del Himno Coahuilense la que menciona algo similar para que todos estemos entonados en el mismo sentido y resaltando los valores que nos unen a todos los coahuilenses, dice:

Hoy rendimos un tributo a Coahuila, con orgullo nuestras voces se unirán, y al cantar a la grandeza de esta tierra, alma, voz y corazones vibrarán.

Otra estrofa dice lo siguiente:

Coahuilenses hoy unamos nuestras voces, entonemos nuestro canto en fervor, y vivamos siempre en aras de armonía, trabajando por un México mejor.

Yo invito a todos los Diputados para que una vez esté el dictamen que proponga la Comisión de Gobernación, apoyen la inclusión de este concurso para darle más difusión al Himno Coahuilense entre todo el estudiantado y entre todos los habitantes de Coahuila.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Francisco Ortiz del Campo, para dar segunda lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de transparencia educativa y de acceso a la información pública, la cual plantea conjuntamente con el Diputado Ramón Díaz Avila.

**Diputado Francisco Ortiz del Campo:**

Gracias compañero.

Diputado José Luis Triana Sosa.  
Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros Diputados.

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación en materia de transparencia educativa y de acceso a la información pública, ya que en la pasada sesión se le dio la primera lectura y se otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Pleno para su conocimiento.

Quisiera aprovechar la oportunidad de la palabra para aunado a la solicitud, pedirle a la Presidencia de la Mesa que esta iniciativa a la par que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sea también turnada a la Comisión de Educación de este Pleno dada la naturaleza de la materia, no.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Sí Diputado.

Solicito al Pleno que mediante votación electrónica emitan su voto para la dispensa de la segunda lectura, asimismo solicito a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, nos dé a conocer el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Se declara aprobada la dispensa de la segunda lectura y se dispone también que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Educación.

En atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue presentada, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico. Ha solicitado intervenir para hacer comentarios el Diputado Francisco Ortiz. Tiene la palabra Diputado.

**Diputado Francisco Ortiz del Campo:**

Gracias compañero Presidente.

Solamente para rescatar 3 elementos básicos de esta iniciativa que pongo a consideración respetable de mis compañeros Diputados.

La primera es nuestra obligación mantener una congruencia con la transparencia, finalmente hemos presumido, creo que a mucha honra en diferentes territorios de nuestro país, el avance de Coahuila en este aspecto y no podemos cometer errores y dejar cabos sueltos, máxime cuando aquí mismo hemos vivido la exigencia de ciudadanos de contar con información que la Secretaría de Educación Pública puede brindar y está obligada a brindar según lo contemplado en la Ley General de Educación en su artículo 29 y 31, es la federal y en la local actual sin modificarse en sus artículos 22, 23 y 24 en la estatal.

De manera que no estamos pidiendo más que la regulación que a partir de la emisión de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las dependencias están obligadas, hacemos esta advertencia porque es muy posible que al poner en práctica la Ley de Acceso a la Información Pública, haya muchas dependencias que no tengan contemplados en específico su regulación en este aspecto y probablemente sea una tarea también nuestra el complementar esta regulación.

Por otra parte, queremos dejar claro que no se está intentando mediante esta iniciativa que la Secretaría de Educación Pública o las dependencias en lo general, exhiban información que por ley debe estar consagrada a la secrecía o a la reservación, lo que tenemos que hacer solamente estaba pretendiendo es que podamos cumplir a cabalidad con lo dispuesto por nuestras propias normas. Gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Educación, para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar primera lectura del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Iniciativa de reforma a los artículos 7º, 8º, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Quinta Legislatura, con relación al expediente que se formó con motivo de la Iniciativa de Reforma a los Artículos 7º, 8º, 59, 60, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada el día 24 de mayo del año 2005 por el Pleno del Congreso, se dio primera lectura a la Iniciativa de Reforma a los Artículos 7º, 8º, 171 y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que en el desarrollo de la Sesión del Pleno del Congreso del día 31 de mayo del año 2005 se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política Local antes citada.

**TERCERO.** Que, en observancia del trámite legislativo, la Presidencia del Congreso turnó el anterior asunto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera Dictamen al respecto.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.** Que la Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo del Presidente de la mesa Directiva del Pleno, así como por lo dispuesto por los artículos relativos vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que como antecedentes de la iniciativa en comento cabe destacar que la misma se sustentó en la Exposición de motivos que es del tenor literal siguiente:

*La Presidenta y los Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en conjunto con los integrantes de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños nos hemos avocado a la revisión del marco legal que rige a este organismo autónomo. Para ello ya se han realizado, incluso foros de en diversas ciudades del Estado.*

*Para estas reformas se hace necesaria una modificación constitucional refuerce la naturaleza jurídica y condiciones de operación de dicha comisión, por los siguientes razonamientos:*

*A través de la historia de la humanidad, se ha atestiguado el uso y ejercicio arbitrario de funciones, en donde el Estado ha rebasado o dejado de lado el marco de legalidad que debió respetar en beneficio de la sociedad que le integra. Estas situaciones faltan a la regularidad normativa. Ninguna autoridad puede, ni debe, ir más allá de lo que la ley le posibilita. Menos aún cuando ello supone la afectación de los derechos de las personas. De ello que sea necesario renovar y fortalecer los sistemas normativos.*

*Dentro de una corriente nacional a partir del sistema fundamental previsto en la Constitución General de la República, fueron creados en nuestro país organismos a los que se les confiaron esas tareas, basados en el modelo escandinavo del Ombudsman, donde a sus titulares se les encomendó la responsabilidad de contribuir al reestablecimiento del Estado de Derecho. Surgiendo con ello, la posibilidad real de que todo ciudadano contara con el apoyo, en la defensa de sus prerrogativas fundamentales, de instituciones creadas ex profeso para ello.*

*El tiempo transcurrido desde la década de los noventa ha probado la eficacia de esos organismos, su actuación ha ido más allá de la retórica y los conceptos abstractos. Han contribuido a fortalecer los sistemas jurídicos de los Estados democráticos.*

*Ante ello, la naturaleza jurídica de esos organismos ha sido fortalecida. A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, creada en 1992, se le dota, mediante reforma constitucional en 1999, de autonomía, transformándolo en un organismo público autónomo.*

*Se trata ahora de fortalecer esa autonomía dentro del contexto previsto en el artículo 3 de nuestra Constitución Local, determinando expresamente que, en el régimen interior del Estado, la Comisión de Derechos Humanos es una institución constitucional que ha de cumplir con sus responsabilidades bajo un esquema de independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho.*

*De esa forma, la Constitución Local y las leyes, han de establecer las bases para la organización, funcionamiento, límites y formas de control de la Comisión como organismo público autónomo.*

*Precisamente este es el objetivo y propósito de la iniciativa, con las modificaciones al artículo 195 de Constitución Política del Estado, con la que se fortalecerá la autonomía de la Comisión y se sentarán las bases fundamentales para que opere; bajo los esquemas constitucionales antes señalados.*

*Correlativamente con la reforma de este artículo se propone la modificación de los artículos 7 y 8 para corroborar que los derechos humanos no son una concesión que el Estado nos otorga, son anteriores a la misma formación de éste y sin embargo, para que sean reales y efectivas .se considera necesario el reconocimiento que hace el mismo de las prerrogativas fundamentales y de sus mecanismos de protección,*

*El artículo 171 se adecua para que las disposiciones relativas al manejo de los recursos económicos sean aplicables a los organismos públicos autónomos.*

*En conclusión, la reforma constitucional que hoy se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, permitirá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila la posibilidad de contar con mayores elementos que le permitan cumplir, bajo los principios que orienten su quehacer, con la noble y loable tarea que le ha sido encomendada: la tutela de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en el territorio coahuilense.*

**TERCERO.** Que por los anteriores motivos, y una vez que los integrantes de esta Comisión procedimos a realizar la adecuaciones que se estimaron procedentes, consistiendo esencialmente dichas

modificaciones en otorgarle a los organismos públicos autónomos de iniciar leyes en el ámbito de su competencia y que el trámite que se les dará a las mismas será que el que turne a Comisión, con ello se busca dar claridad, transparencia y seguridad constitucional a las iniciativas de reformas que se plantean por dichos organismos, por lo que nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** los artículos 7°, 8°, 59, 60, 171 y 195 y el nombre del Capítulo II del Título Primero y del Título Único del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

## CAPITULO II

### Derechos Humanos y Garantías Individuales

**Artículo 7°.** Dentro del territorio del Estado, esta Constitución reconoce a todas las personas el disfrute de sus derechos fundamentales. Por tanto, las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. En consecuencia, todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio Coahuilense, gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución General de la República y que confirma la presente.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de estas personas. La ley establecerá mecanismos a favor de dichas personas, para que el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivos y equitativos dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.

....

.....

I a VII. ...

Las Cartas de los Derechos Fundamentales y esta Constitución, determinan los principios mínimos en los que se sustenta el ejercicio de los Derechos Humanos. Serán ley suprema en el régimen interior del Estado.

**Artículo 8°.** En el Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio de los derechos fundamentales no tiene más límites que las disposiciones prohibitivas de la ley. De ésta emanan la autoridad de los que gobiernen y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe concretarse a las atribuciones determinadas en las leyes.

Corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se

integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social del estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales que son inherentes a las personas, así como la premisa esencial para el respeto a la dignidad y al libre desarrollo del ser humano por lo que, el garantismo y la promoción, fomento y ejercicio de una cultura política basada en la pluralidad, diversidad, tolerancia y racionalidad, son fundamento de la legitimidad del orden constitucional, del ejercicio del poder público, de las políticas públicas y de la paz social.

....  
.....  
.....

**Artículo 59.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I a IV. ...

V. A los organismos públicos autónomos, en todo lo concerniente a su competencia. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Presidente del organismo previo acuerdo del Consejo General.

VI. ...

**Artículo 60.** Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, Tribunal Superior, Organismos Públicos Autónomos o Ayuntamientos pasarán desde luego, a Comisión. Las de los diputados, se sujetarán al trámite que disponga la Ley Orgánica del Congreso.

....  
....  
....  
....  
....

## CAPITULO UNICO

### DERECHOS SOCIALES Y PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 171.** Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda.

El manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

....

**Artículo 195.** Todos los ciudadanos tienen derecho de reclamar, conforme lo previsto en esta Constitución y las leyes, el Congreso y ante las autoridades que las mismas determinen, sobre la

inobservancia o infracción de la Constitución, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores.

Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente:

1. Será independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño.
2. Gozará de autonomía presupuestal y financiera en los términos que establezca la ley.
3. Sesionará en forma pública a través de un Consejo, que estará integrado por seis consejeros que durarán en su encargo cuatro años.
4. El Presidente de la Comisión, así como los consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el voto de la mayoría de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.
5. Contará en su estructura con órganos consultivos, directivos, ejecutivos, técnicos, operativos y administrativos, en los términos que la ley establezca.
6. La base de su funcionamiento será el servicio profesional de carrera.
7. Su actuación se regirá por los principios de constitucionalidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
8. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.
9. Sus procedimientos serán gratuitos, breves y sencillos, y en ocasión de su investigación, podrá formular recomendaciones públicas, a las autoridades respectivas.
10. La ley determinará los requisitos para ser Presidente, así como consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
11. Todo órgano, dependencia o entidad de los gobiernos estatal y municipal deberá colaborar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila en los términos de las disposiciones aplicables, para el mejor ejercicio de sus funciones, bajo los principios de fidelidad estatal y municipal.
12. La Comisión de Derechos Humanos del Estado podrá presentar iniciativas de leyes o decretos al Congreso del Estado en materia de derechos fundamentales en los términos de los artículos 59 y 60 de esta Constitución. En este caso la iniciativa se presentará por conducto del presidente, previo acuerdo del Consejo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** El poder legislativo del Estado deberá emitir una nueva Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, de conformidad con las disposiciones previstas en el presente decreto.

Hasta en tanto entre en vigor la ley a que se refiere el párrafo que antecede la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para su organización y funcionamiento continuará aplicando las disposiciones de la Ley Orgánica que en este momento la rige, en cuanto no contravengan lo dispuesto en el presente decreto, así como las determinaciones que sobre el particular determine la presidencia de este organismo.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Así, lo dictaminan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila junio 6 de 2005.

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política Local y el artículo 245 de la Ley Orgánica del Congreso, a este dictamen se le debe de dar otra lectura con un intervalo de 6 días, por lo que en su oportunidad será agendado para tal efecto.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que en ausencia de un Secretario y en virtud de que la Orden del Día debe seguirse desarrollando con orden y respeto, solicito al Diputado Francisco Ortiz del Campo que funja como Secretario en esta Mesa Directiva.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a dictámenes en cartera, solicito al Diputado Francisco Ortiz del Campo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos respecto a la reforma de la Constitución Política del Estado, en materia de acceso a la justicia.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Quinta Legislatura, con relación al expediente que se formó con motivo de la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Acceso a la Justicia con el sentir de los ayuntamientos, para los efectos del artículo 196 de la propia Constitución local.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en la Décimo Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado celebrada el día 24 de mayo del año 2005, se aprobó la iniciativa de reformas de la Constitución Política local en materia de Acceso a la Justicia.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a la propia constitución local, en dicha sesión se dispuso se enviara a los Ayuntamientos de los 38 Municipios del Estado, el expediente relativo a dicha reforma constitucional, para el efecto que resolvieran sobre su aprobación.

**TERCERO.** Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado expediente conteniendo diversos oficios mediante los cuales los ayuntamientos de Acuña, Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Francisco I. Madero, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Lamadrid, Nava, Parras de la Fuente, Piedras Negras, Saltillo, San Juan de Sabinas, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza comunican sobre la aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Acceso a la Justicia, mientras que los restantes municipios para los efectos correspondientes se entiende que aceptan la reforma en los términos del artículo 197 de la propia constitución local.

**CUARTO.** Que estos oficios fueron turnados a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto de la declaratoria de aprobación de las citadas reformas.

**QUINTO.** Que en observancia del trámite legislativo, esta Comisión analizado el expediente de referencia y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el texto de los artículos 196 y 197 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, son *del tenor literal siguiente:*

Artículo 196. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de esta Constitución, deben observarse los requisitos siguientes:

*I. Iniciativa suscrita cuando menos por tres diputados o por el Gobernador, a la vez que se darán dos lecturas con un intervalo de diez días.*

*II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.*

*III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

*IV. Publicación del expediente por la prensa.*

*V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

*VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

*VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

*Artículo 197. Para cumplir con lo que se previene en la fracción V del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción IV de esta misma disposición, señalándoles, asimismo, que dentro del término de treinta días deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes, y que, de no hacerlo, se entenderá que aceptan la reforma.*

**SEGUNDO.** Que en la Décimo Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado celebrada el día 24 de mayo del año 2005, se aprobó la reforma a la Constitución Política local en materia de Acceso a la Justicia al tenor literal siguiente

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** los Artículos 67, en su encabezado y en sus fracciones XVII, XVIII y XXX; 73, en su encabezado y en su fracción V; 135, en su primer párrafo y en su fracción I, segundo párrafo; 136, en su segundo párrafo; 137; 141; 143, en su segundo párrafo; 146, en su primer párrafo; 148, en su primer párrafo; 154; 156; 158, en su cuarto y último párrafos y en los párrafos que como encabezados se refieren a las controversias constitucionales y a las acciones de inconstitucionalidad, así como los incisos 1 a 4 del rubro de las acciones de inconstitucionalidad locales; 163; 165, en su primer y tercer párrafos; 196, primer párrafo; se **adicionan** el Artículo 136, con la creación del Apartado A con el mismo contenido normativo vigente que queda sin modificación y que regula el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, desde el párrafo tercero y sus doce fracciones; y se crea el Apartado B del Artículo 136, con cinco fracciones; y el Artículo 194, con los párrafos segundo, tercero y cuarto; y se **deroga** el párrafo tercero del Artículo 157, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** Son atribuciones del Poder Legislativo:

I. a XVI. ...

XVII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo del Poder Judicial, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de la Constitución y las leyes.

...

XVIII. Conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del gobernador, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales;

XIX a XXIX. ...

XXX. Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Poder Judicial, a fin de dirimir las controversias de naturaleza administrativa, en los términos que establece esta Constitución y las leyes;

XXXI. a XLVIII. ...

**Artículo 73.** Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I. a IV. ...

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Administrativo, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes. Igualmente, en su caso, recibir la protesta de ley al Gobernador y a los magistrados.

VI. a VIII. ...

**Artículo 135.** El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal Administrativo, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos jurisdiccionales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

El período constitucional de los integrantes del Poder Judicial será:

I. ...

Los magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo del Poder Judicial durarán en su encargo seis años a partir de la fecha en que surta efectos su designación.

II. ...

**Artículo 136.** ...

La competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Electoral, del Tribunal Administrativo, los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de esta Constitución.

A. ...

I. a XII. ...

B. El Tribunal Administrativo es un órgano especializado del Poder Judicial, dotado de autonomía constitucional, independencia y de plena jurisdicción conforme a las bases siguientes:

- I. Funcionará con una Sala Superior y Salas Distritales, en los términos que establezca la ley.
- II. La Sala Superior se integrará por tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios.
- III. Para ser magistrado del Tribunal Administrativo se requiere:
  1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
  2. Tener título oficial de licenciado en derecho y haber ejercido la profesión cinco años por lo menos.
  3. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
  4. No haber desempeñado un cargo de Secretario de la Administración Pública Estatal o Director General de una entidad paraestatal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación
  5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
  6. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta, el día en que tome posesión del cargo.
  7. Tener residencia en el estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.
- IV. El Tribunal Administrativo será competente para resolver en los términos de esta Constitución y la ley, sobre:
  1. El juicio administrativo y demás impugnaciones de naturaleza administrativa en contra de actos u omisiones de los poderes del estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos o cualquier de otra entidad pública, que violen normas constitucionales o legales.
  2. Las quejas, juicios y las impugnaciones en materia de responsabilidad administrativa, gubernamental o patrimonial, presentadas en contra de los servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de los Municipios, órganos públicos autónomos u de otras entidades públicas.
  3. El juicio de nulidad y demás recursos en materia fiscal.
  4. Las demás controversias de naturaleza administrativa que determinen las leyes.
- V. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Administrativo corresponderán, en los términos que señale la ley, al Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente del Tribunal

Administrativo formará parte del Consejo de la Judicatura siempre con voz y voto únicamente en los asuntos que le competan al Tribunal que preside.

**Artículo 137.** El Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal Electoral, el Tribunal Administrativo y los Tribunales Distritales, están facultados para formar jurisprudencia local en los términos que establezca la ley.

**Artículo 141.** La Justicia se imparte en nombre del pueblo y se administra por el Estado a través de la función jurisdiccional, ejercida por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables, profesionales y sometidos únicamente al imperio de esta Constitución y la ley.

**Artículo 143. ...**

El Consejo de la Judicatura estará integrado por seis Consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quién lo presidirá con voz y voto de calidad; uno designado por el Ejecutivo del Estado; uno designado por el Congreso del Estado; un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, un Magistrado de Tribunal Distrital y un Juez de Primera Instancia, que serán los de mayor antigüedad en el ejercicio de los respectivos cargos. Los Presidentes del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo formarán parte siempre del Consejo con voz, pero sólo tendrán voto cuando se traten de asuntos relativos a los Tribunales que presiden.

**Artículo 146.** Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, o en su caso, de la Diputación Permanente, cuando proceda, el que la otorgará o negará dentro del improrrogable término de cinco días.

...  
...  
...

**Artículo 148.** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, al iniciar el ejercicio de su cargo, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado y, en sus recesos, ante la Diputación Permanente.

...  
...

**Artículo 154.** Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia para tutelar de manera efectiva sus derechos fundamentales.

Esta garantía de la tutela judicial efectiva se regirá por los principios siguientes:

- I. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Se prohíben los tribunales especiales. El servicio de justicia será gratuito. Quedan prohibidas las costas judiciales.
- II. El acceso a la justicia se sujetará a lo siguiente:
  1. La garantía de la transparencia judicial que significa la publicidad de la función de los jueces, desde su organización y funcionamiento hasta el acceso libre al expediente y actuaciones judiciales, salvo los casos reservados por razones válidas de orden público o privado conforme a la ley.

2. La dirección e impulso del proceso por parte de los jueces, sin perjuicio de la disponibilidad de las partes.
  3. La garantía del breve juicio bajo principios de celeridad, oralidad, oportunidad y expeditéz.
  4. El derecho a la igualdad, salvo la prevalencia del trato judicial más favorable a las personas más débiles o vulnerables.
  5. El derecho a la audiencia y defensa de las partes.
  6. El derecho a obtener una resolución fundada y motivada que ponga fin al proceso.
  7. La interpretación más favorable del derecho fundamental.
  8. La interpretación restrictiva de las causas de inadmisión de la controversia.
  9. El debido procedimiento con formalidades esenciales, a partir de los principios de antiformalismo, subsanabilidad, razonabilidad, proporcionalidad y estabilidad o conservación de los actos válidos.
  10. Los principios generales del proceso.
  11. El procedimiento judicial se podrá tramitar a través de un sistema de justicia digital confiable.
  12. La plena y efectiva ejecución de las resoluciones judiciales.
- III. La ley establecerá los casos en que procederá la indemnización a cargo del Estado, por los daños causados por error judicial grave o funcionamiento anormal de la administración de justicia.
- IV. Se establecerá un sistema de justicia alternativa, a través de la mediación, conciliación, arbitraje o cualquier otro medio de solución alternativo para resolver las controversias entre particulares.

**Artículo 156.** Los juicios, los expedientes y las actuaciones judiciales serán públicas, salvo los casos que la ley exija que sean reservadas por razones de orden público o privado.

La garantía de la transparencia judicial se regirá por los principios siguientes:

- I. Toda persona tiene derecho a recibir información en los términos que disponga la ley y el reglamento, sobre:
  1. La organización y el funcionamiento del sistema judicial.
  2. Las características y requisitos de los procedimientos que se sigan ante los jueces y tribunales.
  3. El orden jurídico legal y reglamentario, las sentencias, jurisprudencias y tesis aisladas a través de un sistema de fácil acceso.
  4. El contenido y el estado de cualquier expediente, salvo que se trate de información confidencial o reservada conforme a la ley.
  5. La demás información que resulte relevante para conocer el sistema judicial.
- II. Los jueces tienen el deber de trascender el ámbito de ejercicio de dicha función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.

III. Los actos de comunicación y difusión judicial se deberán realizar en términos sencillos y comprensibles a cualquier persona.

**Artículo 157. ...**

...

(Se deroga el párrafo tercero).

**Artículo 158. ...**

...

...

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Tribunal Constitucional Local conocerá, en los términos que establezca la ley, de los medios de control siguientes:

I. ...

1. a 8. ...

...

...

Las controversias constitucionales locales se sujetarán a lo siguiente:

1. a 4. ...

II. ...

Las acciones de inconstitucionalidad locales se sujetarán a lo siguiente:

1. Se podrán promover en forma abstracta por:
  - a) El Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de quien le represente legalmente.
  - b) El equivalente al diez por ciento de los integrantes del Poder Legislativo.
  - c) El equivalente al diez por ciento de los integrantes de los Ayuntamientos o Concejos Municipales.
  - d) El organismo público autónomo, por conducto de quien le represente legalmente.
  - e) Cualquier persona, a través del organismo protector de los derechos humanos previsto en el artículo 195 de esta Constitución, cuando se trate de violaciones a los derechos y garantías constitucionales.
  - f) Los partidos políticos nacionales y estatales con registro debidamente acreditado ante la autoridad electoral que corresponda.
2. Se ejercerán dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación oficial de la norma, o en su defecto, de que se tenga conocimiento de la misma.
3. Procederán contra:

- a) Las leyes, decretos o puntos de acuerdos que apruebe el Congreso del Estado o la Diputación Permanente.
  - b) Los reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas administrativas de carácter general expedidas por el poder Ejecutivo, organismos públicos autónomos y demás entidades públicas con facultad reglamentaria.
  - c) Los bandos de policía y de gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, expedidas por los Ayuntamientos o Concejos Municipales.
  - d) Las normas de carácter general que expidan los organismos públicos autónomos.
  - e) Las demás normas de carácter general, salvo las que dicte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
  - f) La omisión normativa consistente en la falta de regulación legislativa o reglamentaria.
4. Las resoluciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas con efectos generales, siempre que fueren aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros y tendrá efectos de cosa juzgada en los términos que establezca la ley.

...

La Justicia Constitucional Local se regirá por la jurisprudencia local, salvo los casos de prevalencia de la jurisprudencia federal.

**Artículo 163.** Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el gobernador del Estado; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los subsecretarios; los subprocuradores de justicia; los directores generales y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores, síndicos de los Ayuntamientos del estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

...

**Artículo 165.** Para proceder penalmente contra el gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

...

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los magistrados del Tribunal Electoral, de los magistrados del Tribunal Administrativo y los titulares de los

organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cuál fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

...  
...  
...  
...  
...

#### **Artículo 194. ...**

Esta Constitución, las Cartas de los Derechos Fundamentales Locales y demás leyes fundamentales locales, serán parte de la Ley Suprema Coahuilense. Este bloque de la constitucionalidad local se conformará y modificará bajo el mismo procedimiento previsto en el artículo 196 de esta Constitución.

Los magistrados y jueces están sometidos a esta Constitución y a la ley conforme a ella. Todo juez tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas bajo el estado humanista, social y democrático de derecho.

El sistema de justicia constitucional local previsto en esta Constitución, es la garantía de defensa judicial del bloque de la constitucionalidad local dentro del régimen interno del estado.

**Artículo 196.** La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

I. a VII. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación, bajo las modalidades previstas en los artículos siguientes.

**SEGUNDO.** En un término que no excederá de seis meses contados a partir de que entre en vigor este Decreto, el Poder Legislativo del Estado expedirá la Ley de Justicia administrativa que regulará la competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Administrativo.

En dicho ordenamiento se establecerán las disposiciones relativas a los recursos presupuestales para la instalación del Tribunal Administrativo.

**TERCERO.** Las impugnaciones, a través de las acciones de inconstitucionalidad a ordenamientos jurídicos vigentes, al momento de entrar en vigor este Decreto, se substanciarán y resolverán en los términos de lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma constitucional, publicado el veinte de marzo del dos mil uno.

**CUARTO.** Hasta en tanto el Congreso del Estado expida un ordenamiento legal para regular las figuras a que se refieren los artículos 154, fracción II, numerales 1 y 11, y 156 de este Decreto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitirán los acuerdos generales en los plazos y bajo las modalidades que estimen convenientes conforme a esta Constitución.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que contravengan este Decreto.

Que en virtud de lo anterior y con base en los considerandos expuestos, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, considera procedente y tiene a bien someter a este Congreso para su discusión, y en su caso, aprobación el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Conforme al sentir de los Ayuntamientos y de conformidad con que señala el artículo 197 de la propia Constitución local, se aprueban las reformas a la Constitución Política Local, contenidas en el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso en la Décimo Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la actual Legislatura celebrada el día 24 de mayo del año 2005, en los términos del Proyecto de decreto que se transcribe en el considerando segundo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, ha lugar a que el Congreso del Estado, haga la declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional contenida en el Proyecto de decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal, para su promulgación, publicación y observancia.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Jesús de León Tello, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera.  
Saltillo, Coahuila junio 13 del año 2005

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Para ordenar el debate la Presidencia debe conceder a quien desee intervenir y como sus intervenciones estarán alternadas si son a favor o en contra, solicito primero a quienes hablar en contra se sirvan señalarlo a fin de anotarlos de la manera correspondiente, si hay algún Diputado de los ya registrados que quiera hacerlo.

¿A favor o en contra Diputado de León?, a favor, otro Diputado, está el Diputado Flores, a favor, entonces tiene la palabra el Diputado Jesús Mario Flores. Es que la indicación es que los Diputados que hablan a favor, que hablan en contra hablen primero, como los Diputados Jesús de León y Jesús Mario Flores hablarán a favor, solicito entonces al Diputado Jesús de León haga uso de la voz para hablar a favor.

**Diputado Jesús de León Tello:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Para apoyar el dictamen de la Comisión de Gobernación que tiene que ver con modificaciones al sistema e impartición de justicia en el estado, el fortalecimiento al Poder Judicial y una garantía importante que tiene que ver con la transparencia. Actualmente el Poder Judicial se encuentra todos los procedimientos que se siguen ante él, obviamente las partes son las únicas que tienen acceso al expediente que se encuentra en litigio.

Con esta reforma el propio Pleno de este Congreso tendrá que emitir en su momento la Ley Orgánica del Poder Judicial para regular la transparencia judicial, que cualquier persona tenga acceso a los expedientes que se tramitan ante el Poder Judicial, obviamente con las reservas de algunos por cuestiones de carácter que afecte a la intimidad de las personas o de seguridad nacional que tendrán que ser reservados, eso por un lado.

Por otro lado, la figura de la justicia Constitucional local que a través de mecanismos de acciones o de controversias constitucionales, sea el Pleno del Tribunal Superior de Justicia quien pueda anular directamente actos que lleven a cabo los ayuntamientos, los órganos autónomos o los organismos autónomos constitucionales, el propio, las controversias entre los tres poderes etc., no.

Creo que es un tema importante, ya también en la Comisión aprobamos la ley reglamentaria en este sentido y bueno, por eso el pedir a mis compañeros Diputados el voto a favor de este dictamen y aprovecho para, solamente reservarnos un artículo para discutirlo en lo particular Diputado Presidente, que sería el artículo 2 transitorio del Decreto que está a discusión para efecto de reducir el lapso por el cual tendremos que apoyar la Ley de Justicia Administrativa, una vez que se pase a discutir en lo particular haremos una propuesta. Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Jesús Mario Flores.

**Diputado Jesús Mario Flores Garza:**

Con su permiso, señor Presidente.

Diputadas y Diputados.

Quiero hacer comentarios en relación con esta iniciativa de ley que como se menciona el día 24 de mayo fue aprobada por el Pleno del Congreso y conforme al trámite Constitucional de los artículos 196 y 197, se dio vista a los municipios para que emitieran una opinión, 26 municipios contestaron en sentido

afirmativo y eso origina que hoy procedamos a emitir un dictamen para la aprobación de esta ley que ya había sido discutida.

Yo considero que la propuesta es valiosa en los términos que ha mencionado el compañero que forma parte también de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es una ley importante que trasciende y que regula la estructura jurídica del Congreso y de la Constitución misma.

Pido con todo respeto a mi compañeros que procedamos a aprobarla y hacer una simple aclaración en el dictamen en el punto 1, cuando habla segundo año de ejercicio Constitucional y que debe decir tercer año de ejercicio Constitucional que es el año actual.

Es todo, señor Presidente. Gracias. Les pido a mis compañeros que procedamos a votarlo y aprobemos este dictamen. Gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Se toma nota de la observación que hace el Diputado Jesús Mario y el Diputado Jesús de León se reservó el artículo 2º transitorio, por lo tanto le solicito que haga uso de la voz. De acuerdo, de acuerdo.

No habiendo en este sentido más intervenciones, se somete a votación el dictamen que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, solicito al Diputado Francisco Ortiz del Campo, que tome nota del resultado de la votación.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

***Bien, el resultado de la votación son: 23 votos a favor; 0 en contra; no hay abstenciones. Rectifico, 24 votos a favor.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Se aprueba por unanimidad en lo general y entonces Diputado de León tiene usted la palabra.

**Diputado Jesús de León Tello:**

Con el permiso de la Presidencia.

La reserva que se hizo del artículo 2º transitorio es con la finalidad únicamente de reducir el plazo mediante el cual este Congreso tendrá la obligación de aprobar la Ley de Justicia Administrativa que tiene que ver con el funcionamiento del Tribunal, las competencias, los procedimientos.

Si es una cuestión presupuestal, pues en los transitorios de esa ley se establecerá en su momento que la misma iniciará su vigencia una vez que esté contemplado en el presupuesto de egresos que autorice este Pleno para el poder, para el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y que en ese sentido no establecer 6 meses para la aprobación de esta ley, sino la propuesta es una vez que inicie la vigencia del Decreto mediante el cual se publica esta reforma a la Constitución, tenga la obligación este Congreso de que en un plazo que no exceda de 3 meses, apruebe la Ley de Justicia Administrativa y en concreto es esa propuesta.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

Se pone a consideración del Pleno si se aprueba la propuesta del Diputado Jesús de León, de reducir el plazo. El Diputado Jesús Mario Flores ha solicitado intervenir para hacer comentarios al respecto.

**Diputado Jesús Mario Flores Garza:**

Con su permiso, señor Presidente.

Nosotros consideramos que el plazo de 6 meses que se establece es un plazo prudente y conveniente, considerando que a partir del mes de julio el Congreso está en receso y los 3 meses se darían dentro del período que excedía el mes de receso, entonces un plazo adecuado y correcto para que esta ley, este transitorio se señale un plazo es el que se marca en el punto segundo que es de 6 meses. Considero que se hizo una valoración de este punto y consideramos que era el término adecuado, considerando el Período de Receso del Congreso. Gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Gracias Diputado.

Antes de proceder a la votación final, ha solicitado la palabra el Diputado Jesús de León.

**Diputado Jesús de León Tello:**  
Con el permiso de la Presidencia.

Si bien es cierto que estas tareas supeditado a los 3 meses una vez que inicie la vigencia y esto depende de la publicación que lleve a cabo el Ejecutivo, pues estaríamos hablando que prácticamente esto sería por cuestiones de experiencia en otras leyes que hemos aprobado, estaremos más o menos en el mes de octubre con la obligación de aprobar esta ley.

El PAN ya presentó una iniciativa que tiene que ver con la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al parecer sino con la reserva de equivocarme, también el PRD y el PT presentaron una propuesta, el Consejo Interinstitucional ha estado trabajando en una propuesta también respecto a esta ley.

Yo plantearía, porque si lo dejamos en los términos que está, tendríamos la obligación de estarlo aprobando en el mes de diciembre y los presupuestos se ven previo al mes de diciembre, ya habrá nuevas autoridades electas al titular del Ejecutivo, también de este Congreso, yo plantearía si bien, poner una fecha límite que este Congreso tendrá hasta el día 30 de octubre que es, el Período Ordinario inicia el día 1º de octubre de este año, el Segundo Período Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura, entonces plantearía la posibilidad de ponerle fecha como límite el 30 de octubre para aprobar la Ley de Justicia Administrativa. Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Gracias Diputado.

Si se considera ampliamente discutido el artículo que propone el Diputado Jesús de León a la modificación, ruego a este Pleno emitan su voto para que si el artículo según lo transitorio se apruebe tal y como lo plantea la Comisión o se modifica con la propuesta que hace el Diputado de León y ruego asimismo al Diputado Francisco Ortiz del Campo nos dé el resultado de la votación.

Primero que si se aprueba que el artículo 2º transitorio se quede como lo plantea la Comisión, así.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**  
***El resultado de la votación, Diputado Presidente es: 17 votos a favor; 8 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Por tal motivo, por el resultado que se vierte se niega, se aprueba por mayoría el dictamen como se presenta y se rechaza la petición del Diputado de León.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos respecto a la reforma de la Constitución Política del Estado, en materia de Acceso a la Justicia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196 Fracción VII de la Constitución Política del Estado y el artículo 245 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso, se

declara aprobada la mencionada reforma a la Constitución Política Local en los términos que consigna el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su publicación, promulgación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Coahuila en materia de entrega-recepción de la administración pública municipal, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Quinta Legislatura, con relación al expediente que se formó con motivo de la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Acceso a la Justicia con el sentir de los ayuntamientos, para los efectos del artículo 196 de la propia Constitución local.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en la Décimo Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado celebrada el día 24 de mayo del año 2005, se aprobó la iniciativa de reformas de la Constitución Política local en materia de Acceso a la Justicia.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a la propia constitución local, en dicha sesión se dispuso se enviara a los Ayuntamientos de los 38 Municipios del Estado, el expediente relativo a dicha reforma constitucional, para el efecto que resolvieran sobre su aprobación.

**TERCERO.** Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado expediente conteniendo diversos oficios mediante los cuales los ayuntamientos de Acuña, Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Francisco I. Madero, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Lamadrid, Nava, Parras de la Fuente, Piedras Negras, Saltillo, San Juan de Sabinas, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza comunican sobre la aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Acceso a la Justicia, mientras que los restantes municipios para los efectos correspondientes se entiende que aceptan la reforma en los términos del artículo 197 de la propia constitución local.

**CUARTO.** Que estos oficios fueron turnados a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto de la declaratoria de aprobación de las citadas reformas.

**QUINTO.** Que en observancia del trámite legislativo, esta Comisión analizó el expediente de referencia y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el texto de los artículos 196 y 197 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, son *del tenor literal siguiente:*

Artículo 196. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de esta Constitución, deben observarse los requisitos siguientes:

*I. Iniciativa suscrita cuando menos por tres diputados o por el Gobernador, a la vez que se darán dos lecturas con un intervalo de diez días.*

*II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.*

*III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

*IV. Publicación del expediente por la prensa.*

*V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

*VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

*VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

*Artículo 197. Para cumplir con lo que se previene en la fracción V del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción IV de esta misma disposición, señalándoles, asimismo, que dentro del término de treinta días deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes, y que, de no hacerlo, se entenderá que aceptan la reforma.*

**SEGUNDO.** Que en la Décimo Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado celebrada el día 24 de mayo del año 2005, se aprobó la reforma a la Constitución Política local en materia de Acceso a la Justicia al tenor literal siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** los Artículos 67, en su encabezado y en sus fracciones XVII, XVIII y XXX; 73, en su encabezado y en su fracción V; 135, en su primer párrafo y en su fracción I, segundo párrafo; 136, en su segundo párrafo; 137; 141; 143, en su segundo párrafo; 146, en su primer párrafo; 148, en su primer párrafo; 154; 156; 158, en su cuarto y último párrafos y en los párrafos que como encabezados se refieren a las controversias constitucionales y a las acciones de inconstitucionalidad, así como los incisos 1 a 4 del rubro de las acciones de inconstitucionalidad locales; 163; 165, en su primer y

tercer párrafos; 196, primer párrafo; se **adicionan** el Artículo 136, con la creación del Apartado A con el mismo contenido normativo vigente que queda sin modificación y que regula el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, desde el párrafo tercero y sus doce fracciones; y se crea el Apartado B del Artículo 136, con cinco fracciones; y el Artículo 194, con los párrafos segundo, tercero y cuarto; y se **deroga** el párrafo tercero del Artículo 157, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** Son atribuciones del Poder Legislativo:

I. a XVI. ...

XVII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo del Poder Judicial, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de la Constitución y las leyes.

...

XVIII. Conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del gobernador, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales;

XIX a XXIX. ...

XXX. Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Poder Judicial, a fin de dirimir las controversias de naturaleza administrativa, en los términos que establece esta Constitución y las leyes;

XXXI. a XLVIII. ...

**Artículo 73.** Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I. a IV. ...

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Administrativo, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes. Igualmente, en su caso, recibir la protesta de ley al Gobernador y a los magistrados.

VI. a VIII. ...

**Artículo 135.** El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal Administrativo, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos jurisdiccionales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

El período constitucional de los integrantes del Poder Judicial será:

I. ...

Los magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo del Poder Judicial durarán en su encargo seis años a partir de la fecha en que surta efectos su designación.

II. ...

**Artículo 136.** ...

La competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Electoral, del Tribunal Administrativo, los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de esta Constitución.

A. ...

I. a XII. ...

B. El Tribunal Administrativo es un órgano especializado del Poder Judicial, dotado de autonomía constitucional, independencia y de plena jurisdicción conforme a las bases siguientes:

VI. Funcionará con una Sala Superior y Salas Distritales, en los términos que establezca la ley.

VII. La Sala Superior se integrará por tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios.

VIII. Para ser magistrado del Tribunal Administrativo se requiere:

8. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
9. Tener título oficial de licenciado en derecho y haber ejercido la profesión cinco años por lo menos.
10. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
11. No haber desempeñado un cargo de Secretario de la Administración Pública Estatal o Director General de una entidad paraestatal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación
12. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
13. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta, el día en que tome posesión del cargo.
14. Tener residencia en el estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.

IX. El Tribunal Administrativo será competente para resolver en los términos de esta Constitución y la ley, sobre:

1. El juicio administrativo y demás impugnaciones de naturaleza administrativa en contra de actos u omisiones de los poderes del estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos o cualquier de otra entidad pública, que violen normas constitucionales o legales.
2. Las quejas, juicios y las impugnaciones en materia de responsabilidad administrativa, gubernamental o patrimonial, presentadas en contra de los servidores públicos de los

poderes Ejecutivo y Legislativo, de los Municipios, órganos públicos autónomos u de otras entidades públicas.

3. El juicio de nulidad y demás recursos en materia fiscal.
4. Las demás controversias de naturaleza administrativa que determinen las leyes.

X. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Administrativo corresponderán, en los términos que señale la ley, al Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente del Tribunal Administrativo formará parte del Consejo de la Judicatura siempre con voz y voto únicamente en los asuntos que le competan al Tribunal que preside.

**Artículo 137.** El Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal Electoral, el Tribunal Administrativo y los Tribunales Distritales, están facultados para formar jurisprudencia local en los términos que establezca la ley.

**Artículo 141.** La Justicia se imparte en nombre del pueblo y se administra por el Estado a través de la función jurisdiccional, ejercida por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables, profesionales y sometidos únicamente al imperio de esta Constitución y la ley.

**Artículo 143. ...**

El Consejo de la Judicatura estará integrado por seis Consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quién lo presidirá con voz y voto de calidad; uno designado por el Ejecutivo del Estado; uno designado por el Congreso del Estado; un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, un Magistrado de Tribunal Distrital y un Juez de Primera Instancia, que serán los de mayor antigüedad en el ejercicio de los respectivos cargos. Los Presidentes del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo formarán parte siempre del Consejo con voz, pero sólo tendrán voto cuando se traten de asuntos relativos a los Tribunales que presiden.

**Artículo 146.** Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, o en su caso, de la Diputación Permanente, cuando proceda, el que la otorgará o negará dentro del improrrogable término de cinco días.

...  
...  
...

**Artículo 148.** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo, al iniciar el ejercicio de su cargo, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado y, en sus recesos, ante la Diputación Permanente.

...  
...

**Artículo 154.** Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia para tutelar de manera efectiva sus derechos fundamentales.

Esta garantía de la tutela judicial efectiva se regirá por los principios siguientes:

- V. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Se prohíben los tribunales especiales. El servicio de justicia será gratuito. Quedan prohibidas las costas judiciales.
- VI. El acceso a la justicia se sujetará a lo siguiente:
13. La garantía de la transparencia judicial que significa la publicidad de la función de los jueces, desde su organización y funcionamiento hasta el acceso libre al expediente y actuaciones judiciales, salvo los casos reservados por razones válidas de orden público o privado conforme a la ley.
  14. La dirección e impulso del proceso por parte de los jueces, sin perjuicio de la disponibilidad de las partes.
  15. La garantía del breve juicio bajo principios de celeridad, oralidad, oportunidad y expeditéz.
  16. El derecho a la igualdad, salvo la prevalencia del trato judicial más favorable a las personas más débiles o vulnerables.
  17. El derecho a la audiencia y defensa de las partes.
  18. El derecho a obtener una resolución fundada y motivada que ponga fin al proceso.
  19. La interpretación más favorable del derecho fundamental.
  20. La interpretación restrictiva de las causas de inadmisión de la controversia.
  21. El debido procedimiento con formalidades esenciales, a partir de los principios de antiformalismo, subsanabilidad, razonabilidad, proporcionalidad y estabilidad o conservación de los actos válidos.
  22. Los principios generales del proceso.
  23. El procedimiento judicial se podrá tramitar a través de un sistema de justicia digital confiable.
  24. La plena y efectiva ejecución de las resoluciones judiciales.
- VII. La ley establecerá los casos en que procederá la indemnización a cargo del Estado, por los daños causados por error judicial grave o funcionamiento anormal de la administración de justicia.
- VIII. Se establecerá un sistema de justicia alternativa, a través de la mediación, conciliación, arbitraje o cualquier otro medio de solución alterno para resolver las controversias entre particulares.

**Artículo 156.** Los juicios, los expedientes y las actuaciones judiciales serán públicas, salvo los casos que la ley exija que sean reservadas por razones de orden público o privado.

La garantía de la transparencia judicial se regirá por los principios siguientes:

- IV. Toda persona tiene derecho a recibir información en los términos que disponga la ley y el reglamento, sobre:
6. La organización y el funcionamiento del sistema judicial.
  7. Las características y requisitos de los procedimientos que se sigan ante los jueces y tribunales.

8. El orden jurídico legal y reglamentario, las sentencias, jurisprudencias y tesis aisladas a través de un sistema de fácil acceso.
  9. El contenido y el estado de cualquier expediente, salvo que se trate de información confidencial o reservada conforme a la ley.
  10. La demás información que resulte relevante para conocer el sistema judicial.
- V. Los jueces tienen el deber de trascender el ámbito de ejercicio de dicha función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.
- VI. Los actos de comunicación y difusión judicial se deberán realizar en términos sencillos y comprensibles a cualquier persona.

**Artículo 157. ...**

...

(Se deroga el párrafo tercero).

**Artículo 158. ...**

...

...

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de Tribunal Constitucional Local conocerá, en los términos que establezca la ley, de los medios de control siguientes:

I. ...

1. a 8. ...

...

...

Las controversias constitucionales locales se sujetarán a lo siguiente:

1. a 4. ...

II. ...

Las acciones de inconstitucionalidad locales se sujetarán a lo siguiente:

5. Se podrán promover en forma abstracta por:
  - a) El Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de quien le represente legalmente.
  - b) El equivalente al diez por ciento de los integrantes del Poder Legislativo.
  - c) El equivalente al diez por ciento de los integrantes de los Ayuntamientos o Concejos Municipales.
  - d) El organismo público autónomo, por conducto de quien le represente legalmente.

- e) Cualquier persona, a través del organismo protector de los derechos humanos previsto en el artículo 195 de esta Constitución, cuando se trate de violaciones a los derechos y garantías constitucionales.
  - f) Los partidos políticos nacionales y estatales con registro debidamente acreditado ante la autoridad electoral que corresponda.
6. Se ejercitarán dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación oficial de la norma, o en su defecto, de que se tenga conocimiento de la misma.
7. Procederán contra:
- a) Las leyes, decretos o puntos de acuerdos que apruebe el Congreso del Estado o la Diputación Permanente.
  - b) Los reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas administrativas de carácter general expedidas por el poder Ejecutivo, organismos públicos autónomos y demás entidades públicas con facultad reglamentaria.
  - c) Los bandos de policía y de gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, expedidas por los Ayuntamientos o Concejos Municipales.
  - d) Las normas de carácter general que expidan los organismos públicos autónomos.
  - e) Las demás normas de carácter general, salvo las que dicte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
  - f) La omisión normativa consistente en la falta de regulación legislativa o reglamentaria.
8. Las resoluciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas con efectos generales, siempre que fueren aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros y tendrá efectos de cosa juzgada en los términos que establezca la ley.

...

La Justicia Constitucional Local se regirá por la jurisprudencia local, salvo los casos de prevalencia de la jurisprudencia federal.

**Artículo 163.** Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el gobernador del Estado; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los subsecretarios; los subprocuradores de justicia; los directores generales y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores, síndicos de los Ayuntamientos del estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

...

**Artículo 165.** Para proceder penalmente contra el gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y

síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

...

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los magistrados del Tribunal Electoral, de los magistrados del Tribunal Administrativo y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cuál fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

...

...

...

...

...

#### **Artículo 194. ...**

Esta Constitución, las Cartas de los Derechos Fundamentales Locales y demás leyes fundamentales locales, serán parte de la Ley Suprema Coahuilense. Este bloque de la constitucionalidad local se conformará y modificará bajo el mismo procedimiento previsto en el artículo 196 de esta Constitución.

Los magistrados y jueces están sometidos a esta Constitución y a la ley conforme a ella. Todo juez tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas bajo el estado humanista, social y democrático de derecho.

El sistema de justicia constitucional local previsto en esta Constitución, es la garantía de defensa judicial del bloque de la constitucionalidad local dentro del régimen interno del estado.

**Artículo 196.** La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

I. a VII. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación, bajo las modalidades previstas en los artículos siguientes.

**SEGUNDO.** En un término que no excederá de seis meses contados a partir de que entre en vigor este Decreto, el Poder Legislativo del Estado expedirá la Ley de Justicia administrativa que regulará la competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Administrativo.

En dicho ordenamiento se establecerán las disposiciones relativas a los recursos presupuestales para la instalación del Tribunal Administrativo.

**TERCERO.** Las impugnaciones, a través de las acciones de inconstitucionalidad a ordenamientos jurídicos vigentes, al momento de entrar en vigor este Decreto, se substanciarán y resolverán en los términos de lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma constitucional, publicado el veinte de marzo del dos mil uno.

**CUARTO.** Hasta en tanto el Congreso del Estado expida un ordenamiento legal para regular las figuras a que se refieren los artículos 154, fracción II, numerales 1 y 11, y 156 de este Decreto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitirán los acuerdos generales en los plazos y bajo las modalidades que estimen convenientes conforme a esta Constitución.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que contravengan este Decreto.

Que en virtud de lo anterior y con base en los considerandos expuestos, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, considera procedente y tiene a bien someter a este Congreso para su discusión, y en su caso, aprobación el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Conforme al sentir de los Ayuntamientos y de conformidad con que señala el artículo 197 de la propia Constitución local, se aprueban las reformas a la Constitución Política Local, contenidas en el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso en la Décimo Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la actual Legislatura celebrada el día 24 de mayo del año 2005, en los términos del Proyecto de decreto que se transcribe en el considerando segundo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, ha lugar a que el Congreso del Estado, haga la declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional contenida en el Proyecto de decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal, para su promulgación, publicación y observancia.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Jesús de León Tello, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera.  
Saltillo, Coahuila junio 13 del año 2005

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

¿Algún Diputado de los que se han registrado para intervenir para hacer comentarios, desea hacerlo en contra del dictamen que se acaba de leer?. Si es el caso de que hablarán a favor solicito se sirvan indicarlo y ruego al Diputado Jesús de León Tello, haga uso de la palabra, no. Entonces al Diputado José Andrés García Villa, quien solicita la intervención.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

La iniciativa que presenté de reforma para adecuar u homologar lo establecido en la Ley de Entrega Recepción por el estado y los municipios del estado de Coahuila que fue presentada el 1º de marzo del año 2005, es con el único propósito de estar acorde u homologado a las disposiciones contenidas en la propia ley que está por expedirse en el Periódico Oficial.

Más que nada sobre todo, en los artículos del Código Municipal referente a la entrega recepción que son el artículo 64, 65, 66, 67, 68, 126 Fracción V y 133 Fracción XIII del Código Municipal.

Por todo lo anterior, pido a todos los compañeros Diputados el apoyo para este dictamen y así estar acordes con lo que establece la Ley de Entrega Recepción para el estado.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.**

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito un lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el Parque las Maravillas de esta ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada “Un Regalo que da Vida”, con el fin de que se construya un centro de transplantes de córneas y banco de ojos.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila a enajenar a título gratuito un lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el “Parque Las Maravillas” de esta ciudad, a favor de la asociación civil denominada “Un Regalo que Da Vida”, con el fin de que se construya un centro de transplantes de córneas y banco de ojos.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de Mayo del año 2005, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila a enajenar a título gratuito un lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el “Parque Las Maravillas” de esta ciudad, a favor de la asociación civil denominada “Un Regalo que Da Vida”, con el fin de que se construya un centro de transplantes de córneas y banco de ojos.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es coadyuvar con instituciones públicas y privadas para atender a aquellas personas que requieren de apoyo inmediato debido a alguna disfunción congénita o derivada de algún accidente, lo cual les impide acceder al mismo rango de oportunidades para desarrollarse plenamente en el ámbito estudiantil, laboral o relacionarse con las demás personas que existen en su entorno.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado reafirma su compromiso de coadyuvar decididamente en el fomento de las actividades altruistas realizadas por aquellas organizaciones que tienen por objeto implementar acciones para preservar la vida de las personas que por alguna incapacidad física requieren de la implantación de algún órgano o tejido, así como promover campañas para fomentar la cultura de la donación de órganos.

**TERCERO.** Por lo anterior, y a solicitud de la propia asociación, el Gobierno del Estado estima conveniente apoyar con recursos materiales a la Asociación Civil denominada: **“UN REGALO QUE DA VIDA”**, a fin de que cumpla eficazmente con las acciones y actividades que realiza enmarcadas en aquellas señaladas en el considerando que antecede.

**CUARTO.** Así, Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un terreno con una superficie de 2,884.599 m<sup>2</sup>, que forma parte de una de mayor extensión ubicada en el **“PARQUE LAS MARAVILLAS”** en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**QUINTO.** La propiedad de dicha superficie se hace constar en la Escritura Pública No. 17, de fecha 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 55971, Libro 560, Sección I SC, el 09 de Septiembre de 1998.

Por todos los motivos anteriores, y con el propósito fundamental de coadyuvar en el fomento de la donación de órganos y fundamentalmente córneas, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,884.599 m<sup>2</sup>, que forma parte de una de mayor extensión sobre la cual se encuentra el **“PARQUE LAS MARAVILLAS”** en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Dicha superficie se identifica de la manera siguiente:

#### SUPERFICIE: 2,884.599 m<sup>2</sup> CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	46.080 Mts.	S 13°49'54" W	2	302602.750	2812441.029
2	3	60.000 Mts.	S 76°10'06" E	3	302661.010	2812426.685
3	4	50.073 Mts.	N 13°49'54" E	4	302672.981	2812475.306
4	1	60.133 Mts.	N 79°58'35" W	1	302613.766	2812485.773

Con las colindancias siguientes: al Norte con la vialidad Eje No. 5; al Sur con el **“PARQUE MARAVILLAS”**; al Oriente con el **“PARQUE MARAVILLAS”** y al Poniente con instalaciones de la Federación de Asociaciones y Clubes de Jardinería de Coahuila, A. C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La donación que se autoriza en este Decreto se realizará a favor de la Asociación **“UN REGALO QUE DA VIDA”, A. C.**, con la finalidad de que ésta proceda, con recursos propios, a construir, equipar y operar un **“CENTRO DE TRASPLANTES DE CÓRNEAS Y BANCO DE OJOS”** para contribuir a elevar la calidad de vida de las personas que, por incapacidad física, tengan derecho o necesidad de recibir la implantación de algún órgano o tejido de esa naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que por sí o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Asociación mencionada la Escritura relativa a la donación que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Asociación Civil **“UN REGALO QUE DA VIDA”**.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que sea formalizada la donación del inmueble descrito en el Artículo Primero de este Instrumento, la donataria no iniciare la construcción del **“CENTRO DE TRASPLANTES DE CÓRNEAS Y BANCO DE OJOS”**, el inmueble se revertirá, de Pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Junio 6 del 2005.

#### COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

***El resultado de la votación Diputado Presidente, son: 22 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del señor José Barraza de la Cruz.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Dictamen** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del señor José Manuel Barraza de la Cruz.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del día 24 de Mayo del 2005, se recibió iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del señor José Manuel Barraza de la Cruz.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo acordado por el Pleno, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Es propósito del Ejecutivo Estatal apoyar a aquellas personas que colaboraron en la Administración Pública del Estado, particularmente en el desempeño de funciones encaminadas a mantener la seguridad pública y que, en cumplimiento de esas funciones, han sufrido algún accidente.

**SEGUNDO.** El señor José Manuel Barraza de la Cruz se desempeña como Policía Ministerial dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, destacamentado en la ciudad de Torreón, Coahuila, desde el 16 de Marzo de 1994. El mismo sufrió diversas lesiones en el año de 1994, durante el cumplimiento de su deber. Sin embargo, fue hasta el 15 de Junio de 1998, después de revaloraciones médicas, que la Dirección Médica del ISSSTE, Delegación Gómez Palacio, Durango, le dictaminó una Incapacidad Total y Permanente en virtud de dichas lesiones. Dado que las lesiones las sufrió en cumplimiento de su deber, se estimó dentro de un riesgo de trabajo y por ser éste su única fuente de ingreso para su familia y para no dejarlo desamparado, se autorizó por la Institución en que presta sus servicios, se le siguiera pagando su sueldo hasta en tanto le fuera autorizada una pensión. Lo anterior considerando que en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado no contempla el caso de pensión de invalidez por riesgo de trabajo.

**TERCERO.** Por lo anterior, el Ejecutivo Estatal propone a esta Honorable Legislatura se otorgue una pensión vitalicia al referido señor José Manuel Barraza de la Cruz, en mérito a los servicios por él prestados al Gobierno del Estado, por lo que nos permitimos someter para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia al señor José Manuel Barraza de la Cruz, por la cantidad de \$3,120.00 (Tres Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor José Manuel Barraza de la Cruz por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Al entrar en vigor la pensión vitalicia a que se refiere este decreto, la Secretaría de Finanzas, deberá llevar a cabo las acciones administrativas para proceder a dar de baja de la nómina correspondiente al señor José Manuel Barraza de la Cruz, para que hecho lo anterior, se proceda en los términos autorizados por este decreto.

**TERCERO.** La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al ocurrir el fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar, en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

**CUARTO.** Para los efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido.

**SALA** de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio del 2005.

### COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones, perdón, rectifico, 24 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.**

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Francisco Ortiz del Campo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Piedras Negras, mediante el cual se solicita que se autorice la desincorporación de un predio municipal, a efecto de celebrar un contrato de donación con el gobierno federal.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio que envía el Secretario del Ayuntamiento de Piedras Negras, mediante el cual solicita se autorice la desincorporación de un predio municipal, a efecto de celebrar un contrato de donación con el Gobierno Federal.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 17 de mayo del 2005, se dio cuenta del oficio que envía el Secretario del Ayuntamiento de Piedras Negras, mediante el cual solicita se autorice la desincorporación de un predio municipal, a efecto de celebrar un contrato de donación con el Gobierno Federal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo acordado por el Presidente de la Mesa directiva del Pleno, el expediente se turnó a esta Comisión para los efectos procedentes y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que como antecedentes de la solicitud cabe señalar que en sesión de cabildo celebrada el 4 de junio de 1990 se aprobó la donación de un terreno municipal a fin de donarlo a favor de la Federación a efecto de que se llevara a cabo la construcción del edificio de la Procuraduría General de la República.

**TERCERO.** Que seguido el trámite correspondiente el viernes 13 de septiembre de 1991, se publica en el Periódico oficial de Gobierno el decreto 405 mediante el cual se autoriza al municipio de Piedras Negras enajenar a título gratuito y a favor de la Federación una superficie de terreno que se encuentra dentro de una superficie de mayor extensión, a fin de que se construya el edificio de la Procuraduría General de la República.

Más sin embargo la operación autorizada no se formalizó por lo cual el actual cabildo del ayuntamiento de Piedras Negras, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2005, procedió a la aprobación por unanimidad ratificación del acuerdo mediante el cual se autoriza la donación de un terreno municipal con una superficie de 1,783.85 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 21 metros y colinda con Prolongación Calle Puebla.

Al Sur: En 20.15 metros y colinda con Avenida 16 de septiembre.

Al Oriente: En 88.70 metros y colinda con Universidad Autónoma de Coahuila.

Al Poniente: En 86.70 metros y colinda con propiedad municipal.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras ha cubierto los requisitos para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se Autoriza al Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público municipal, superficie de 1,783.85 M2, lo anterior a fin de que se lleve a cabo la construcción del edificio que albergará las oficinas de la Procuraduría General de la República, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 21 metros y colinda con Prolongación Calle Puebla.  
Al Sur: En 20.15 metros y colinda con Avenida 16 de septiembre.  
Al Oriente: En 88.70 metros y colinda con Universidad Autónoma de Coahuila.  
Al Poniente: En 86.70 metros y colinda con propiedad municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para que el municipio pueda disponer del bien inmueble cuya desincorporación se autoriza, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto el Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, junio 6 de 2005

#### COMISIÓN DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

#### **Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

***El resultado de la votación Diputado Presidente: 25 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un escrito del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual solicita que se declare la validez o invalidez de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de donación a favor del Gobierno del Estado y compensarlo por la superficie de terreno que el propio Gobierno del Estado donó al citado municipio y que será destinado a la construcción del gran bosque urbano.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con relación al escrito que envía el Presidente municipal del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que se declare la validez o invalidez del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de donación a favor del Gobierno del Estado y compensarlo por la superficie de terreno que el mismo Gobierno del Estado dono a favor del municipio y en donde se construirá el Gran Bosque Urbano.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 24 de mayo del año 2005, se dio cuenta del escrito que envía el Presidente municipal del Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual solicita que se declare la validez o invalidez del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de donación a favor del Gobierno del Estado y compensarlo por la superficie de terreno que el mismo Gobierno del Estado dono a favor del municipio y en donde se construirá el Gran Bosque Urbano.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la mesa directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo el último párrafo del artículo 278 del Código Financiero señala que *....tratándose de la enajenación de inmuebles de dominio privado del Ayuntamiento, sea a título oneroso*

o gratuito, se requerirá del acuerdo de autorización de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Que, así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 273 del Código Financiero para los municipios, el Ayuntamiento de Saltillo envió copia certificada del acuerdo, que consta en el acta y mediante el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del cabildo autorizan la donación de la superficie de 45,994.83 m<sup>2</sup>. que se localiza en el Centro Metropolitano a efecto de compensar a propio Gobierno del Estado por la superficie que dono a favor del municipio y en donde se construirá el Gran Bosque Urbano.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para celebrar un contrato de donación a favor del Gobierno del Estado respecto de una superficie de 45,994.83 M<sup>2</sup> que se localiza en el Centro Metropolitano a efecto de compensar a propio Gobierno del Estado por la superficie que dono a favor del municipio y en donde se construirá el Gran Bosque Urbano.

La superficie en mención se identifican de la manera siguiente:

MANZANA 21 con una superficie de 21,991.652 conforme al siguiente cuadro de construcción:

	PUNTO		RUMBO Ó RADIO	LONGITUD (mts)	V	COORDENADAS	
	1	2				X	Y
ARCO	1	2	79,500	42,567	CENTRO	302518.048	2812721.28 0
					2	302473.152	2812786.88 9
LÍNEA	2	3	S 55° 36'57" W	181.477	3	302323.384	2812684.40 2
ARCO	3	4	179.500	23.158	CENTRO	302424.755	2812536.26 6
					4	302305.168	2812670.12 8
ARCO	4	5	6.000	12.775	CENTRO	302309.165	2812665.65 4
					5	302307.488	2812659.89 3
ARCO	5	6	289.000	167.181	CENTRO	302388.281	2812937.37 0
					6	302472.344	2812660.86

						6	
LÍNEA	6	7	N 73° 05'22"E	91.672	7	302560.052	2812687.53
ARCO	7	8	1.000	1.478	CENTRO	302559.761	2812688.48
					8	302560.741	2812688.69
LÍNEA	8	9	N 11° 36'57"W	33.075	9	302554.081	2812721.08
ARCO	9	10	70.000	11.957	CENTRO	302485.515	2812706.99
					10	302550.688	2812732.53
LÍNEA	10	11	N 21° 24'09"W	73.142	11	302523.997	2812800.63
ARCO	11	12	1.000	1.262	CENTRO	302523.066	2812800.27
					12	302523.001	2812801.26
LÍNEA	12	1	S 86° 17'37"W	10.113	1	302512.909	2812800.61

MANZANA 22 con una superficie de 24,003.175 metros conforme al siguiente cuadro de construcción:

LÍNEA	PUNTO		RUMBO Ó RADIO	LONGITUD (mts)	V	COORDENADAS	
	X	Y					
LÍNEA	1	2	S73° 05'22"W	71.694	2	302478.744	2812639.81
ARCO	2	3	311.000	103.825	CENTRO	302388.281	2812937.37
					3	302376.249	2812626.60
ARCO	3	4	6.000	11.718	CENTRO	302376.017	2812620.60
					4	302370.367	2812618.58
LÍNEA	4	5	S19°40'52" E	109.266	5	302407.167	2812515.70
ARCO	5	6	11.000	15.285	CENTRO	302417.524	2812519.40
					6	302419.301	2812508.55
LÍNEA	6	7	N80°42'12" E	77.950	7	302496.228	2812521.14
ARCO	7	8	191.969	56.661	CENTRO	302527.239	2812331.89
					8	302552.677	2812521.97
ARCO	8	9	31.000	34.524	CENTRO	302556.784	2812552.70
					9	302582.544	2812535.45
ARCO	9	10	31.000	13.361	CENTRO	302556.784	2812552.70
					10	302587.393	2812547.79
ARCO	10	11	6.000	2.644	CENTRO	302581.469	2812548.74
					11	302587.233	2812550.41
LÍNEA	11	12	N11°29'19"W	16.961	12	302583.854	2812567.03

						1	
LÍNEA	12	13	N06°50'24"W	42.616	13	302578.779	2812609.34 4
LÍNEA	13	14	N08°37'21"W	57.713	14	302570.126	2812666.40 4
ARCO	14	15	1.000	1.715	CENTRO	302569.138	2812666.25 4
					15	302568.847	2812667.21 1
LÍNEA	15	1	S73°05'22" W	22.481	1	302547.337	2812660.67 2

**ARTICULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA** de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a junio 6 de 2005

#### **COMISIÓN DE FINANZAS**

Dip. Salomón Juan Marcos Issa  
Coordinador

Dip. Gabriel Ramos Rivera

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Ma. Eugenia Cázares Martínez

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputada.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

***Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19, 20 votos a, 22 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del Decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una denuncia presentada por el ciudadano Jesús Rocha Pecina, a efecto de que se preparara un juicio político en contra de la Subprocuradora de Control de Legalidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de Responsabilidad a Servidores Públicos.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la denuncia formulada por Jesús Rocha Pecina, a efecto de preparar un Juicio Político en contra de la Sub Procuradora de Control de Legalidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día, 15 de marzo del año 2005, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la denuncia formulada por Jesús Rocha Pecina, a efecto de preparar un Juicio Político en contra de la Sub Procuradora de Control de Legalidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turno a esta Comisión de Gobernación y Puntos constitucionales la referida denuncia; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo tomado por la Diputación Permanente, como por lo dispuesto en los artículos 97, 102 Fr. I y 103 Fr. XV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que la denuncia de mérito se basa en la conducta omisiva y de lenidad mostrada por los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, al determinar ilegal e improcedentemente la inejecución del ejercicio de la acción penal en contra de las personas denunciadas por la comisión de diversos delitos, según lo expresa en el escrito de inconformidad que anexa a su promoción, y que prueba con la sentencia de amparo número 476/2001, pronunciada por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila y con la que pronunció el C. Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario de Distrito, también con residencia en aquella ciudad, en cumplimiento de la sentencia de amparo.

**TERCERO.** Ahora bien, por juicio político debe entenderse todo aquel procedimiento materialmente jurisdiccional de carácter político, instaurado por el Congreso en contra de algún servidor público de los mencionados en el artículo 6° de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, por la omisión o comisión de conductas que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Desde su creación, el Juicio Político ha revestido una importancia trascendente por su naturaleza como medio de control de ciertos funcionarios en el desempeño del ejercicio del poder público.

Dentro de éste contexto, el Juicio Político reviste por su naturaleza un doble aspecto: como medio de control del ejercicio del poder público, y como instrumento de la sociedad para denunciar actos que constituyen excesos en cuanto a la función de los servidores públicos. El Juicio Político es contrapeso del ejercicio autoritario del poder público, que franquea el paso a la constitucionalidad y somete al imperio del órgano legislativo en el ejercicio de su facultad de revisión de los actos denunciados, para determinar las sanciones establecidas constitucionalmente, pues el Juicio Político, es un instrumento creado para equilibrar y circunscribir al orden jurídico el ejercicio de la función y del poder público.

Colofón de las premisas que anteceden, es que el Juicio Político no requiere de una preparación previa, sino de que una vez ratificada la denuncia correspondiente, se de en contra de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 6° de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos Estatales y

Municipales del Estado de Coahuila, por las conductas precisadas en los artículos 7° y 8° de la precitada ley.

Establecido lo anterior, no es el caso de analizar el escrito del C. JESÚS ROCHA PECINA, a efecto de que prepare un juicio político en contra de los servidores públicos a que hace referencia por la determinación del no ejercicio de la acción penal en contra de las personas que denunció a quienes atribuyó la comisión de diversos delitos, pues aun en el mejor de los supuestos, al no haber ratificado su escrito de preparación de juicio político, se esta en presencia de un presupuesto procesal que no se satisfizo, por lo que esta Comisión se encuentra imposibilitada para emprender el conocimiento de la cuestión planteada, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma y términos que mejor estime.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando tercero, se dejan a salvo los derechos del C. JESÚS ROCHA PECINA, para que los haga valer en la forma y términos que estime oportunos.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** Al C. Jesús Rocha pecina lo anterior, en el domicilio señalado al efecto, que lo es el ubicado en Mina # 328 en el sector “ El Pueblo”, de la ciudad de Monclova, Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera,  
**Saltillo, Coahuila, abril 25 de 2005.**

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

***El resultado de la votación Diputado Presidente: 22 votos a favor; 0 en contra; no hay abstenciones.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Según el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa de reforma y adición al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Ramón Díaz Avila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de reforma y adición al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de abril del año en curso, se dio segunda lectura a la Iniciativa de reforma y adición al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco; .

**SEGUNDO.** Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa

Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 apartado 1 de la anterior Ley Orgánica del Congreso del Estado y Quinto Transitorio de la vigente

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa para reformar y adicionar al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco, se basa en las consideraciones siguientes:

“ Proceso o procedimiento legislativo; del latín *procedo, processi*, proceder, avanzar, adelantarse. En general procedimiento es la manera de hacer una cosa o de realizar un acto, y del latín *legis, lex, ley* unidos da como resultado al hecho de hacer leyes.

En la Teoría Jurídica positiva normativista son los pasos o fases determinados en la constitución que deben seguir los órganos de gobierno para producir una ley, en las democracias la generalidad consistiría en:

- A).- Derecho de iniciativa, que tienen el titular del Ejecutivo, los integrantes del poder legislativo y en los estados con régimen federal las legislaturas de los estados.
- b ).- Discusión aprobación y expedición por el órgano legislativo (unicameral o bicameral)
- c ).- Promulgación o veto por el Poder Ejecutivo.

En el caso de nuestro Estado, la Constitución Política estatal establece en la fracción IV de su artículo 62 que:

*IV. Terminada esta discusión se votara ( sic ) la ley o decreto, y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia.*

En esta ocasión me referiré específicamente a la acción de "promulgación y publicación" que para los que suscribimos la presente iniciativa la promulgación es el acto mediante del cual el titular del Ejecutivo notifica al pueblo la existencia de la ley y ordena que se ejecute.

Para el maestro Andrés Serra Rojas" la promulgación de la leyes es el acto en virtud del cual el presidente de la republica da autenticidad a la ley, y ordena su ejecución"

El doctor Ignacio Burgoa sostiene que "promulgar" es equivalente a "publicar". Así mismo, nuestro máximo tribunal ha establecido que en ambos términos deben tomarse como sinónimos, de acuerdo con una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que a continuación se transcribe:

La promulgación no es otra cosa que la publicación formal de la ley y ambas voces se emplean como sinónimos, tanto en el lenguaje común como en el jurídico, sin que sea obstáculo para llegar a esta conclusión, el que en la doctrina, también jurídica exista una corriente de opinión que pretenda encontrar diferencias entre promulgación y publicación de las leyes, pues tales diferencias son meramente teóricas, al resaltar que la ley fundamental emplea las dos palabras con el mismo significado, según se desprende de la consulta, entre otros, de los artículos 70, 72 inciso a) y 89 fracción 1, de la propia Constitución.

*(Semanao Judicial de la Federación, séptima época, Vols. CXXXIX-CXLIV, primera parte, pagina 224.)*

Sin embargo, esta iniciativa no pretende resolver estas diferencias, aunque claro está que para las instituciones debe prevalecer el dictado de la Suprema Corte de Justicia de la nación, lo que busca esta iniciativa es impedir la conflictividad o precisar los alcances que deben prevalecer en los procedimientos legislativos en cuanto a formación de leyes y entrada en vigor de las mismas.

Está claro que en los procedimientos legislativos interviene por lo regular y por normatividad legal y constitucional por lo menos dos de los poderes del Gobierno, el Ejecutivo y el Legislativo sin excepción. No solamente por la facultad de iniciar leyes concedida a ambos sino por las mismas facetas que conlleva la formación de las leyes como lo establece en el caso de Coahuila el propio artículo 62 de la Constitución Política del Estado en el que se establece la concurrencia de los dos poderes en esta parte del procedimiento.

Está claro que el Congreso del Estado es el responsable de aprobar las modificaciones a la normatividad estatal o de la aprobación de nuevos ordenamientos o disposiciones legales y constitucionales, pero también está claro: las posibilidades de que el Ejecutivo haga observaciones y devuelva la Ley o Decreto a la comisión legislativa correspondiente para que presente un nuevo dictamen y si este es confirmado por la mayoría calificada del Congreso del Estado se declarara Ley o Decreto y se enviara de nuevo al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia.

El Congreso de Aguascalientes aprobó el 21 de Junio del 2003 una modificación a la Constitución Política de su Estado en la que se fijaron tiempos en el que el Ejecutivo Estatal debería publicar las resoluciones de Ley o Decreto del Propio Congreso y evitar que el Gobernador omita la publicación o promulgación de las resoluciones del Ejecutivo, situación que no estaba prevista en su máximo ordenamiento legal, pues según los legisladores de Aguascalientes, en repetidas ocasiones se habían presentado de hecho el que el Ejecutivo no publicara los decretos y leyes aprobadas por el legislativo, situación que era contraria al estado de derecho y al respeto en la división de poderes, puesto que no se recurría a las facultades de presentar o realizar observaciones, sino que simplemente se archivaban y no se publicaban, lo que no permitía la entrada en vigor de los mismos.

Ante esta acción legislativa, del Congreso de Aguascalientes, el Gobernador de esa Entidad Federativa presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación buscando que nuestra máxima autoridad Jurisdiccional declarar inconstitucional la reforma aludida. A lo que el Máximo Tribunal resolvió por unanimidad que era legal la publicación directa de las leyes por parte de los Congresos estatales cuando el Ejecutivo . omite hacerlo.

En efecto, el pleno de la Corte declaró, por unanimidad, la validez de una reforma a la Constitución de Aguascalientes, aprobada en 2003, por la cual la legislatura estatal determinó que si en un plazo de 10 días hábiles, el Gobernador no promulga y publica alguna ley, serán los diputados los que directamente asuman esta función.

Consecuentes con esta disposición de la Suprema Corte de Justicia de la nación, los que suscribimos la presente iniciativa tenemos la mas firme intención de motivar a los demás integrantes de esta legislatura para que en una actitud de responsabilidad y congruencia, le demos claridad a nuestra Constitución Política Local y precisemos en nuestro máximo ordenamiento jurídico en el ámbito local ésta parte del procedimiento legislativo que permanece oscuro en nuestra Carta Local Fundamental.

No es la intención de esta propuesta el de entablar un conflicto de intereses; se trata de rescatar el espíritu republicano de la división de poderes ya desde los albores de la Independencia de México y del establecimiento de México como nación soberana, el Genio del generalísimo José Maria Morelos y Pavón había vislumbrado la estructura de la venidera republica; ( sic ) prueba de ello es que en la Carta de Apatzingán, que aún cuando no alcanzó la plena vigencia como acta constitutiva de la nación, influyó de manera determinante en la evolución jurídica y política de la Nación.

Decía el documento en cita; *"Tres son las atribuciones de la Soberanía: La facultad de Dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y de aplicarlas a los casos particulares, estos tres poderes no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación"*. Este principio de la División de Poderes, concepto cardinal, constituye uno de los fundamentos de nuestro régimen democrático, porque:

- a).- Obliga a que el poder frene al poder, y se logre un armonioso equilibrio de la función de gobierno.
- b ).- Limita el ejercicio de cada poder a través del derecho y lo obliga a constreñir su actuar a lo que la norma le permite.
- e ).- Impide el monopolio del poder.

La división de poderes resulta de gran beneficio para la libertad individual y social porque garantiza el estado de derecho que si bien en el actual sistema de normas aun persisten las tentaciones de la concentración del poder, lo cierto es que el espíritu del surgimiento de la división del poder está perfectamente delimitado por su concepción originaria, a un poder le toca hacer las leyes, a otro hacerla ejecutar y otro garantizar su aplicación en casos particulares.”

**TERCERO.** Como bien lo observan los autores de la Iniciativa que ahora se dictamina, el proceso legislativo atraviesa por diversas etapas, entre las cuales algunas de ellas corresponden al Poder Ejecutivo.

Lo anterior es así, pues el Ejecutivo del Estado tiene facultad para iniciar la ley, y corresponde a él la sanción y publicación de la misma. Si bien promulgación y publicación son dos nociones diferentes, etimológicamente ambos términos poseen el mismo sentido: la promulgación que viene de pro vulgare, significa llevar al vulgo, a la generalidad, el conocimiento de una ley, es la manifestación formal y expresa de la voluntad del Poder Ejecutivo aprobando la ley que se somete a su autoridad; tiene un triple efecto: atestiguar la existencia de la regularidad de la ley, ordenar su aplicación y dar a los agentes de la ley, un mandamiento de ejecución; la publicación es el acto formal por medio del cual las leyes aprobadas por el Poder Legislativo y sancionadas por el Ejecutivo son dadas a conocer por éste, y de manera indubitable, a la población en general. La publicación se descompone en dos tiempos: la inserción de la ley en el Periódico Oficial del Estado y la fecha en la que esta va a empezar a regir, lo que da lugar a dos sistemas; sincrónico uno, sucesivo el otro, ambos previstos en el Código Civil.

Sentado el marco de referencia anterior, los ponentes fundamentan su iniciativa de reforma al artículo 62 de la Constitución Política local a efecto de facultar al Congreso a ordenar la publicación de la ley, cuando no lo haga el Ejecutivo, en la reforma al artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en la decisión tomada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional formulada por el Ejecutivo de esa entidad Federativa en contra de la reforma antes mencionada.

Así las cosas, el citado artículo 32 dice:

“ **ARTICULO 32.-** Aprobada una iniciativa de ley o Decreto por el Congreso del Estado, pasará al Ejecutivo, quien sí no tuviere observaciones qué hacer o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los diez días hábiles siguientes. En caso contrario, el Congreso del Estado ordenará su publicación. ( este párrafo entrará en vigor el 1° de enero del 2004, P..O.E. 29 segunda sección: de fecha 21 de julio de 2003 ).

La ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación formulada con motivo de la controversia constitucional a que se hizo referencia y a la que aluden los autores de la iniciativa dice:

Novena Epoca  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: XXI, Enero de 2005  
Tesis: P. 1/2005  
Página: 1193

Materia: Constitucional Tesis aislada.

**LEYES O DECRETOS. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUAS CALIENTES NO ESTÁ OBLIGADO A PUBLICARLOS SI FORMULÓ OBSERVACIONES A SUS INICIATIVAS EN USO DE SU DERECHO DE VETO Y EL CONGRESO NO LAS APROBÓ CON EL VOTO CALIFICADO EXIGIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.** El artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes prevé que vetada una iniciativa de ley o decreto por el titular del Ejecutivo, será devuelta con sus observaciones al Congreso del Estado, el cual deberá discutirla de nuevo, y si fuere confirmada por el voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, aquélla será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su publicación dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, caso en que de no hacerlo el Congreso la ordenará. En ese sentido, se concluye que es innecesaria una facultad expresa para que el titular del Poder Ejecutivo se niegue a publicar una ley o decreto cuya iniciativa fue vetada y que no alcanzó el voto aprobatorio de las dos terceras partes del número total de los integrantes del Congreso, toda vez que al no llegar a ser ley o decreto, no está obligado a su publicación. Lo anterior encuentra sustento en la facultad del Ejecutivo de promulgar las normas, que consiste en la constatación que hace de que el decreto que le envía el Congreso es la ley aprobada y que en el caso de superación de veto dicha aprobación fue realizada por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso, pues al participar el Ejecutivo en la creación de la norma está constitucionalmente obligado a verificar que lo que va a asentar sea acorde al texto constitucional, de manera que impedirle realizarla verificación aludida significaría dejar sin efectos una forma de control constitucional no jurisdiccional, y entrarían en vigor normas sin cumplir los requisitos constitucionales correspondientes.

#### Precedentes

Controversia constitucional 84/2003. Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes. 31 de agosto de 2004. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José de Jesús Gudiño Pelayo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy trece de enero en curso, aprobó, con el número 1/2005, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil cinco.<sup>1</sup>

Como se advierte de la transcripción que antecede, el fundamento invocado por los autores de la iniciativa no es verdad que haya sido aprobado por unanimidad, como lo asientan en su exposición de motivos, sino que fue aprobado por mayoría y con una votación no idónea para integrar tesis jurisprudencial.

Establecido lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión que el tema de la controversia constitucional

<sup>1</sup> Fuente. [http:// www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

invocada por los autores de la iniciativa como apoyo de su ponencia, trata un problema diverso del que se refiere a la publicación de la ley, como es el caso de que el Ejecutivo vete una ley y que después de aprobada de nueva cuenta por el Congreso del Estado, el ejecutivo no la publique, pues si no alcanzó la votación cualificada que la Constitución requiere y por ello el Ejecutivo se niega a publicarla, no por ello nace el derecho del legislativo para hacerlo, pues de ser así, se dejaría sin efectos una forma de control constitucional no jurisdiccional, y se haría posible la entrada en vigor de normas sin cumplir los requisitos constitucionales correspondientes; ya que como se dijo, la promulgación de la ley tiene entre sus efectos el de que el Ejecutivo autentique esta.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión considera, que dentro del proceso legislativo, la facultad de promulgar la ley y consecuentemente de publicarla, corresponde al Poder Ejecutivo, pues ello constituye una forma de control constitucional no jurisdiccional, a la par de que una reforma como la que se propone trastoca la división de poderes, al respecto, el constitucionalista mexicano Felipe Tena Ramírez, nos dice en su libro “ Derecho Constitucional Mexicano ”, a propósito del tema que nos ocupa, lo siguiente:

“ Algunos autores consideran que la promulgación forma parte de la función legislativa y constituye, por ende, una excepción a la división de poderes, todo ello en virtud de que la promulgación revela la existencia de la voluntad del legislador y porque da a dicha voluntad su fuerza ejecutoria. Pensamos que, por el contrario, la promulgación es una consecuencia de la división de poderes, pues mientras al Poder Legislativo le corresponde dar la norma del deber ser, al ejecutivo le toca llevar a la practica, ejecutar, la voluntad del legislador; en el proceso de ejecución el acto inicial consiste en dar fe de la voluntad del legislador y en ordenar que se cumpla y se notifique. Por la división de poderes, el legislativo no puede llevar a cabo estos actos, que son de naturaleza ejecutiva; al votar la ley, las Cámaras obligan al ejecutivo a que la promulgue, pero no pueden promulgarla ellas mismas, por no ser la promulgación acto legislativo.”

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Por las razones antes expuestas, deberá desestimarse la reforma al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, en los términos propuestos, pues esta Soberanía no puede arrogarse facultades que en el proceso legislativo, de suyo, le corresponden al Poder Ejecutivo, sin trastocar el orden constitucional.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, Diputado

Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, **Saltillo, Coahuila, a 30 de mayo de 2005.**

### **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Dip. Jesús Mario Flores Garza  
Coordinador

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

#### **Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 3 en contra; 0 abstenciones.**

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Según el resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una Iniciativa de Decreto para abrogar la Ley para la Integración y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

#### **Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de Decreto para abrogar la Ley Para La Integración Y Funcionamiento De Las Juntas Municipales De Mejoramiento Moral, Cívico Y Material Del Estado De Coahuila, propuesta

por el C. Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 4 de noviembre de 2004, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Decreto para abrogar la Ley Para La Integración Y Funcionamiento De Las Juntas Municipales De Mejoramiento Moral, Cívico Y Material Del Estado De Coahuila, propuesta por el C. Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, dicha Iniciativa fue turnada a esta Comisión para estudio y dictamen.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 apartado 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa para abrogar la Ley Para La Integración Y Funcionamiento De Las Juntas Municipales De Mejoramiento Moral, Cívico Y Material Del Estado De Coahuila, se sustenta en las consideraciones siguientes:

La abrogación, a decir de Joaquín Escriche en su diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, es la anulación o revocación de lo que por Ley o Privilegio se hallaba establecido, puede ser expresa o tácita. Expresa cuando una nueva Ley revoca formalmente a la antigua; tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones contrarias a la anterior sin decir que la revoca, o cuando los motivos de una nueva Ley han cesado enteramente, o en fin, cuando se ha establecido una costumbre contraria a la Ley, o cuando esta ha caído en desuso.

El municipio es un ente autónomo con las características siguientes: a ) personalidad jurídica propia; b ) patrimonio propio; c ) sin vinculación jerárquica con el Gobierno del Estado; d ) administra libremente su hacienda; e ) tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas; y f ) su órgano de gobierno es electo directa y popularmente.

Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente, el Código Municipal de Coahuila, asegura al municipio el derecho de intervenir en todos los asuntos que afecten directamente el ámbito de sus intereses colectivos.

En materia de Gobierno y régimen interior, los municipios están facultados para formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, facultad esta última que también regula la Ley para la Integración y funcionamiento de las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado, por cuyo motivo se propone su abrogación y más si las democracias modernas tienden a depurar sus sistemas legislativos.

**TERCERO.-** Conforme a la exposición de motivos que antecede, resulta pertinente analizar la evolución legislativa de la legislación municipal a efecto de determinar la pertinencia de abrogar la Ley Para La Integración Y Funcionamiento De Las Juntas Municipales De Mejoramiento Moral, Cívico Y Material Del Estado De Coahuila.

- I. El **Código Municipal Para El Estado de Coahuila**, publicado en el Periódico Oficial No. 94 de fecha 23 de Noviembre **de 1990**, **abrogó** la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, de 27 de agosto de 1981.( Artículo Segundo Transitorio )
- II. El citado Código Municipal regulaba las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material ( Artículo 66 a 68 ).
- III. El **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de julio de 1999, actualmente vigente en el Estado, **abrogó** el Código Municipal citado en primer término.(Artículo Segundo Transitorio )
- IV. El Código Municipal vigente **no regula** las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.

La abrogación o derogación de la ley, como bien lo considera el C. Diputado García Villa, puede ser expresa o tácita. Expresa, cuando una nueva ley revoca formalmente a la antigua; tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones total o parcialmente incompatibles con la anterior, con la salvedad de que nuestra legislación prohíbe expresamente la costumbre, el desuso o la práctica en contrario contra la observancia de la ley, artículo 6° del Código Civil vigente.

Ahora bien, el Código Municipal de 1990, en su artículo Tercero Transitorio, dispuso la derogación de todas las normas que se le opusieran, lo que desde luego incluyó la Ley cuya abrogación se propone, si es que antes, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de 1981, no lo había hecho ya, por cuyo motivo resulta procedente el siguiente:

**DICTAMEN**

Consecuentes con el análisis histórico que se ha hecho respecto de la codificación municipal, se considera innecesario decretar la abrogación de una ley, que por las razones antes mencionadas no se encuentra ya vigente, al haber sido derogadas expresamente por las referidas codificaciones municipales las normas que se les opusieron, y abrogadas la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, de 1981 y el Código Municipal Para el Estado de Coahuila de 1990, que regulaban la Institución contenida en la Ley cuya abrogación se propone.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Saltillo, Coahuila, enero 31 de 2005.

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza  
Coordinador

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones. Ha solicitado el uso de la voz el Diputado García Villa, le pregunto si es a favor o en contra del dictamen, en contra. Tiene usted la palabra Diputado.

#### **Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

Con extrañeza recibimos el sentido de este dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, pues si bien es cierto que existe un principio general de derecho que establece que una ley posterior deroga una anterior.

Este Poder Legislativo tiene solamente un mecanismo para determinar que ley o disposición legal se encuentra sin vigor y es la derogación o abrogación expresa conforme al trámite Legislativo conforme el artículo 65 de la Constitución Política del Estado que establece literalmente:

La derogación o reformas de las leyes, se hará con los mismos requisitos y formalidades prescritos para su formación.

Este principio de que una ley posterior deroga a una anterior, se aplica directamente en el caso concreto por la autoridad jurisdiccional, encargada de resolver alguna controversia ante el mismo procede a los mecanismos de defensa de lo ponente, pues al no existir alguna determinación expresa por parte del Poder Legislativo cabrá a interpretación.

Con estos razonamientos y además apoyados en el principio de legalidad conforme al cual la autoridad únicamente puede hacer lo que le permite la ley, este Congreso carece de facultades para determinar que leyes o artículos quedan derogados tácitamente, pues el único mecanismo que tiene para ello es la derogación o abrogación expresa en los mismos términos y con las mismas formalidades para la creación de las leyes.

Además si todos coincidimos en que la Ley para la Integración y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Coahuila, carece de aplicación dada la regulación Constitucional y legal vigente en el fondo del asunto estamos de acuerdo, por lo tanto, proponemos que el dictamen contenga un artículo único que establezca:

Se abroga la Ley para la Integración y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del 14 de diciembre de 1957.

Esta ley prácticamente y de acuerdo al dictamen que nos ofrece la Comisión de Gobernación, menciona que ya está, lo sustituyen otros ordenamientos legales, pero al final de cuenta esta ley no ha sido abrogada, la prueba está que todavía sigue apareciendo lo que es en la suma legislativa, lo que es en los cd's que nos entregan a cada uno de nosotros los Diputados y que a la vez entregamos nosotros a los compañeros que nos los piden, incluso hasta en bibliotecas se encuentran ya estos cd, todavía aparece esta ley con fecha precisamente de promulgación del año de 1957.

Si ya hay ordenamientos legales nuevos en donde menciona que esta ley ya sustituye a la nueva, entonces no estamos todavía por ley abrogando las leyes, de acuerdo a lo que literalmente dice el artículo 65, yo creo que es contundente para decidir que este dictamen está equivocado, yo creo que el dictamen exacto es que esta ley se abrogue porque el artículo 65 de la Constitución Política del Estado que establece literalmente y lo vuelvo a repetir, la derogación o reformas de las leyes se hará con los mismos requisitos y formalidades prescritos para su formación, una ley que se forma, una ley nueva simplemente no deroga la anterior, simplemente entra en acción o entra en vigor la nueva, pero hay que derogar esa ley anterior para así ya no tener nosotros problemas jurisdiccionales con respecto a ambas leyes, porque en todo caso habiendo problemas jurisdiccionales será el Poder Judicial quien interprete las leyes, pero lo correcto y lo derecho que debemos hacer, de veras, no soy abogado pero yo creo que la abrogación es el mecanismo correcto, sino estaremos legislando al revés o estaremos legislando no como lo establece el artículo 65 de la Constitución Política del Estado.

Por estos motivos, pido a todos los Diputados presentes, de veras, con estos fundamentos contundentes legales para que rechacemos este dictamen y en todo caso que este dictamen vuelva a la Comisión de Gobernación para ser modificado o en todo caso se acepte mi propuesta en este dictamen para que se abrogue esta ley en comento.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

Pregunto al Diputado Jesús Mario Flores si su intervención será a favor o en contra del dictamen. El Diputado Jesús Mario Flores tiene la palabra para hacer comentarios del presente dictamen.

**Diputado Jesús Mario Flores Garza:**

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras Diputadas y Diputados.

El considerando tercero en nuestra resolución establece el procedimiento que se siguió la Comisión para tomar esta determinación, yo quiero dejar establecido que el razonamiento del compañero es válido y que nosotros consideramos que debe permanecer en su texto la resolución como lo tenemos y agregar un término exacto que utilizó usted de que, señalar la abrogación específica en el, conforme al artículo 65 de la Constitución, los términos, una redacción que usted estableció en su participación y que se agregue a este dictamen y que sea aprobado en esos términos. Gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Ha solicitado la palabra el Diputado García Villa. Tiene la palabra Diputado.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con su permiso, señor Presidente.

Solo para conocimiento y sobre todo para los Diputados que no estaban presentes al inicio de esta discusión, de que estoy de acuerdo pues prácticamente mi propuesta fue esa en la que se abroga esta ley, de acuerdo a los comentarios que he hecho y de acuerdo a lo que ratifica el Coordinador de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en ese sentido el dictamen se modifica para la abrogación de la ley en comento.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Una vez que se considera, que está ampliamente discutido, solicito al Pleno procedamos a votar el dictamen con la observación que hace el Diputado Jesús Mario Flores Garza, por lo tanto solicito que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Francisco Ortiz del Campo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

*El resultado de la votación es 18 votos a favor; 0 en contra, 0 abstenciones y 17 no votaron.*

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre publicación de las leyes y decretos aprobados por este Congreso del Estado.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre “ Publicación de las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado.”; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de abril de 2005, se trató lo relativo a la proposición a que se alude en el proemio de este Dictamen.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispuso que la susodicha proposición fuera turnada a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de emitir dictamen sobre la misma.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por la solicitud de los proponentes.

**SEGUNDO.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre “ Publicación de las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado.” , se basa en las consideraciones siguientes:

“ El artículo 59 de nuestra Constitución Local, otorga a los legisladores la facultad de presentar iniciativas de ley; esta misma facultad le es conferida también al Ejecutivo del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y a los ciudadanos coahuilenses. .

La iniciativa de ley, es un documento formal, que es presentado ante el Congreso del Estado, quienes se encuentran legalmente facultados para ellos, todo proyecto de iniciativa, reforma, adición ó derogación se compone de exposición de motivos, parte normativa y normas transitorias; en esta última parte se indica la iniciación de la vigencia de la iniciativa, esto ocurre una vez que haya sido debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado.

El trámite legislativo de toda iniciativa de Ley, se contiene en la misma Constitución Local, como es del conocimiento de todos los compañeros presentes, después de las lecturas según el caso, se procede a la presentación del dictamen correspondiente, su discusión y aprobación; para continuar con el trámite. legislativo le es turnado el decreto al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y

observancia.

De lo anterior se desprende que no basta que sea aprobado el dictamen que contenga la iniciativa de ley por parte de este Poder Legislativo, es indispensable que sea debidamente promulgada, y publicada por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial del Estado, para que se inicie con su vigencia, esto dependiendo además del término que se señale en los artículos transitorios.

Todo esto se menciona ante esta Tribuna, porque este Poder Legislativo en Pleno uso de sus facultades constitucionales ha estado realizando su función propiamente legislativa; lamentablemente los decretos no son publicados en forma inmediata en el Periódico Oficial por parte del Ejecutivo Estatal. Para ilustrar lo anterior nos permitimos señalar que a partir de la sesión del día 20 de Diciembre del año anterior a la de fecha 12 de Abril del año en curso, se han aprobado por parte de este Congreso 10 iniciativas y/o reformas de ley, sin embargo de estos 10 decretos, solo 3 de ellos han sido promulgados y publicados.

Es necesario mencionar, que de estos 3 decretos, 2 han sido iniciativas del Ejecutivo, las reformas a la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila y la Ley Orgánica del Ministerio Público que fueron aprobadas en sesiones de fechas 20 de Diciembre de 2004 y 28 de Febrero del presente año, fueron publicadas con una rapidez sorprendente en el Periódico Oficial en fechas 11 de Enero y 11 de Marzo del presente año; en cambio otros decretos de iniciativas de Diputados y del Mismo Ejecutivo que fueron aprobados, continúan sin ser publicados, al parecer solo se cumple con el requisito de publicar aquellas que son "urgentes" para el Ejecutivo como lo fue la Ley de Pensiones en mención.

A fin de que el trabajo realizado por el Poder Legislativo se del ( sic ) conocimiento y resulte benéfico de la sociedad Coahuilense, consideramos necesario solicitar atentamente al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno para que a la brevedad posible ordene la publicación de los decretos que contienen iniciativas de leyes expedidos por este Congreso, en el Periódico Oficial del Estado. Toda vez que es facultad de la Secretaría en mención de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila."

**TERCERO.** Diversos preceptos se ocupan del tema relativo a la promulgación y publicación de la ley; así, la Constitución Política del Estado establece en los artículos 62, fracción IV, 64, 82 fracción XIV, 83 y 84 fracción III lo siguiente:

**Artículo 62.** Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

IV. Terminada esta discusión se votara la ley o decreto, y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia.

**Artículo 64.** Las resoluciones del Congreso no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo.

Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente y dos Secretarios, para su promulgación, publicación y observancia.

**Artículo 82.** Son facultades del Gobernador:

XIV. Hacer observaciones por una sola vez a las leyes o decretos del Congreso con la obligación de mandarlos publicar y ejecutar si fueren reproducidos.

**Artículo 83.** El Ejecutivo tiene derecho de hacer observaciones a las leyes o decretos aprobados por el Congreso. Si quisiera hacer uso de esta facultad, avisará al Congreso dentro de tres días de haber recibido la ley o decreto y en el término de diez días lo devolverá con sus observaciones, pasados estos términos sin dar aviso o remitir las observaciones, estará obligado a publicar la ley o decreto.

**Artículo 84.** Son deberes del Gobernador:

III. Cuidar de la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la particular del Estado, así como promulgar, publicar y hacer cumplir las leyes o decretos que expida el Congreso Estatal.

La ley Orgánica del Congreso, en los artículos 189 fr II inciso 2 y 200 párrafo 5°, a su vez dispone:

“ **ARTICULO 189.-** Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

II.- Una o dos discusiones conforme a lo siguiente:

2.- Terminada esta discusión, se votará la ley o decreto y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia;

**ARTICULO 200.-** Las resoluciones del Pleno del Congreso, para que tengan validez, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Diputados presentes, salvo aquellas que constitucionalmente requieran de votación especial; y no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo. ....

Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente y dos Secretarios, para su promulgación, publicación y observancia.”

Finalmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone en la fracción XIII del artículo 24 que a la Secretaría de Gobierno le corresponde entre otros asuntos publicar en el Periódico Oficial las Leyes y decretos que expida el Poder Legislativo, así como los decretos y acuerdos que emita el Ejecutivo Estatal.

Establecido lo anterior, como fácilmente se advierte, no existe en la normatividad sobre el tema término para que el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publique las leyes o decretos expedidos por esta Soberanía; ya que todos y cada uno de los ordenamientos citados sólo se refieren a la obligación del Ejecutivo de publicar las leyes o decretos, sin fijarle término para ello; y mucho menos, para establecer la prelación en que deba hacerlo, por lo que siendo así, se estima oportuno únicamente solicitar mediante atento oficio al Ejecutivo del Estado, gire sus apreciables ordenes a fin de instruir al

Secretario de Gobierno para que a la brevedad posible publique las leyes y decretos que no han sido vetados por esa autoridad.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas, solicítense únicamente mediante atento oficio al Ejecutivo del Estado, gire sus apreciables ordenes a fin de instruir al Secretario de Gobierno para que a la brevedad posible publique las leyes y decretos que no han sido vetados por esa autoridad.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera,  
**Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2005.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza  
Coordinador

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputada.

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones. Rectifico, 23 votos a favor; 0; 0.**

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Según el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Francisco Ortiz el Campo, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre Control de la Constitucionalidad y la Postura Política de nuestro Estado al respecto.

**Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

Con su permiso.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre “ Control de la Constitucionalidad y la Postura Política de Nuestro Estado al Respetto; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de abril de 2005, se trató lo relativo a la proposición a que se alude en el proemio de este Dictamen.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispuso que la susodicha proposición fuera turnada a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de emitir dictamen sobre la misma.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por la solicitud de los proponentes.

**SEGUNDO.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre “ Control de la

Constitucionalidad y la Postura Política de Nuestro Estado al Respetto ” , se basa en las consideraciones siguientes:

“ Coahuila es el territorio cuna de la democracia mexicana.

Los tiempos políticos y los acuerdos parlamentarios para desaforar a un gobernante legítimamente impuesto por el pueblo nos recuerda ese histórico telegrama en que el usurpador Victoriano Huerta comunicaba a nuestro gobernador Venustiano Carranza la decisión del Senado de que el ocuparía el cargo de presidente de la República Mexicana.

En aquella época la reacción de un coahuilense al asesinato de otro coahuilense, quien ya había sido desaforado y encarcelado por su lucha social y su actividad política en contra de la reelección de Porfirio Díaz, fue decisiva en el curso de la historia política de nuestro país.

Claro que hablamos de los inicios, de los antecedentes de la revolución mexicana que durante once años convulsionó a nuestro país por las luchas armadas territoriales que generaron lo que los ciudadanos llamaban "la bola".

Claro que hablamos de la gesta heroica y pacífica del coahuilense y lagunero Francisco I. Madero, a quienes los anales de la historia denominan el mártir de la democracia.

Claro que hablamos de Venustiano Carranza, otro decidido coahuilense que convocó a los gobernantes del norte del país a su organización militar en defensa de la Constitución y que con el “ Plan de Guadalupe ”, al suscribir su compromiso y conformar el ejercito constituyente, incursionaron por la vía de la fuerza para la reorganización del poder en nuestro país y la creación de la sociedad constituyente en que vivimos.

Claro que estos coahuilenses y padres de la democracia deben estar dando vuelcos en sus tumbas y no sólo ellos, sino todos los hombres y mujeres ilustres que ha dado nuestro territorio estatal, al conocer la forma en ilustres diputados federales por Coahuila dieron la espalda a su compromiso con el pueblo mexicano y sin versar consulta sin escuchar opiniones votaron en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por eso les pedimos a esta Legislatura que si tiene memoria, por eso les pedimos diputados que con orgullo acordemos nuestra postura frente a un hecho insólito en la historia del poder en México, pues por la vía del acuerdo partidista, removimos del cargo a un gobernante electo democráticamente.

Los diputados nos sentimos orgullosos de esta herencia democrática y estamos comprometidos con nuestro pueblo para que la aspiración política de los coahuilenses a vivir de conformidad con el.

Hoy esta LVI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila debe tomar postura

Hoy venimos de nueva cuenta a solicitar su participación como representantes populares de esta Soberanía y actuar pacíficamente sin organizar ejércitos o llamar al levantamiento a otros estados, queremos que hoy el Congreso del Estado de Coahuila se manifieste ante los hechos consumados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión quienes contraviniendo el Espíritu de la Carta magna

han destituido y separado del cargo a un gobernante electo democrática y constitucionalmente por el pueblo del Distrito Federal.

La sesión pasada, el Grupo Parlamentario del P. R. D. Heberto Castillo, solicitó a este Congreso se pidiera información a la Asamblea Legislativa del D. F. sobre el fundamento que en materia de control de la constitucionalidad hiciera ante la Suprema Corte de justicia de la Nación.

Hoy sabemos, por la prensa nacional. que el Poder Judicial, el órgano de justicia más elevada de nuestro país ha decidido intervenir y dar paso a la controversia constitucional promovida por los representantes populares del D. F. En materia de desafuero y separación del cargo del Lic. Andrés Manuel López Obrador.

También sabemos que el vacío jurídico que afecta a los capitalinos por no haberse concluido la reforma política del estado mexicano, restituirá de sus derecho a elegir y remover a sus gobernantes a los capitalinos y a la Asamblea Legislativa del D. F.

Hoy sabemos que el abuso perpetrado en contra de Andrés Manuel López Obrador tiene una herencia bella y clara para sus gobernados, pues la Suprema Corte de Justicia deberá resolver sobre las contradicciones con nuestra Carta Magna y la de forma de gobernar del Distrito Federal.”

**TERCERO.-** La proposición con punto de acuerdo presentada por la C. diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario “ Heberto Castillo ” del Partido de la Revolución Democrática, sobre “ Control de la Constitucionalidad y la Postura Política de nuestro Estado al Respetto ” no corresponde asumirla a esta Soberanía.

En efecto, el control de constitucionalidad no corresponde asumirlo ni al Poder Legislativo Federal ni al de las entidades federativas, sino al Poder Judicial de la Federación, y este ha establecido la exclusividad de dicho control para sí, lo anterior encuentra apoyo en las jurisprudencias siguientes:

Novena Epoca  
 Instancia: Pleno  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Tomo: XII, Diciembre de 2000  
 Tesis: P./J. 155/2000  
 Página: 843

**“ CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. CONFORME AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL LOS MEDIOS RELATIVOS DEBEN ESTABLECERSE EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y NO EN UN ORDENAMIENTO INFERIOR.** En virtud de que el ejercicio de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de los medios de control de la constitucionalidad, tiene por efecto que ese órgano fije el alcance de las normas supremas, que expresan la soberanía popular, debe considerarse que la jerarquía de las bases contenidas en ese Magno Ordenamiento conlleva el que sólo en ellas, mediante la voluntad soberana manifestada por el Constituyente o por el Poder Revisor de la Constitución, pueda establecerse la existencia de los

*referidos medios; ello sin menoscabo de que el legislador ordinario desarrolle y pormenorice las reglas que precisen su procedencia, sustanciación y resolución. La anterior conclusión se corrobora por lo dispuesto en los diversos preceptos constitucionales que, en términos de lo previsto en el artículo 94 de la propia Constitución General de la República, determinan las bases que rigen la competencia de la Suprema Corte de Justicia, en los que al precisarse los asuntos de su conocimiento, en ningún momento se delega al legislador ordinario la posibilidad de crear diversos medios de control de la constitucionalidad a cargo de aquélla.”*

Recurso de reclamación 172/98. Gobernador del Estado de Durango. 31 de octubre de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Humberto Román Palacios. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintisiete de noviembre en curso, aprobó, con el número 155/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil.

Novena Epoca

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Agosto de 1999

Tesis: P./J. 73/99

Página: 18

**“ CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** *La supremacía constitucional se configura como un principio consustancial del sistema jurídico-político mexicano, que descansa en la expresión primaria de la soberanía en la expedición de la Constitución, y que por ello coloca a ésta por encima de todas las leyes y de todas las autoridades, de ahí que las actuaciones de éstas deben ajustarse estrictamente a las disposiciones de aquélla. En este sentido, más que una facultad, la supremacía constitucional impone a toda autoridad el deber de ajustar a los preceptos fundamentales, los actos desplegados en ejercicio de sus atribuciones. Por tanto, si bien es cierto que los tres Poderes de la Unión deben observar la Ley Suprema, no puede afirmarse que por esta razón, las autoridades puedan, por sí y ante sí, en el ejercicio de funciones materialmente jurisdiccionales, examinar la constitucionalidad de sus propios actos o de los ajenos, toda vez que, al respecto, la propia Constitución consagra, en sus artículos 103 y 107, un medio de defensa expreso, por vía de acción, como es el juicio de amparo y lo encomienda, en exclusiva, al Poder Judicial de la Federación, sentando las bases de su procedencia y tramitación.”*

Amparo en revisión 1878/93. Sucesión testamentaria a bienes de María Alcocer vda. de Gil. 9 de mayo de 1995. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Alfredo López Cruz.

Amparo en revisión 1954/95. José Manuel Rodríguez Velarde y coags. 30 de junio de 1997. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García.

Amparo directo en revisión 912/98. Gerardo Kalifa Matta. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo.

Amparo directo en revisión 913/98. Ramona Matta Rascala. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia, hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

Amparo directo en revisión 914/98. Magda Perla Cueva de Kalifa. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de julio del año en curso, aprobó, con el número 73/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Novena Epoca

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Agosto de 1999

Tesis: P./J. 74/99

Página: 5

**“ CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN.** *El texto expreso del artículo 133 de la Constitución Federal previene que "Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.". En dicho sentido literal llegó a pronunciarse la Suprema Corte de Justicia; sin embargo, la postura sustentada con posterioridad por este Alto Tribunal, de manera predominante, ha sido en otro sentido, tomando en cuenta una interpretación sistemática del precepto y los principios que conforman nuestra Constitución. En efecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 133 constitucional, no es fuente de facultades de control constitucional para las autoridades que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, respecto de actos ajenos, como son las leyes emanadas del propio Congreso, ni de sus propias actuaciones, que les permitan desconocer unos y otros, pues dicho precepto debe ser interpretado a la luz del régimen previsto por la propia Carta Magna para ese efecto.”*

Amparo en revisión 1878/93. Sucesión testamentaria a bienes de María Alcocer vda. de Gil. 9 de mayo de 1995. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Alfredo López Cruz.

Amparo en revisión 1954/95. José Manuel Rodríguez Velarde y coags. 30 de junio de 1997. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García.

Amparo directo en revisión 912/98. Gerardo Kalifa Matta. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo.

Amparo directo en revisión 913/98. Ramona Matta Rascala. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño

Pelayo; en su ausencia, hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel.  
Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

Amparo directo en revisión 914/98. Magda Perla Cueva de Kalifa. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de julio del año en curso, aprobó, con el número 74/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Nota: Sobre el tema tratado existe denuncia de contradicción número 4/2000, pendiente de resolver en el Tribunal Pleno.

En virtud del criterio sustentado de manera reiterada por el máximo tribunal del país, este Congreso, respetuoso de la Constitución y las instituciones, no puede emitir un pronunciamiento sobre Control de Constitucionalidad en lo que respecta al procedimiento de Juicio Político instaurado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador y la decisión tomada en su momento por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y más, si la propia ponente afirma que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promovió ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional sobre el tema y que esta fue admitida a trámite.

Por lo demás, para nadie es desconocido que el Señor Andrés Manuel López Obrador en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo para el cual fue electo, por lo que los puntos de acuerdo solicitados por la ponente, por las razones expuestas, no sólo transgreden el orden constitucional al pretender que esta Soberanía asuma funciones que no le corresponden, sino además deviene extemporáneo, por lo que deberán desecharse los mismos.

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas, no resulta procedente aprobar los puntos de acuerdo solicitados por la C. Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, del Grupo Parlamentario “ Heberto Castillo ” del Partido de la Revolución Democrática, sobre “ Control de la Constitucionalidad y la Postura de Nuestro Estado al Respecto.”

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera,  
**Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2005.**

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza  
Coordinador

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

### **Diputado Secretario Francisco Ortiz del Campo:**

***El resultado de la votación: 20 votos a favor; 1 voto en contra y no hay abstenciones.***

### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Según el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad, perdón, según el resultado de la votación se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre Comisión Especial para Atender el Acceso a la Información Pública del Congreso.

### **Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “ Comisión Especial Para Atender el Acceso a la Información Pública del Congreso.” ; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de abril de 2005, se trató lo relativo a la proposición a que se alude en el proemio de este Dictamen.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispuso que la susodicha proposición fuera turnada a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de emitir dictamen sobre la misma.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por la solicitud de los proponentes.

**SEGUNDO.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Evaristo Lenin Pérez Rivera y Gregorio Contreras Pacheco, del Grupo parlamentario “ Evaristo Pérez Arreola ”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “ Comisión Especial Para Atender el Acceso a la Información Pública del Congreso” , se basa en las consideraciones siguientes:

“Los recursos que se fugan por senderos que florecen por la falta de transparencia son inconmensurables y significan la diferencia entre el atraso y el desarrollo, la pobreza y una mejor calidad de vida, son el foso que divide a países ricos y países pobres. Esto queda claro cuando se sabe que los países que están hundidos en el atraso, la miseria y la mortandad no cuentan con estructuras, instituciones o sociedades vigilantes que impidan la corrupción.

En México hay algunas cifras que nos pueden ilustrar al respecto, Benjamín Hill Mayoral, director de Contenido de la Dirección General de Vinculación con Gobierno y Sociedad de la Secretaría de la Función Pública, indica que la corrupción cuesta a México el equivalente al nueve por ciento del Producto Interno Bruto, esto quiere decir alrededor de 500 mil millones de pesos.

Federico Reyes Heróles da otro dato que nos puede dar luz sobre este fenómeno y sus consecuencias, el afirma que una medición reciente indica que la deshonestidad de los servidores públicos podría llegar a costar unos 29 mil millones de dólares anuales o sea dos veces las exportaciones petroleras.

Estas escandalosas cifras no dan una clara idea de la importancia de contar con legislación, instituciones y prácticas que permitan ponerle diques a la corrupción, pero además son \_una palanca para mejorar a fondo los servicios que presta el estado, única manera de evitar la mordida para hacer avanzar un trámite, pero además son estas instancias una vía para empezar a tomar medidas para erradicar entre la sociedad una extendida cultura entre los ciudadanos que permite que estas irregularidades se desarrollen.

Hoy sabemos que la existencia de los Institutos de Acceso a la información dan una muestra, si se actúa con honestidad, cómo se puede avanzar en la tarea de obligar a la rendición de cuentas, de cómo se le puede cerrar las puertas a todos los pasillos que conduce a riquezas claramente explicables.

Un ejemplo evidente de las ventajas que dan estas instituciones a la sociedad es que el Instituto Federal de Acceso a la Transparencia, se acaba de anotar un éxito contundente ya que los fideicomisos que administran recursos públicos estarán bajo su lupa. Esto quiere decir que los fideicomisos ya no podrán aducir que sus finanzas las protege el secreto fiduciario para mantenerlas en secreto y manejarlos discrecionalmente.

Esto es sumamente importante ya que se sabe, de acuerdo al informe trimestral sobre las finanzas y la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, que hay 285 fideicomisos "sin estructura", los cuales manejan recursos por 128 mil 705.8 millones de pesos, aunque se dice que existen 1200 fideicomisos.

Abuso de las reflexiones que hace al respecto Federico Reyes Heróles sobre este tema. El apunta que más corrupción significa mayor riesgo, lo cual inhibe las inversiones, retrasa el ahorro interno y obstaculiza el desarrollo. La corrupción es un impuesto altamente regresivo que vuelve más ricos a los ricos y más pobres a los pobres.

Lo grave, según el estudioso es que la corrupción no es considerada un problema grave por la población, dos de cada tres mexicanos así lo manifiesta, es decir que el 25% de la población considera las prácticas inmorales como algo natural.

Que ocurre, afirma, cuando una licitación pública es asignada con un sobreprecio, de nueva cuenta la víctima es el ciudadano, la ciudadanía en general que tiene que pagar más por un puente, por una planta de generación de energía, por una presa, o que recibe una obra pública de menor calidad, sea esta una escuela, una carretera o un equipo médico.

No es casual, continúa, que los países con el mayor registro de corrupción carezcan de legislación sobre el acceso a la información, a la inversa ahí donde hay leyes la corrupción no campea a sus anchas, se trata de una de las medidas más eficaces para combatir la corrupción.

Pero para que esto funcione ( sic ) la participación social es una pieza clave, de poco sirve contar con una ley al respecto si la ciudadanía no se involucra.

Entendiendo la complejidad de este fenómeno, su enraizamiento en la sociedad, estamos de acuerdo con la apreciación que hacen los estudiosos en el sentido de que a México le costará entre 10 Y 12 años más fortalecer e instrumentar los mecanismos para hacer cabalmente efectivo el derecho a la transparencia y acceso a la información pública, como elementos característicos del proceso democrático.

Por eso que en Coahuila contemos con legislación y una institución encargada de buscar la educar ( sic ) a los ciudadanos en esta materia es un avance, en este sentido es positivo que el Instituto Federal de Acceso a la Información y las universidades Autónoma de Coahuila y Autónoma de Nuevo León, realicen conferencias otras actividades para informar a la población sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Creemos que este Congreso de Estado puede contribuir a este esfuerzo, esto implica que no nos quedemos sólo en la promulgación de la ley, en la integración el consejo el ICAI, sino que avancemos en la tarea de transparentar nuestro trabajo.

Con la idea de aportar propuestas para mejorar la transparencia en este Congreso planteamos el siguiente Punto de Acuerdo:

UNICO. Que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales examine la necesidad de integrar una Comisión Especial encargada de atender todo lo relacionado con el acceso a la información en referencia a trámites, documentos, personal, salarios y estructura que tenga que ver con los ámbitos de trabajo del Congreso del Estado."

**TERCERO.** La materia relacionada con el acceso a la información pública, es relativamente reciente en nuestro país; y, por ende, en nuestra entidad.

El tema es de importancia trascendente y la participación social, como con acierto lo advierten los proponentes, es pieza clave.

Lo anterior resulta así, pues mientras mayor sea el grado de información que posea la sociedad, mayores serán sus posibilidades para defenderse del abuso de poder por parte de cualquier entidad de gobierno, amen de que una sociedad mayor y mejor informada será tanto más participativa cuanto mejor sea garantizado su derecho a acceder a la información pública; principios estos que fueron rectores de la reforma constitucional a fin de garantizar el derecho al acceso a la información pública y por ello que el principio de publicidad sea considerado en nuestra entidad como elemento fundante de la democracia.

Ante la novedad de la materia, la Ley de Acceso a la Información Pública, dedica el Título Tercero de la misma a la “ Cultura de Transparencia Informativa ”, pues se es consiente de que no basta una normatividad al respecto si no va acompañada de un cambio en la mentalidad de los servidores públicos, como sujetos obligados y de la sociedad en general como sujeto activo; además, la propia ley en el Capítulo Tercero del Título Cuarto, regula lo relativo al procedimiento para acceder a la información pública, entre cuyos preceptos se establece que la entidad pública tiene la obligación de prestar la información solicitada a no ser que en su adscripción exista una unidad de atención o un comité interinstitucional, además, las entidades públicas designarán de entre sus servidores públicos, al responsable de la atención de las solicitudes de información que se le formulen; y, se establece en el artículo 30, la función de las unidades o comités, precepto este que es del tenor literal siguiente

**“ ARTÍCULO 30. LA FUNCIÓN DE LAS UNIDADES O COMITÉS.** En todo caso, las unidades o los comités podrán contar, según el acuerdo respectivo, con las funciones siguientes:

- I. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Difundir en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes la información pública mínima.
- III. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes.
- IV. Promover y coordinar ante las entidades públicas de su adscripción, la actualización periódica de la información.
- V. Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información.
- VI. Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes.
- VII. Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas.
- VIII. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones.
- IX. La protección del derecho a la intimidad de las personas en los términos de la ley de la materia.

- X. Las demás funciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.”

Como fácilmente se advierte de la lectura que antecede, las Unidades o Comités tienen entre sus funciones atender todo lo relacionado con el acceso a la información pública en cuanto a trámite y resolución de solicitudes de acceso a la información pública, así como la de realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública para entregar la información solicitada y difundir en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes la información pública mínima, que en tratándose de esta Soberanía, conforme al artículo 24 de la Ley en cita, debe incluir su estructura orgánica, la normatividad que la regula, el directorio de los servidores públicos que la integran, desde el nivel de jefe de departamento hasta los mandos superiores, la remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones, así como su actividad financiera.

Establecido lo anterior, y toda vez que la ley de la Materia regula los aspectos a que se refieren los proponentes, que en esta dependencia ya existe un módulo de atención ciudadana para el Acceso a la Información Pública; y, que incluso, conforme a las notas periodísticas en relación a la información proporcionada por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, esta dependencia aparece como una de las más cumplidas en la materia, amén de que nuestra ley Orgánica dedica el Título Décimo Segundo a la Transparencia y Acceso a la Información y dispone en el artículo 277 la creación de una instancia encargada de la atención a las solicitudes de información pública, que ya existe, se estima innecesaria la creación de la Comisión Especial a que se refieren los proponentes, institución que además se encuentra prevista ya en el ordenamiento a que se hizo referencia.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas, no se hace necesaria la creación de una Comisión Especial encargada de atender todo lo relacionado con el acceso a la información en referencia a trámites, documentos, personal, salarios y estructura que tenga que ver con los ámbitos de trabajo del Congreso del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera,  
**Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2005.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Dip. Jesús Mario Flores Garza  
Coordinador

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputada.

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Latiffe Eloísa Burciaga Neme:**

***Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Según el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a lo que corresponda en los términos del mismo.

A continuación, solicito al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Francisco Ortiz del Campo y Ramón Díaz Avila, sobre exhorto al Ejecutivo Federal para que el Secretario de Relaciones Exteriores se abstenga de tratar en el exterior asuntos que solo competen a los mexicanos.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta

Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Francisco Ortiz del Campo y Ramón Díaz Ávila, sobre “ Exhorto al Ejecutivo Federal para que el Secretario de Relaciones Exteriores se abstenga de tratar en el exterior asuntos que sólo competen a los mexicanos.”; y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de abril de 2005, se trató lo relativo a la proposición a que se alude en el proemio de este Dictamen.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispuso que la susodicha proposición fuera turnada a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de emitir dictamen sobre la misma.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por la solicitud de los proponentes.

**SEGUNDO.** Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Francisco Ortiz del Campo y Ramón Díaz Ávila, sobre “ Exhorto al Ejecutivo Federal para que el Secretario de Relaciones Exteriores se abstenga de tratar en el exterior asuntos que sólo competen a los mexicanos.” Se basa en las consideraciones siguientes:

“ Como de todos es conocido, la cancillería mexicana, encabezada por Luis Ernesto Derbez, ha iniciado una serie de acciones para tratar de justificar ante la comunidad internacional, el porqué del desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.

La presente intervención no trata en esta ocasión de fijar una postura en tomo a la legalidad o ilegalidad del desafuero del Jefe de Gobierno del D. F., este asunto tendrá que ser resuelto por el máximo Tribunal Jurisdiccional de nuestro país, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al momento de emitir su fallo con relación a las controversias constitucionales interpuestas tanto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así también como la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La presente proposición tiene como objetivo el centrar su atención en la grave irregularidad que representa para nuestra autodeterminación como Nación de los hechos que está impulsando la administración del Presidente Fox. al instruir a la cancillería mexicana para que informe a la comunidad internacional sobre asuntos que única y exclusivamente competen a la sociedad mexicana.

De ninguna manera puede ser admisible que cuestiones tan importantes para la vida política y democrática del país, traten de ventilarse en el extranjero; una vez más, está quedando demostrado que la actual Administración Federal, considera más prioritario el ganar la simpatía de algunos gobiernos de determinados países, como lo es el propio Estados Unidos de América, que con sus propios gobernados; tal pareciera que el proceso que se sigue en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se hace por mandato o por instrucción de las potencias extranjeras que no ven con buenos ojos que nuestro país sea gobernado por un político con tendencias de izquierda.

Si bien es cierto, que la Constitución General de la República le otorga una serie de atribuciones al titular del Ejecutivo Federal en materia de política exterior, también lo es que su actuar debe estar apegado a los principios generales que la misma Constitución establece, entre los que destaca el concerniente al respeto irrestricto que se deben profesar las naciones entre sí en su autodeterminación, su democracia interna y su soberanía nacional.

Por todo ello, es necesario que este Congreso del Estado y las demás legislaturas locales como parte fundamental de la estructura Federal de representación y gobierno, nos pronunciemos en contra de que se sigan emitiendo acciones y enviando comunicados a los diferentes medios de comunicación, tratando de revertir las notas negativas que sobre el desafuero de Andrés Manuel López Obrador se publican en medios extranjeros, pero lo más grave es que se trate de explicar a través de las distintas embajadas y consulados a los gobiernos extranjeros.”

**TERCERO.** En relación a la proposición con Punto de Acuerdo que hacen los Diputados Francisco Ortiz del Campo y Ramón Díaz Ávila, sobre “ Exhorto al Ejecutivo Federal para que el Secretario de Relaciones Exteriores se abstenga de tratar en el exterior asuntos que sólo competen a los mexicanos.” expresamente establecen los ponentes que es la administración del C. Presidente Fox, quien ha instruido a la Cancillería Mexicana para que ante la comunidad internacional trate el tema relativo al desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, señor Andrés Manuel López Obrador, y si lo anterior es así, no debe perderse de vista que en la Administración Pública centralizada, priva la subordinación y jerarquía, por lo que si el Titular del Ejecutivo es quien ha dado la instrucción a su Canciller, y este la ha acatado, no es el caso de exhortarlo para que se abstenga de proporcionar informes a la comunidad internacional sobre el tema.

Por lo demás, el hecho de informar a la comunidad internacional sobre un tema que ha trascendido a la realidad nacional, en nada demerita nuestra autodeterminación ni vulnera nuestra soberanía; pues en última instancia, las decisiones sobre ese asunto serán tomadas por las autoridades mexicanas y serán ellas quienes se pronunciarán al respecto, como también así lo reconocen los ponentes al afirmar, con acierto, que será la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien en su momento emita el fallo con

relación a las controversias constitucionales interpuestas tanto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, como por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas, no es el caso de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo a efecto de que solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores, se abstenga de ventilar en el extranjero el tema relativo al desafuero y procedimiento judicial que se sigue en contra del señor Andrés Manuel López Obrador; y, por vía de consecuencia, tampoco habrá de solicitarse a las legislaturas locales y del Distrito Federal, se sumen a la petición de los ponentes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera,  
**Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2005.**

### **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Dip. Jesús Mario Flores Garza  
Coordinador

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

#### **Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

Señor Presidente, nada más me permite, el voto de la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal es en contra.

#### **Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Muy bien muchas gracias. ¿Por qué?. ¡Ah!, del dictamen verdad.

Bueno, hay una intervención del Diputado Ramón Díaz para hacer comentarios.

**Diputado Ramón Díaz Avila:**

Compañeras y compañeros Diputados.

De ninguna manera puedo estar de acuerdo con la postura tomada por el Comisión dictaminadora, pues el planteamiento formulado por los proponentes del Punto de Acuerdo es muy concreto, pudiéramos traducirlo en el viejo adagio popular "la ropa sucia se lava en casa".

Sin embargo, es decisión de esta representación Parlamentaria ya no insistir en el exhorto solicitado, pues está claro que en el desarrollo de los acontecimientos en torno al desafuero del Jefe de Gobierno, el Gobierno Federal se vio obligado por la movilización ciudadana a realizar una rectificación y no seremos nosotros los que le sigamos echando fuego a la hoguera, aumentando con ello el descrédito sufrido por el gobierno de Fox ante la comunidad internacional y la propia sociedad mexicana, por lo que retiramos nuestra solicitud de exhorto y nos abstendremos de votar a favor o en contra de este dictamen. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

Bueno, no habiendo más intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

***La votación es la siguiente, señor Presidente, son: 23 votos a favor; 1 en contra; 2 abstenciones y 9 no votaron.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Según el resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, presentada por los Diputados Luis Fernando Salazar Fernández y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales mediante el cual se resuelve la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila", la cual fue presentada por los Diputados Luis Fernando Salazar Fernández y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente se dio cuenta de la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila", la cual fue

presentada por los Diputados Luis Fernando Salazar Fernández y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** Que conforme al acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación permanente se dispuso turnar la misma a esta Comisión para los efectos procedentes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que la propuesta de Punto de Acuerdo sustenta en los términos siguientes:

*El pasado 30 de noviembre de 2004, tuvo verificativo en esta ciudad de Saltillo un acto en el cual se presentó un libro en materia electoral, titulado "Hacia un Federalismo Electoral", texto presentado por un Secretario del Gobierno Estatal y un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.*

*Este evento fue a invitación expresa de la Universidad Autónoma de Coahuila, el Instituto de Administración Pública de Coahuila, el Foro de Profesionistas y Técnicos de Coahuila y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Tal y como se puede apreciar en las invitaciones alusivas. Este evento que se pudiera considerar de carácter cultural-electoral, no tendría mayor relevancia a no ser que tiene un aspecto que llama poderosamente la atención; el hecho que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, sea participe en la realización de este evento en conjunto con una agrupación que se encuentra plenamente identificada con el Partido Revolucionario Institucional y que es Presidida por el Lic. Rodolfo Agustín Ramos Arizpe actual Octavo Regidor en el Municipio de Saltillo por el Partido Político en mención.*

*Ante tales acontecimientos, resulta importante mencionar que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al ser un Instituto que debe fomentar el fortalecimiento y la cultura democrática, así como garantizar procesos electorales libres, debe ser un ente cien por ciento imparcial y no estar vinculado con partido u organización política alguna; toda vez que este tipo de acciones lo único que se consigue es la falta de credibilidad en la misma institución que debe estar creada y conformada bajo los principios de autonomía, libertad, honestidad e imparcialidad.*

*Actualmente las instituciones políticas y gubernamentales se encuentran en un bajo nivel de credibilidad ante la ciudadanía, precisamente por la realización de las conductas fuera de los principios por los cuales están regidos. En su momento y ante esta misma Tribuna, censuramos los actos de difusión del mismo*

*Instituto Electoral con la imagen del Gobernador Enrique Martínez, lo cual es un acto de denota parcialidad.*

*Ante tales hechos y por la credibilidad de las instituciones, consideramos oportuno realizar un atento llamado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para en lo sucesivo se abstenga de organizar o participar en actos o eventos de carácter partidista o con agrupaciones que tiene identificación plena con alguna organización política. La credibilidad y honestidad de tan importante Instituto y en miras del próximo período electoral a desarrollarse en nuestra entidad, no debe de encontrarse en entredicho, ni ser sujeto de especulaciones, ya que se estará atentando contra el desarrollo democrático de nuestra entidad.*

*Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se presentan las siguientes:*

#### **PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.-** *Que este Poder Legislativo solicite a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, se inicie una investigación con motivo de los hechos antes expuestos, toda vez que se pueda estar incurriendo en la comisión de algún delito al estar el Instituto Electoral y de Participación Electoral de Coahuila, patrocinando actividades a favor del Partido Revolucionario Institucional.*

**Segundo.-** *Se turne el presente asunto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio, discusión y dictaminación correspondiente.*

**TERCERO.** Que los integrantes de esta comisión procedimos al análisis de la propuesta y consideramos necesario destacar que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila como entidad encargada de llevar a cabo la promoción del voto, la difusión de la cultura democrática y promover de manera cotidiana la participación de la ciudadanía para así contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, realiza diversas actividades de promoción y difusión en colaboración con entidades públicas y privadas. Lo anterior dentro del marco constitucional así como de conformidad con las leyes de la materia electoral en particular con el artículo 27 fracción de la Constitución local y los artículos 3 y 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Es necesario señalar a demás que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila cuenta con un órgano superior de dirección, que esta conformado por los Consejeros Electorales y por un representante de cada uno de los partidos políticos, por lo que a invitación de cualquiera de ellos el

instituto puede participar en eventos convocados por estos, sin que ello implique ningún tipo de vinculación con algún partido en particular.

De igual forma es dable destacar que las actividades cotidianas del instituto Electoral a través de sus órganos directivos, ejecutivos y técnicos lo es vincularse de manera cotidiana con cada uno de los partidos políticos con registro nacional y los partidos con registro estatal, así como con las corrientes políticas de nuestro Estado, por lo que en nada contraviene a los principios rectores de la función electoral la realización de conferencias, talleres, presentaciones de libros, sino que estos ejercicios representan precisamente la ejecución de las atribuciones encomendadas al Instituto Electoral.

Es por ello que se considera incorrecto el señalamiento realizado por los diputados del Partido de Acción Nacional, toda vez que es parte de la labor del Instituto Electoral coadyuvar con las diversas instituciones y partidos en la difusión de la educación cívica y la participación ciudadana.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta procedente someter para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Por los razonamientos fundados y motivados expuestos en el considerado tercero de este dictamen resulta procedente desechar la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Luis Fernando Salazar Fernández y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el sentido de que este Poder Legislativo solicite a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, se inicie una investigación toda vez que se pueda estar incurriendo en la comisión de algún delito al estar el Instituto Electoral y de Participación Electoral de Coahuila, patrocinando actividades a favor del Partido Revolucionario Institucional.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Saltillo, Coahuila, abril 25 de 2005.

#### **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Thelma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Diputado. Gracias Presidenta. Gracias Diputada.

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada, no, al Diputado Gabriel Calvillo, que nos dé el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:**

***El resultado de la votación es el siguiente, señor Presidente, son: 17 votos a favor; 7 en contra; no hay abstenciones y 11 no votaron.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Según el resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda conforme a los términos del mismo.

Para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria, no al Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros, que se sirva dar lectura al Informe presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre designación del Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Torreón, planteada por los Diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Cenicerros:**

Informe de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con la Proposición con Punto de Acuerdo sobre " Designación del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón ", la cual fue presentada por los diputados Jesús de León Tello y Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

Que el mencionado documento se turnó a esta comisión para los efectos que resulten procedentes.

En consecuencia esta Comisión estima que dicha solicitud se encuentra ya desahogada toda vez que en fecha reciente fue designado como Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón al C. Licenciado Pedro Alberto Pecina.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Saltillo, Coahuila a 2 de mayo del 2005

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Tamez Cuélar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Thelma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Esta Presidencia señala que el Pleno ha quedado enterado del Informe presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en este caso y conforme a los términos del mismo deberá procederse a lo que corresponda.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a Propositiones de Diputadas y Diputados, en primer término se concede la palabra a la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Información relativa a la cesión de derechos a la Secretaría de Educación Pública, para utilizar una alberca ubicada en una unidad deportiva del Municipio de Saltillo".

**Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:**

Gracias Diputado Presidente.

Es de todos sabidos que una de las atribuciones del Estado mexicano es la de otorgar servicios públicos a la comunidad. Por ello, el Estado se manifiesta dentro de un régimen que se ajusta directamente a las necesidades de aquellos que, por su condición social, no cuentan con los recursos económicos suficientes para acceder a servicios privados, caracterizando, así, nuestro régimen de justicia social. Al igual que la Federación, el estado y municipios de Coahuila, en sus respectivos ámbitos de competencia, ya sea de forma particular o concurrente, tienen la obligación de otorgar dichos servicios.

Algunos tratadistas mexicanos, como Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, han señalado uno de los servicios públicos con que debe contar el municipio; éste es el de construir espacios recreativos, con el objetivo de estimular el desarrollo físico, cultural y humano de su comunidad. De lo anteriormente expuesto, resulta para el municipio una obligación, que de no poder dar solución, correspondería a alguna otra autoridad administrativa la realización de este servicio.

Parece ser que la administración estatal contempló aquella falta, al convenir con el municipio de Saltillo la cesión de la alberca ubicada en la Unidad Deportiva R. González a la Secretaría de Educación Pública de Coahuila, el motivo, "la Secretaría se encontraba en mayores posibilidades de difundir su uso, dando cumplimiento legal al despacho de apoyo y promoción a la educación física y estímulo de la práctica del deporte", según oficio girado a nombre del particular C. Francisco Javier Saucedo Torres, No. UTMS004705. Ello quedaban establecidas las atribuciones administrativas conferidas a la SEP de

Coahuila, de acuerdo a la fracción XVI., del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.

Cabe señalar que en el año 2002, el egreso generado por el municipio de Saltillo para la rehabilitación de la alberca fue de dos millones de pesos, dentro del Convenio Alianza Coahuilense 2002. De esta manera, la Secretaría de Educación Pública del Estado se encontraba en condiciones inmejorables para operar su uso al público. Pero no fue así.

Al parecer, desde la cesión de los derechos para el uso de la alberca, ésta no se ha abierto al público; esto resulta una falta al servicio público por parte de la Secretaría de Educación, pero más preocupante, una pérdida excesiva de recursos que no fueron utilizados con la finalidad que dio motivo a la rehabilitación, por lo que nos preguntamos, y lo hacemos a esta Honorable Cámara: ¿cuál es el destino de los recursos públicos, si no son para que la comunidad coahuilense se vea beneficiada?.

Nos preocupa que las autoridades, y en especial la titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, Angeles Errisúriz Alarcón, no haya intervenido en esta preocupante situación, siendo que legalmente es una obligación de esta el despacho de esos asuntos.

Es necesario contar con un informe detallado del origen del conflicto, para que, desde este órgano, hagamos. en caso de contar con elementos que nos permitan el estudio y análisis oportuno de dicho asunto, un llamado de atención a las autoridades administrativas involucradas.

Por lo anterior, con motivo de nuestra obligación como representantes populares, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, y las contenidas en la Ley Orgánica del Congreso del estado de Coahuila, me permito someter ante esta Soberanía, el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que este H. Congreso del Estado, solicite de manera respetuosa al Ayuntamiento de Saltillo y de conformidad a la División de Poderes, copia certificada del acta de cabildo por el que se ceden los derechos de dicho inmueble a la Secretaría de Educación Pública de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se solicite a la Secretaría de Educación Pública de Coahuila un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo desde la posesión del inmueble hasta el estado que guarda dicho inmueble, relativas al servicio público del que asumió la responsabilidad.

Es todo.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica, se dispone que esta Proposición con Punto de Acuerdo, sea turnada a la Comisión de Educación para que se emita dictamen sobre la misma con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, sobre "Establecimiento del Servicio Civil de Carrera". Se hace la aclaración que quien hace la lectura del Punto de Acuerdo es el Diputado Gregorio Contreras Pacheco.

**Diputado Gregorio Contreras Pacheco:**

Gracias Diputado Presidente, con su permiso.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

Una tarea pendiente en la actual legislatura es la concreción del establecimiento del Servicio Civil de Carrera. Tarea en la que el Grupo Parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila ha insistido desde la LIV legislatura.

Desde entonces, expusimos la importancia de que el Congreso contara con un cuerpo de asesores capacitado, profesional, y multidisciplinario para eficientar la labor legislativa, para así, garantizar un trabajo apegado a las demandas ciudadanas, de manera analítica, imparcial, pero sobre todo, bajo una óptica profesional; pero también con un equipo técnico y administrativo que soporte con eficacia sus funciones.

Nos complace que en la actualidad contemos ya con una Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como su reglamento, aunque cabe aclarar que organismos como el Instituto Federal Electoral, el Servicio Exterior de Carrera, la Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría General de la República, solo por mencionar algunos, ya tenían camino recorrido en la profesionalización de sus servidores públicos y personal en general.

Esto le ha permitido a estas Instituciones pioneras, contar con un cuerpo de profesionistas y empleados con altos niveles de eficiencia y especialización, fortaleciendo a estas instituciones, no solo en el desarrollo de su trabajo, sino en algo más importante, en la penetración y reconocimiento en la sociedad mexicana, lo que se traduce en confianza.

Al respecto, se ha demostrado la existencia de una correlación directa entre las capacidades del Estado y el desarrollo de los países, Un Estado bien preparado y capaz de responder adecuadamente a los retos actuales, brindando respuestas apropiadas a los complejos problemas que se le presentan, tiene como componente fundamental a un grupo de gente capaz y bien preparada.

El reto es pues, cambiar la imagen del burócrata, vista ahora, como alguien poco productivo, inútil, y más como un obstáculo que como un facilitador de las necesidades del ciudadano.

Coincidimos con del Dr. José Mejía Lira, que en su artículo, Los Grandes Retos del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública en México, afirma que "un Sistema Civil implica una reconceptualización del papel del personal y de los sistemas administrativos vinculados a los servicios públicos."

Para el caso de este Poder, el grupo de asesores, y en cierta manera la integración del equipo administrativo y técnico, no debe depender de la voluntad de los Grupos Parlamentarios, sino de un proceso objetivo para ingresar, desarrollarse, permanecer, y contribuir a los fines de la administración pública, proceso en el que se les ofrezca programas de desarrollo, que les permita mantenerse actualizados y adquirir los medios necesarios para obtener ascensos, permanecer y desarrollar su carrera pública.

Así mismo, es fundamental establecer sistemas de evaluación del desempeño profesional para revisar los logros alcanzados por los asesores y todo tipo de empleados, ya sean sindicalizados o de confianza, de modo que se cumplan los objetivos institucionales, personales, que coadyuven al desarrollo de la institución y del personal.

En pocas palabras es la búsqueda de los mejores, en actitud y aptitud, con atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficiencia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia.

En nuestro país, es necesario capitalizar la oportunidad que nos brinda el hecho de contar ya con una ley en la materia y acelerar los esfuerzos para que pronto se encuentre en todos los estados del país establecidas las bases legales para el establecimiento del servicio civil de carrera, tanto a nivel estatal como municipal.

Para el caso del Poder Legislativo Federal, como en los legislativos estatales, es necesario e ineludible el contar con un cuerpo institucional de asesores. Es necesario romper con esa situación recurrente que se da cada tres años, que tanto legisladores como asesores son nuevos, por lo que nunca se logra la continuidad, ni la profesionalización de la que estamos hablando.

Al respecto, para los integrantes del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola" de Unidad Democrática de Coahuila, es una pena que no fuera aprobada la reelección de Diputados por el Congreso de la Unión, creemos que es una de las asignaturas pendientes para lograr en primer lugar la profesionalización del legislador.

Creemos que, a nosotros más que a otras dependencias y poderes, nos urge que el servicio civil de carrera se establezca en nuestro estado, no es necesario citar fuentes para constatar que dentro de las dependencias en las que menos cree y confía el mexicano es al poder legislativo, solo por encima de la policía.

Es paradójico, que el organismo al que menos se le tiene confianza, sea el depositario de la función más trascendente en el estado democrático de derecho, es el responsable de edificar la normatividad, ordenar la diversidad y sustentar las instituciones que permiten actuar y funcionar a los demás actores públicos.

Además de encontrarnos en desventaja con los otros poderes, como el ejecutivo que cuenta con todo una estructura, secretarías, cuerpos de asesores, oficinas regionales, todos unidos con un objetivo común, lo que les facilita desarrollar su labor eficientemente.

El contar con un cuerpo de asesores del Congreso, ayudaría en el equilibrio de poderes, brindando su apoyo a todos los grupos parlamentarios y no a uno en exclusivo, en el desarrollo de iniciativas de ley con mayor sustento, apegadas a la realidad y con una visión de largo alcance, en la reforma de las ya existentes, en la desregulación.

Así mismo, es necesario reforzar otras áreas, como la de comunicación social, la que necesariamente debe de estar dentro del Servicio Civil de Carrera, sobre todo en estos momentos de desprestigio, es necesario que esta área se encargue de revalorar la labor del legislador, sirviendo de vínculo informativo con la sociedad.

Es tiempo de concretar lo que ya se encuentra establecido en acuerdos, pasar de lo sustantivo a los hechos, de nada nos sirve que desde el primer encuentro de los congresos en México en Agosto del 2002 se haya tratado el tema y se haya reconocido su importancia, de nada sirve que se hayan firmado la Carta Iberoamericana de la Función Pública, la Carta Mexicana del Servicio Profesional de Carrera para las entidades federativas y sus municipios. De nada sirve que nuestra Ley Orgánica tenga un apartado para el Servicio Civil de Carrera (Título Décimo Primero).

Al respecto, es necesario se inicie este proyecto aún cuando por cuestiones presupuestales no se haya iniciado el proyecto del Instituto de Investigaciones Legislativas como lo marca la Ley, además, solicitamos se incluya dentro de este apartado un cuerpo de asesores base en el que se puedan apoyar todos los legisladores, que se encuentren integrados a la nómina y con un esquema claro para su selección y con los mecanismos claros de evaluación para su permanencia, crecimiento y desarrollo.

Lo reiteramos, fortalecer al legislativo es profesionalizarlo, dotarlo de mayor información y mejores herramientas, el país y su democracia requieren de congresos fuertes actuantes y responsables.

Es importante que trabajemos en la revaloración del legislador y recordemos que el éxito de las instituciones se mide por su capacidad para cumplir con las responsabilidades y las atribuciones que la ley le ordena y que la sociedad le exige.

Por todo lo anterior ponemos a consideración del Pleno la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**Primero.** Se instruya a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que de inmediato inicie los trabajos para la formulación de un ante-proyecto de Reglamento del Servicio civil de Carrera para el Poder Legislativo.

**Segundo.** Se nombre una Comisión Especial de Legisladores, para que conozca del ante-proyecto señalado y elabore una iniciativa que sea presentada ante el Pleno del Congreso.

Es cuanto, muchas gracias.

Saltillo, Coahuila, a 14 de junio de 2005.

Por el Grupo Parlamentario  
Evaristo Pérez Arreola  
De Unidad Democrática de Coahuila

Coordinador Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Diputado Gregorio Contreras Pacheco.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo solicitado en el Punto de Acuerdo, se dispone que este sea turnado a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para su trámite correspondiente.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Ley de Protección a la Intimidad de las Personas".

**Diputado José Angel Pérez Hernández:**

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados.

En el mes de Diciembre del año 2002, los representantes de los Poderes del Estado y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, firmaron un convenio de intención y de compromisos para la realización de la consulta ciudadana para la elaboración de los ordenamientos legales en materia de transparencia y acceso a la información pública, a través de los cuales Coahuila entraría a una nueva dinámica en su forma de gobierno.

Fue así de esta forma que se conformó y se dio vida al Consejo Interinstitucional conformado por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila.

La Historia es por todos conocida, realización de foros regionales de consulta ciudadana, en la que a través de ponencias, propuestas, y conferencias magistrales impartidas por reconocidos expositores como los integrantes del Grupo Oaxaca; los coahuilenses contribuyeron a dotar a la entidad, de un compendio legislativo, -único en su tipo en la República- en materia de Acceso a la información pública. Compendio conformado por la Reforma Constitucional correspondiente, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y de los Municipios de Coahuila y la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Esta novedosa compilación legal, que es toda ya una realidad en nuestra entidad, con un Instituto que se ha convertido en garante del derecho que tenemos de acceder a la información de carácter pública en poder de los sujetos obligados, contamos también con entidades como Municipios y

Secretarías del Gobierno Estatal (no es necesario mencionar a cuales me refiero) que siguen resistiéndose a hacer público; lo que a la luz de la ya mencionada Ley de Acceso a la Información Pública debe de serlo.

De todo el paquete legislativo propuesto en el firma del convenio de intención así como de las actividades desarrolladas para tal efecto, surgió un proyecto de ley, llamado oficialmente documento de trabajo, novedoso por los asuntos a regular, pero además polémico y confuso para propios y extraños en la forma de regular la protección de la información personalísima de cada individuo en poder de las instancias de gobierno y de los particulares. Desde luego que me estoy refiriendo al proyecto de la Iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales conocida también como Ley de Protección de la Intimidad de las Personas.

Como ya se dijo anteriormente, este proyecto por demás interesante que hasta la fecha desconocemos el número de versión de la misma, no ha pasado de ser eso, un simple proyecto o documento de trabajo, el cual afortunadamente no fue aprobado en los términos originalmente expuestos por los motivos y razones que son del conocimiento de mis compañeros Diputados y de los representantes de los medios de comunicación que seguramente los tendrán presentes. A fin de perfeccionar la referida iniciativa se realizaron de nueva cuenta conferencias y páneles de discusión en torno a este proyecto de los cuales nos enteramos por medio de la prensa, ya que a pesar de ser parte del Consejo Interinstitucional, no fuimos requeridos para ser partícipes.

Desde el mes de Agosto de 2003 a la fecha, esta novedosa y vanguardista iniciativa de Ley, ha dormido el sueño de los justos, olvidándose dar cumplimiento al convenio de intención y de las propuestas de los ciudadanos coahuilenses que acudieron al llamado del Consejo Interinstitucional y de todos aquellos que esperan ver cristalizado en un ordenamiento jurídico, la tutela de sus datos personales y las sanciones correspondientes a quienes hagan uso de ellos en forma indebida y sin el consentimiento respectivo.

A fin de dar cumplimiento a los acuerdos tomados, me permito solicitar a los representantes del Consejo Interinstitucional que a la brevedad posible sea presentado ante éste Pleno del Congreso del Estado la iniciativa que contiene la Ley de Protección a la Intimidad de las Personas o la denominación que se le haya dado; y así de esta forma dar debido cumplimiento a los compromisos contraídos y previo el trámite legislativo correspondiente, dotar a Coahuila de un marco normativo único en su tipo. Dada la naturaleza del presente asunto, solicito el voto del Pleno para que sea tratado como de urgente y obvia resolución, al no requerirse más trámite que el solicitado.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se presentan las siguientes,

### **PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.-** Que este Poder Legislativo como parte del Consejo Interinstitucional para la creación del compendio legal en materia de Acceso a la Información Pública, solicite atentamente a los demás integrantes para que a la brevedad posible sea presentada la iniciativa de Ley de Protección de la Intimidad de las Personas y le sea dado el trámite legislativo correspondiente.

**Segundo.-** Dada la naturaleza del presente asunto, solicito sea considerado como de obvia resolución, debiendo de procederse en los términos que establecen los artículos 198 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**  
Gracias Diputado.

En virtud de que en el caso de esta proposición, el ponente ha solicitado que se considere de urgente resolución, conforme a lo que se considere, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia consultará el voto del Pleno para resolver si se aprueba o se desecha dicha solicitud, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra de la misma, pidiéndose asimismo a la Diputada, al Diputado Secretario, a la Diputada, al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

El resultado de la votación es el siguiente señor Presidente, son: 27 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y hay 7 Diputados no votaron.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

En virtud de la aprobación por unanimidad de la solicitud de los ponentes, para que su proposición sea considerada de urgente y obvia resolución.

Bien, pues una vez que el Pleno ha considerado que este punto debe tratarse se solicita, se, ya bueno, hay intervenciones ya, ya hay Diputados que han solicitado la palabra, por lo tanto solicito al Diputado José Andrés Pérez que haga uso de la voz.

**Diputado José Angel Pérez Hernández:**

Con el permiso de la Presidencia.

Pues agradezco al Pleno el apoyo para solicitar a través de este Punto de Acuerdo que se reúna a la brevedad posible este Consejo Interinstitucional y se pueda llevar a cabo la elaboración y la presentación de esta iniciativa, creo que todos estamos conscientes que esta iniciativa forma parte de este paquete Legislativo que se incluya en el paquete de transparencia y creo que es importante que le demos, lo retomemos y tratemos de sacarlo a la brevedad posible siendo bueno, pues cumpliendo con nuestra responsabilidad de hacer las tareas que nos corresponden.

Es cuanto, señor Presidente. Agradezco el apoyo al Punto de Acuerdo en mención. Gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

Se pone entonces a consideración del Pleno el presente Punto de Acuerdo para que también se apruebe, se resuelve si se aprueba o se desecha el punto ya leído, por lo tanto solicito a este Pleno que emitan su voto a fin de conocer el resultado de la votación ruego al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, nos dé el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

***El resultado de la votación es el siguiente Presidente: 27 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y 8 Diputados no votaron.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Se declara pues, que el punto propuesto por el Diputado José Angel Pérez, al cual se deberá proceder a lo correspondiente.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, se concede la palabra a la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Contribuciones especiales para Cruz Roja y Bomberos".

**Diputada María Eugenia Cázares Martínez:**

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados.

El artículo 197 del Código Municipal establece los servicios públicos que se encuentran a cargo de las administraciones Municipales; entre estos servicios además de el de agua potable y alcantarillado, alumbrado y transporte público etc.; encontramos también el de Bomberos, el cual tiene un gran reconocimiento y es uno de los mas destacados por la disposición de sus integrantes, su espíritu de sacrificio, su valor para enfrentar situaciones de gran riesgo y su profesionalismo.

El servicio de Bomberos consiste principalmente en prevención de desastres y los programas de auxilio a la población en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados en emergencias u otras conflagraciones; la prestación de este servicio, se realiza a través de Patronatos, los cuales realizan una titánica y significativa labor con los pocos recursos que cuentan para desempeñar este noble servicio ya que sus carencias de carácter presupuestal ponen en riesgo su capacidad operativa y su seguridad.

Para la prestación de servicio es necesario contar con el equipamiento necesario y en perfectas condiciones de funcionabilidad para hacer frente a las contingencias con las que se enfrentan, además de garantizar ante todo, seguridad a los valientes hombres que arriesgan la vida al desempeñar esta labor. Sin embargo la realidad es que la mayoría de los municipios que prestan este servicio lo realizan en condiciones desfavorables, esto en virtud de la falta de recursos económicos que les permitan contar con el equipo necesario y en perfectas condiciones, además de percepciones dignas.

Esta Legislatura a través de la Comisión de Asuntos Municipales ha externado su preocupación ante tal problemática presentando incitativa de reforma al Código Financiero para los Municipios a fin de los ayuntamientos transfieran recursos a los Cuerpos de Bomberos, para asegurar el mantenimiento que cuente con la infraestructura técnica y el equipo para hacer frente a situaciones de emergencia.

Continuando en esa misma tesitura de buscar apoyo para los Cuerpos de Bomberos, es importante hacer mención que en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado del presente año Fiscal y en la Ley de Hacienda para el Estado se contemplan el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o Derechos por servicio de control vehicular; en el cobro que todos realizamos se incluye además un concepto No. 9, que nos cobran a todos los ciudadanos por concepto de Cruz Roja/Bomberos, por la cantidad de \$85.00 (Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), en el caso específico de Torreón donde el parque vehicular es aproximadamente 140 mil vehículo, el monto de lo recaudado ascendería a 11 millones 900 mil, que no sabemos con certeza el destino de los recursos.

Es necesario solicitar atentamente a la Secretaría de Finanzas se sirva informar a este Poder Legislativo, el monto los ingresos que se obtienen por el concepto de Cruz Roja/Bomberos y que es cobrado en el impuesto que se menciona en el párrafo anterior, así como el destino de dichos recursos.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, los artículos 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica, se presentan las siguientes:

### **PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.-** Se solicite atentamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se sirva informar a este Poder Legislativo el monto de los recursos que se obtienen con motivo del cobro del impuesto de Tenencia Estatal por concepto sobre Cruz Roja y Bomberos; y también se informe detalladamente del destino de dichos recursos.

**Segundo-** Que este Punto de Acuerdo sea considerado de obvia resolución, para que pueda ser tratado y aprobado en esta sesión.

Les pido a los compañeros Diputados que es solamente un trámite informativo que nos sería de mucha utilidad para poder disipar estas dudas, dado que en las sesiones anteriores la Comisión de Asuntos Municipales estuvo atendiendo al patronato, a la Asociación Estatal de Patronato de Bomberos y nos manifestaban que no tenían ningún recurso su asociación derivado de estos conceptos, entonces sería

muy sano que además la Secretaría de Finanzas quien ha mostrado una apertura en ese sentido, nos diera la información y no turnarlo a la Comisión para dictamine su procedencia y volverlo a subir a Pleno, es una adscripción muy sencilla por lo que les pido su apoyo para que sea de obvia resolución y nos informen.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputada.

En virtud de que la ponente del Punto de Acuerdo ha solicitado que se considere de urgente resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia consulta el voto del Pleno para resolver si se aprueba o se desecha dicha solicitud, por lo que se les pide que mediante el voto del sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra de la misma, pidiéndose asimismo al Diputado Gabriel Calvillo, nos informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

El resultado de la votación es el siguiente son: 22 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y 13 no votaron.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Bien, una vez que el Pleno ha resuelto que sea de obvia y urgente resolución la propuesta de la Diputada Maru Cázares, se pone a consideración del Pleno para que los Diputados hagan sus observaciones. Hay una intervención del Diputado García Villa. Tiene la palabra Diputado.

**Diputado José Andrés García Villa:**

Con el permiso de la Presidencia.

Efectivamente, estoy viendo y revisando un recibo de la tenencia, del pago tenencia que expide precisamente la Secretaría de Finanzas, en el veo en su numeral 9 un apoyo a Cruz Roja y Bomberos por un monto de 85 pesos, yo creo que es importante saber el monto que se recauda anual con respecto a este rubro y sobre todo el destino.

Yo creo que de buena fe Finanzas no ha dado un resultado porque hay que considerar también que este rubro es voluntario y al principio de la recaudación pues no se tiene contemplado cuanto se va a recaudar por este concepto hasta no finalizar el año fiscal y así tener el monto de los que apoyaron este concepto de pago de Cruz Roja y Bomberos de 85 pesos.

Es por eso que si necesitamos la información para así nosotros ver las reformas que se hicieron al Código Financiero con respecto a un pago, la Ley de Ingresos para este rubro también tener contemplado el destino de los recursos por este concepto.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

Una vez que el Pleno ha emitido su... perdón, solicito al Pleno que emitan su voto en la manera acostumbrada para proceder al desahogo del Punto de Acuerdo, solicito al Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, nos dé a conocer el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

***El resultado de la votación es el siguiente, son: 23, 24 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y 11 no votaron.***

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

En consideración a la aprobación del Pleno respecto al Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María Eugenia Cázares, se declara proceder a lo correspondiente.

Conforme a lo dispuesto, perdón, a continuación se concede la palabra al Diputado Ramón Díaz Avila, para plantear una Proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Ortiz del Campo, quien se hará cargo de la lectura de este punto, sobre "Instalación de un Cimari en el Estado de Coahuila".

**Diputado Francisco Ortiz del Campo:**

Compañeros Diputados y Diputadas.

A diferencia de lo que ocurre en la naturaleza en donde los procesos biológicos son cíclicos, los procesos productivos del hombre son lineales y altamente ineficientes, por lo que generan desechos en forma de emisiones al aire, descargas al agua o residuos de diferente índole. A éstos se agrega la gran cantidad de materiales que aún poseyendo valor económico, se desecha propiciado por el consumismo que se presenta en las diversas actividades que desarrolla la sociedad.

El manejo de estos desechos constituye en la actualidad uno de los grandes desafíos para la sociedad, no sólo por el cambio de mentalidad que le implica para minimizarlos, sino también por los excesivos recursos presupuestarios y tecnológicos que demanda su recolección, acopio, tratamiento y disposición final, así como por los impactos sanitarios y ambientales asociados a su eliminación en forma inadecuada en lugares inapropiados por su alta vulnerabilidad.

La selección de los sitios para la instalación de rellenos sanitarios y de confinamientos controlados, constituye una seria preocupación social y exige que no tan sólo se siga la normatividad en la materia para proteger al ambiente y la salud, sino que se consideren también otro tipo de intereses sociales y económicos.

Al mismo tiempo, debe considerarse la necesidad de alargar la vida media de los rellenos sanitarios y de los confinamientos controlados, evitando que se dispongan en ellos residuos que tengan valor económico al ser susceptibles de reuso, reciclaje y recuperación de su valor calórico, o que puedan ser sometidos a otro tipo de tratamientos que reduzcan su volumen y peligrosidad antes de disponer de ellos finalmente.

El rehúso y el reciclaje de residuos de toda índole, (sólidos municipales, industriales peligrosos y no peligrosos), permitiría no tan sólo la creación de negocios y de empleos, sino también disminuiría la presión que se ejerce sobre los recursos naturales, por la extracción de materiales, generación y utilización de energía, y consumo de agua, al producir materiales primarios.

Lo expuesto lleva a plantear la conveniencia de adoptar un enfoque global respecto de la gestión de los residuos, que cubra los aspectos de minimización, seguridad en el manejo y correcta ubicación de los sitios en los que se disponga finalmente de ellos, lo cual demanda la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

En lo que respecta a los residuos sólidos municipales, es urgente detener la práctica ambientalmente inadecuada de disponer de ellos en tiraderos a cielo abierto en lugares de una alta vulnerabilidad ecológica desde la perspectiva de probabilidad de contaminación de cuerpos de abastecimiento de agua tanto subterráneos como superficiales, cuando la protección del recurso hidrológico es crítica para lograr un desarrollo sustentable. Además, el riesgo de incendios en los basureros a cielo abierto, conlleva también el riesgo de que estos se propaguen hacia los bosques vecinos, aparte de la exposición de la población a las emanaciones de humos, gases y malos olores. Por ello, la selección de los sitios para la disposición final de estos desechos, debe de realizarse siguiendo los criterios ecológicos y sanitarios planteados en la normatividad vigente.

Asimismo, en lo que se refiere a los residuos industriales peligrosos, se deben tener presentes los principios de la política ambiental que señalan como la principal prioridad la reducción de su generación, como segunda el reuso y reciclaje, como tercera su tratamiento y como última su confinamiento;

procesos estos últimos que deberían realizarse tan cerca de las fuentes generadoras de los residuos como sea posible. Ello hace necesario desarrollar la infraestructura de manejo de este tipo de residuos en todo el país, de manera que se reduzcan las distancias en el transporte de los mismos hacia los sitios en los que recibirán tratamiento.

El análisis de las estadísticas relacionadas con la generación de residuos peligrosos indica un subregistro considerable, puesto que el número de generadores que lo manifiestan a las autoridades competentes es sumamente reducido, no llega a diez mil empresas cuando las que pertenecen a la industria de la transformación -y que en su mayoría genera estos residuos- es superior a cien mil. De ahí que se estime que gran parte de los residuos industriales peligrosos que están siendo generados no están recibiendo un tratamiento adecuado, con el consecuente riesgo para el ambiente y la salud de la población. Esto demanda programas activos de promoción e inducción para que todos los generadores lo manifiesten y den un manejo adecuado a sus residuos, lo cual podría ser incentivado si se desarrollaran actividades que facilitaran a las empresas la identificación de oportunidades para minimizarlos, con la participación de las instituciones académicas que forman especialistas en esta área.

De conformidad con lo reportado por la autoridad ambiental los rubros más contaminantes son: la industria química básica (con un 22 por ciento del total) y la petroquímica (11 por ciento); les siguen las industrias metal-mecánicas y de metales básicos (con 10 por ciento cada una), química secundaria (8 por ciento), electrónica y eléctrica (8 por ciento), alimentos (6 por ciento) y minerales no metálicos (5 por ciento). Por debajo de ese porcentaje, y en orden decreciente, están cueros y pieles, papel y celulosa, textiles, automotriz, plástico, caucho y goma y el sector farmacéutico.

Si estimamos que son alrededor de ocho millones de toneladas anuales de residuos peligrosos manifestados y que un volumen mucho mayor debe de estar siendo generado o se encuentra almacenado, se infiere que existe un amplio espacio de oportunidades para el desarrollo de servicios ambientales para su manejo adecuado.

Sin embargo, la infraestructura existente en México para el manejo de residuos peligrosos es muy limitada, insuficiente para procesar los varios millones de toneladas que genera cada año la industria. Las razones de este rezago radican en parte en el tiempo corto de maduración que ha tenido la política ambiental en esta materia, en la carencia de actividades de promoción industrial y en la falta de mecanismos imaginativos de financiamiento. Asimismo, ha influido en esta limitación la existencia de una oposición importante de ciertos grupos de opinión pública al establecimiento de infraestructura para el manejo de residuos peligrosos.

Los datos sobre la infraestructura de servicios para el manejo de los residuos peligrosos en México, desarrollada a partir de la publicación de las primeras disposiciones normativas en la materia en 1988, muestran que dicha infraestructura ha ido creciendo, pero a la fecha únicamente existen en el país dos sitios donde se procesan y confinan desechos peligrosos: uno se ubica en Mina, Nuevo León, y el otro en Hermosillo, Sonora, y se han cancelado proyectos en este sentido en el estado de México, Veracruz, Baja California, San Luis Potosí y por supuesto en nuestro estado de Coahuila, por mencionar algunos.

Por otra parte, al estudiar la distribución territorial de esta infraestructura, se identifica que hay entidades federativas que prácticamente no cuentan con ninguna o solamente con empresas encargadas del transporte y acopio de residuos. Es por esta última circunstancia, que es común que los residuos generados en una entidad reciban tratamiento en otra, y sería impensable que la infraestructura instalada se concibiera como de uso exclusivo para la entidad en la que se ubica, además de que esto sería contrario a las economías de escala que se requieren para recuperar las inversiones, sobre todo, en la operación de tecnologías avanzadas.

Dada la desproporción que guarda el volumen creciente de residuos peligrosos generados con las capacidades existentes de manejo, vigilancia y control, con frecuencia se observa una disposición clandestina en tiraderos municipales, barrancas, derechos de vía en carreteras, drenajes municipales o cuerpos de agua. Se estima que esta última opción es la que predomina, considerando que cerca del 90

por ciento de los residuos peligrosos adoptan estados líquidos, acuosos o semilíquidos, o bien, se solubilizan y/o mezclan en las descargas de aguas residuales.

Por otra parte, la sociedad en general demanda de parte de las autoridades la elaboración de un diagnóstico confiable de las áreas de menor riesgo para ubicar confinamientos, así como que se establezca un programa confiable de información pública que asesore a las poblaciones sobre su derecho a conocer los riesgos de vivir cerca de un confinamiento, y una estrategia de apoyo a la planta industrial para que reduzca su generación de desechos y reconvierta sus procesos.

Considerando lo anterior, es fundamental que el manejo de los residuos peligrosos en nuestro país responda a los retos que exige no solamente la atención a problemas emergentes que incluyan las demandas de la sociedad por un ambiente y una economía sanos, capaces de sostener niveles de bienestar creciente, sino que también oriente acciones integrales para el manejo de estos residuos, privilegiando el reciclaje y el tratamiento sobre el confinamiento.

En este orden de ideas, es preciso estimular una estrategia basada en sistemas integrales para el reciclaje, recuperación, tratamiento y confinamiento de residuos industriales, tal como la de los complejos industriales denominados Centros Integrales para el Manejo y Aprovechamiento de los Residuos Industriales (CIMARIS). La integración de procesos es la principal característica de un CIMARI, donde se conjugan opciones tecnológicas de manejo con el fin de optimizar los niveles de valorización de residuos a partir de sólidos criterios ambientales y de control de calidad total.

Esta representación considera que no puede mantenerse al margen de este problema y aún cuando reconoce que la responsabilidad es de los ejecutivos, hace suya la preocupación social y trata de aportar una solución exhortando a este convenio y estando en la absoluta disponibilidad de comparecer en el mismo como testigo.

El mismo Gobernador Enrique Martínez se ha pronunciado a favor de la instalación de un CIMARI al señalar que como sociedad debemos ser capaces de buscar donde poder confinar nuestros propios desechos sin afectar mas adelante el medio ambiente, donde menos afectaciones haya y, para eso tiene que hacerse los estudios técnicos, así que es muy positiva la instalación de este tipo de confinamientos.

Por información proporcionada por el Instituto Coahuilense de Ecología, conocemos que existen empresas interesadas en instalar un CIMARI en nuestro Estado, de la misma fuente se tiene conocimiento que existen estudios científicos y técnicos responsables que nos dan la certeza que existen lugares apropiados en nuestro territorio estatal para la instalación y funcionamiento de los mismos, nos preguntamos ¿ENTONCES QUE FALTA? Mas aun cuando las nuevas disposiciones de la materia le otorgan a los estados la facultad y obligación de encargarse de la prevención, gestión integral de los residuos especiales. Conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En consecuencia, los diputados firmantes proponemos a este pleno legislativo se apruebe el siguiente:

#### **Punto de acuerdo**

**PRIMERO:** Esta representación nacional exhorte, estatal perdón, exhorte al Ejecutivo Estatal para que de contar con los estudios técnicos de factibilidad para la instalación de un CIMAR proceda de inmediato a la promoción del mismo.

**SEGUNDO:** Se establezca una Comisión integrada por representantes tanto del poder Ejecutivo a través del Instituto Coahuilense de Ecología así como este poder Legislativo en este caso integrada por las Comisiones de Ecología y de Fomento Económico para que le den seguimiento al presente Punto de Acuerdo y garanticen su cumplimiento.

ATENTAMENTE.

Diputado Ramón Díaz Ávila.  
Diputado Francisco Ortiz del Campo.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por los ponentes, se dispone que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea turnada a las Comisiones de Ecología y de Fomento Económico, para que se emita dictamen sobre la misma con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de los Debates.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a Agenda Legislativa, a continuación, oye no sabes qué, no ya está pero no me puedo dar la voz a mi mismo, ¡ah!, ya recordé es el Diputado Guadalupe Saldaña Padilla, quien el Pleno aprobó que dicho punto fuera tratado en este momento, el problema que el Diputado nos viene a plantear es una situación que en Monclova está prevaleciendo, le ruego al Diputado que exponga su punto en este momento.

**Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla:**

Sí, al principio de esta sesión les pedí que se incluyera en el Orden del Día un problema que se suscitó en Monclova la semana próxima pasada de un motín en el cereso y solicité a este Pleno que se nombrara una Comisión, lo cual les agradezco que hayan aceptado y una vez habiéndonos puesto de acuerdo como Comisión de Seguridad con el compañero Gabriel Calvillo, llegamos a la conclusión de que sean los compañeros de la región centro, el Diputado Esteban Martínez Díaz, el Diputado Carlos Tamez, el Diputado Cutberto Solís Oyervides y un servidor, nada más que habría que ponernos de acuerdo el día y la fecha.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Gracias Diputado.

Yo no se si deba comentar al Pleno de que el punto que el Diputado plantea, bien. Le ruego al Diputado nos haga llegar por escrito para poder proceder, tomando la consideración del Pleno, hay una intervención por parte de la Diputada María Eugenia Cázares.

**Diputada María Eugenia Cázares Martínez:**

Nada más compañero Diputado Presidente.

El tema que plantea el Diputado que me antecedió en la palabra es muy importante y que bueno que ya se puso en coordinación con el Presidente o con el Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, pero si es una Comisión que se va a emanar por mandato del Pleno tiene que someter a votación que esa Comisión integrada por los que ya se plantearon aquí, lo podamos votar para que puedan ir en representación del Congreso, independientemente de que lo plantee por escrito porque es un tema conocido pero no lo expuso, este, se tendrá que tomar en consideración la votación del Pleno, entonces por lo que le solicito sea sometido a votación para tener el respaldo del Pleno del Congreso.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Bien, voy entonces tal y como lo estaba intentando hacer, ruego a este Pleno emitan su voto electrónico que de manera acostumbrada hemos venido haciendo y solicito al Diputado Gabriel Calvillo, nos dé el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Gabriel Calvillo Ceniceros:**

El resultado de la votación es el siguiente: 22 votos, 23 votos a favor; no hay en contra; no hay abstenciones y 12 no votaron.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba la ponencia, el Punto de Acuerdo que propone el Diputado Guadalupe Saldaña Padilla, y se procede conforme aquí se ha comentado a que la Comisión de Diputados de Seguridad Pública del Congreso del Estado y de, sobre todo la región del centro.

Bien, bueno con la anuencia del Pleno voy a hacer uso de la voz para plantear un pronunciamiento.

**Diputado José Luis Triana Sosa:**

Queridas Diputadas y Diputados de este Congreso del Estado.

Durante los últimos años, hemos visto como han crecido en forma alarmante los delitos en los cuales las ofendidas o víctimas son mujeres. La violencia extrema contra las mujeres no es algo exclusivo de Ciudad Juárez. Es parte de un fenómeno general de agresión que se extiende rápidamente por todo el territorio nacional. La Organización Mundial de la Salud, estima que alrededor de mil doscientas mujeres mexicanas mueren en forma violenta anualmente.

En el Distrito Federal en año pasado fueron asesinadas 106 mujeres en 32% de esos casos, la causa de los delitos fue la violencia doméstica. Nuevo León, de 2000 a 2004 se reportaron 99 homicidio de mujeres y de ese total 39 fueron cometidos por las parejas de la víctimas. Además, 37 casos fueron referidos “ como pasionales” y 19 por “problemas familiares”.

Nuestro estado no está exento de esta problemática ya que se denunciaron 74 homicidios de mujeres en los últimos 5 años. En 34 casos, los responsables fueron los esposos de las víctimas. En Michoacán, de 2001 a 2004 ocurrieron 30 asesinatos de mujeres.

Estas son cifras oficiales, fueron proporcionadas por las Procuradurías de Justicia Estatales a las Diputadas que integran la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada, creada por la LVIII Legislatura Federal de la Cámara de Diputados.

Los asesinatos de mujeres generalmente son cometidos por sus cónyuges o compañeros sentimentalmente. La violencia intrafamiliar es un fenómeno que se ha expandido destrozando familias y los valores en que esta debe estar sostenida; la violencia física y emocional en contra de las mujeres es una constante que podemos ver reflejadas en las notas periodísticas; desafortunadamente muchos casos no son denunciados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, las razones: las mujeres temen perder apoyo económicos o ser objeto de represalias; además se percibe a la autoridad como renuente a recibir e investigar ese tipo de denuncias; gran parte de las maltratadas siguen viendo la violencia en su contra como algo “normal”, sobre todo en zonas rurales.

Desafortunadamente vemos también como se han incrementado el numero de divorcios en la Entidad, si importar si son necesarios o por mutuo consentimiento, atendiendo a lo que dispone la legislación civil, la importancia de la familia como base de la sociedad al parecer va perdiendo terrero en los nuevos tiempos ante la escasez de valores; una gran parte de estos divorcios tiene como común denominador la violencia física o emocional ejercida por un cónyuge hacia el otro o en contra de los hijos.

La violencia Intrafamiliar se define como aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual, y se presenta básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Esta es una triste realidad que debemos de evitar que continúe, esta Legislatura en ocasiones anteriores se ha pronunciado en contra de los actos de violencia intrafamiliar y de los asesinatos en contra de mujeres, en esta ocasión nuevamente se hace un atento llamado a las instancias de procuración de Justicia para generar confianza en la ciudadanía y saber que sus denuncias no sólo serán escuchadas sino que serán debidamente atendidas; a las instituciones que brindan apoyo y orientación

psicológica a la mujeres víctimas de violencia las exhortamos a crear conciencia sobre la importancia y la necesidad de denunciar los abusos que son cometidos a fin de evitar que sean parte de los índices delictivos que se han mencionado. Debemos en conjunto evitar realizar acciones para evitar que siga en aumento esta cultura de violencia y discriminación en contra de la mujer.

**A t e n t a m e n t e.**  
**“Por una Patria Ordenada y Generosa”**  
**Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2005**

**DIP. JOSE LUIS TRIANA SOSA**

Muchas gracias.

**Diputado Vicepresidente José Luis Triana Sosa:**

Cumplido lo anterior, y agotados los puntos del Orden del Día, se levanta esta sesión siendo las 15 horas del día 14 de junio del 2005, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 21 de junio de este mismo año. Muchas gracias.